

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, martes 30 de diciembre de 2014

Número 40.571

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.545, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 1.575, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.576, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 1.577, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.578, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 1.579, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 1.580, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.581, mediante el cual se nombra al ciudadano Saúl Arturo Utrera Ramírez, como Viceministro (E) para el Sistema Integrado de Investigación Penal, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.582, mediante el cual se nombra para integrar la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), a la ciudadana Aracelis Coromoto Suez de Vallejo, y a los ciudadanos Antón Rafael Castillo y Carlos Erik Malpica, en calidad de Directores Internos; y al ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en calidad de Director Externo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNDDE

Providencia mediante la cual se delega parcialmente en el ciudadano César Leopoldo Ferrer Dupuy, en su carácter de Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos de esta Superintendencia, la atribución contemplada en el Decreto que en ella se especifica.

Providencias mediante las cuales el Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos se avoca al conocimiento de las causas seguidas correspondientes de las Actas de Inicio que en ellas se mencionan, con el objeto de corroborar la conformidad de las actuaciones del ciudadano César Leopoldo Ferrer Dupuy.

Providencia mediante la cual se establece el procedimiento para autorizar las promociones solicitadas ante este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Naile Josefina Figueroa Barbera, Intendente Nacional para la Protección del Salario del Obrero y la Obrera, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se dicta que el PVJUSTO definido en el instrumento normativo anterior ha de ser considerado en todos los casos como el precio máximo en el cual un bien o servicio puede ser comercializado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Enrique Homez Machado, como Presidente, Encargado, de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se prorrogan por un lapso de noventa (90) días, las funciones correspondientes a los ciudadanos y ciudadanas Titulares y Suplentes que integran los cuarenta y cuatro (44) Comités Ciudadanos de Control Policial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Darío Ramírez Carreño, como Embajador, Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2015, de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Actos Administrativos mediante los cuales se aprueban las Modificaciones Presupuestarias que en ellos se señalan.- (Véase N° 6.166 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario N° 32.- (Véase N° 6.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Gabriela Guilarte Calles, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de todos los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura de Gastos para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA**

Resoluciones mediante las cuales se ordena la Ocupación Temporal de los inmuebles que en ellas se señalan, ubicados en las direcciones que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada Antonio José de Sucre, UD-104, conformada por un lote de terreno ubicado en la dirección que en ella se indica.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, al ciudadano Elvis Arberto Hernández López.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emira Lucía Brito Taborda, como Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea el Consejo de Coordinación Jurídica de este Ministerio, a los fines de coordinar y armonizar los criterios y actuaciones jurídicas de dicho Ministerio y de todos sus organismos adscritos.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Elena Rodríguez Valera, como Directora Ejecutiva de la Compañía Anónima «Monte Ávila Editores Latinoamericana», ente adscrito a este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Carmen Elena Pennacchio Regardi.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Invalidez a la ciudadana Virginia María Rivero.

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2015», la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**

Decisión mediante la cual se declara responsable administrativamente y se impone multa de ley al ciudadano Mayor Elys Ramón Lyon.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de las Fiscalías que en ella se indican, de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan, a la Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro, de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Agentes de Protección en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Suplentes en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO
A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON VIH O SIDA
Y SUS FAMILIARES**

La epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) se inició en nuestro país con el reporte del primer caso en el año 1982; desde entonces, hasta la fecha se han notificado 131.512 casos de VIH; cada año se infectan 6.600 nuevas personas con VIH y mueren alrededor de 1.800 personas por Sida todos los años. Según las estimaciones del Programa de Naciones Unidas para el VIH y Sida (ONUSIDA) de julio de 2013, la prevalencia de VIH en nuestro país es de 0,6 %, lo que implica que el número estimado de personas adultas viviendo con VIH se encuentra entre 74.000 y 160.000.

La principal vía de transmisión del VIH son las relaciones sexuales no protegidas, por lo que deben tomarse en cuenta las expresiones diversas de la sexualidad de la población y los contextos de vulnerabilidad en los que ésta se ejerce. Las relaciones desiguales de género y entre grupos de edad, las diferencias socioeconómicas y culturales, así como las orientaciones e identidades sexuales individuales, al asociarse con factores de riesgo, propician situaciones que incrementan la vulnerabilidad a la infección por VIH.

Para el año 2006 en nuestro país por cada 5 hombres diagnosticado con VIH se diagnosticaba 1 mujer (5:1); esta razón disminuyó, y para el 2010 por cada 3 hombre se diagnosticaba 1 mujer (3:1), evidenciando una mayor proporción de mujeres afectadas por la epidemia. En relación con la población juvenil los datos a nivel global para el 2013 estiman que aproximadamente el 40% de todas las nuevas infecciones ocurren en jóvenes entre 15 y 24 años.

Por otra parte, según las últimas cifras publicadas en el Plan Estratégico Nacional 2012-2016 para la respuesta al VIH, Sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) del Ministerio del Poder Popular para la Salud, nuestro país tiene una epidemia concentrada en la población de hombres que tienen sexo con hombre (HSH) y transgénero, que alcanza una prevalencia de 25%. Según cifras de UNUSIDA, estas personas tienen 19 veces más probabilidades de infectarse con el VIH que la población general; sin embargo, sólo 1 de cada 10 de estos hombres tiene acceso a servicios de salud especializados y acorde con sus necesidades. Más grave aún es el caso de las personas transexuales, quienes tienen a nivel global tasas más elevadas de VIH que los HSH y la población general, pero con un menor acceso a los servicios.

Ahora bien, la epidemia del VIH además de vulnerar la vida y salud de las personas, genera graves situaciones de discriminación por parte de importantes sectores de la población; las personas con VIH o Sida son con frecuencia estigmatizadas, apartadas y violentadas en el disfrute y ejercicio de sus derechos humanos, solo por su condición de salud y, con frecuencia, por una discriminación cruzada con otros motivos como su sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Paradójicamente, un grupo de personas que debería ser protegido por su condición de salud, fue victimizado y doblemente afectado en sus derechos, garantías y deberes, especialmente en el ámbito de las relaciones familiares, el trabajo y los servicios de salud y educación; incluso, tal es la magnitud del problema, que esta discriminación alcanzó a las personas relacionadas con ellas; desde esta perspectiva, las personas con VIH o Sida constituyen en la actualidad un grupo en condición especial de vulnerabilidad en su derecho a la igualdad.

En respuesta a esta realidad, hace más de una década, en la Declaración de Compromiso en VIH-Sida de 2001, los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluyendo la República Bolivariana de Venezuela, acordaron reducir el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH y grupos vulnerables, a través de las siguientes acciones: asegurar el establecimiento y la ejecución de estrategias y planes de financiamiento nacional multisectorial para luchar contra el VIH o Sida; hacer frente al estigma, el silencio y la negación de la realidad; tomar en cuenta las dimensiones de género y de edad de la epidemia; eliminar la discriminación y la marginación; promover la colaboración con la sociedad civil y el sector productivo y la plena participación de las personas con VIH o Sida, grupos vulnerables y las que se encuentren más expuestas, especialmente HSH, mujeres y jóvenes.

En el ámbito de los derechos humanos, en esa misma oportunidad, los gobiernos se comprometieron a promulgar, fortalecer o hacer cumplir, según proceda, leyes, reglamentos y otras medidas a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con VIH o Sida y los miembros de grupos vulnerables, así como para asegurarles el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales; en particular, darles acceso, entre otras cosas, a la educación, al empleo, a la salud, a los servicios sociales y jurídicos, respetando al mismo tiempo su intimidad y la confidencialidad; así como elaborar estrategias para combatir el estigma y la exclusión social asociados a la epidemia.

Desde estas visiones, se considera que una respuesta efectiva frente al VIH sólo es posible si se reduce el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH por su condición de salud, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, a fin de garantizar que todas las personas con VIH tengan acceso a los servicios que necesitan.

Por ello, el Plan Estratégico Nacional 2012-2016 para la respuesta al VIH, Sida y otras ITS define en su marco de resultados el objetivo de "Promover y promover los DDHH para reducir el estigma y la discriminación que incrementa la expansión de la epidemia del VIH en las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad". En este eje se plantea como Línea de Acción Impulsar y/o promover una "Ley Antidiscriminatoria que prevea

mecanismos efectivos para restituir y sancionar la vulneración de los DDHH de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y afectadas o no por el VIH". De esta manera la presente Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares, constituye precisamente el cumplimiento de esta línea de acción.

Ahora bien, en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece la sociedad venezolana como democrática, participativa y protagonista, multiétnica y pluricultural que, a través del reconocimiento de los derechos humanos, ha de consolidar un Estado de justicia que asegure la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna. Es así como, la igualdad se reconoce en nuestra Constitución como un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, así como un principio, derecho y garantía constitucional, en sus artículos 2, 19 y 21, respectivamente.

Como evidencia concreta de esta construcción constitucional, el artículo 19 de la Norma Fundamental consagra expresamente como principio constitucional la obligación del Estado venezolano de garantizar a toda persona en condiciones de igualdad y sin discriminación jurídica, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

En este mismo sentido, la Constitución reconoce el derecho y la garantía a la igualdad en su artículo 21 de la forma más amplia, protegiendo la igualdad formal y material, haciendo eco de la propuesta constitucional del Libertador Simón Bolívar en su célebre Discurso de Angostura del 15 de febrero de 1819. Es así como, esta disposición constitucional prevé que: "(...) *No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona, otorgándole a la condición humana la dignidad que merece (...)*". Igualmente, expresando la obligación de proteger la igualdad material al establecer que "(...) *La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)*".

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, se aprobó la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, cuyo ámbito de protección se extiende más allá de lo que indica su denominación, pues se ampara a las personas frente a las discriminaciones de cualquier tipo, naturaleza u origen. Esta Ley marco constituye un hito histórico en nuestro país, pues por primera vez el Estado brinda especial atención a la garantía del derecho humano a la igualdad, estableciendo normas jurídicas, creando instituciones, definiendo mecanismos de protección y sanciones; se trata de una norma de carácter general, aplicable a todas las personas por igual y que no desarrolla regímenes especiales de protección para las distintas categorías de personas.

Como se ha indicado, la población con VIH o Sida es un grupo de personas en situación de especial vulnerabilidad ante la discriminación; de allí que sea imprescindible aprobar una Ley que aborde de manera específica su situación particular a los fines de garantizar su derecho humano a la igualdad, tanto desde el punto de vista formal como material. Particularmente, es importante que la legislación tome en consideración las implicaciones que tienen para ellas la discriminación cruzada de la cual son objeto por otros motivos como su género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género; adicionalmente, que proteja a las personas que también son víctimas de tratos desiguales en función de sus relaciones familiares, personales, laborales, educativas, entre otras, con las personas con VIH o Sida.

En virtud de todo lo antes expuesto, se plantea la siguiente "Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares", con la finalidad de continuar minimizando los espacios de discriminación y fortaleciendo los derechos de las personas con VIH o Sida y sus familiares.

Esta Ley contiene una serie de disposiciones dirigidas a promover y proteger el derecho a la igualdad de todas las personas con VIH o Sida, a los fines de asegurar que disfruten y ejerzan todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. A tal efecto, contiene siete capítulos, contentivos de treinta y nueve artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, en el cual se abordan en doce disposiciones el objeto de la Ley, su finalidad, el ámbito de aplicación, las obligaciones generales del Estado para asegurar la igualdad formal y material de las personas con VIH o Sida, el reconocimiento de la condición especial de discriminación, la prohibición por cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada de discriminar a las personas con VIH o Sida, el derecho de las personas con VIH o Sida a ser tratadas acorde con la dignidad humana, el derecho a la confidencialidad de la condición de salud y vida privada de las personas con VIH o Sida, la declaración de interés general y orden público del derecho que tienen las personas con VIH o Sida a vivir en condiciones de igualdad, los principios de interpretación y aplicación de la ley, la responsabilidad de las personas que cometan actos de discriminación en contra de las personas con VIH o Sida y la responsabilidad de los medios de comunicación social de promover el derecho a la igualdad de las personas con VIH o Sida.

En el Capítulo II, referido a la igualdad en las relaciones familiares, como lo indica su título, se establecen tres normas para asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos, garantías, deberes y responsabilidades en materia de

instituciones familiares, así como en la protección integral de la maternidad y paternidad.

El Capítulo III aborda en tres artículos la igualdad en la educación, cultura y deportes; en él se establecen normas para asegurar que las instituciones educativas, culturales y deportivas, públicas y privadas, garanticen la igualdad y no discriminación en el ingreso, permanencia y egreso a sus actividades a las personas con VIH o Sida; asimismo, se establece disposiciones generales dirigidas a la promoción permanente de este derecho en el ámbito escolar, incluyendo como una medida de especial relevancia declaración del día nacional de la lucha contra el Sida y del día nacional de prevención del VIH.

El Capítulo IV se refiere a la igualdad en la salud en cuatro artículos que tienen por finalidad establecer las normas generales para garantizar este derecho en las clínicas privadas, así como en los institutos prestadores de servicios de salud; en este mismo sentido, extiende esta protección a los seguros de salud contratados con empresas de seguros, de medicina prepagada y similares. Finalmente, prevé una disposición dirigida a asegurar la promoción de la igualdad de las personas con VIH o Sida en los centros de salud, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.

El Capítulo V desarrolla en cinco artículos las garantías a la igualdad en el trabajo y en la función pública; estas garantías se extienden desde el ingreso y permanencia de las personas al trabajo o la función pública, hasta su egreso o retiro. Lo más novedoso que contiene este Capítulo es que se establece la protección especial de inamovilidad laboral para las personas con VIH o Sida, al tiempo que se extiende su protección a la seguridad social, así como a la salud y seguridad laboral.

El Capítulo VI desarrolla las garantías a la igualdad en situaciones específicas, es decir, en grupos, circunstancias o condiciones cuyas particularidades merecen especial consideración; es así como, se establecen cuatro disposiciones dirigidas a proteger las siguientes categorías de personas: jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y personas privadas de libertad. Por otra parte, se incluyen dos disposiciones que abordan circunstancias o materias específicas, a saber, en los centros de rehabilitación o programas sociales y en el sector bancario.

El Capítulo VII establece las responsabilidades por los actos y conductas discriminatorias contra personas con VIH o Sida; de esta manera, se prevén seis artículos en los cuales se precisa las responsabilidades disciplinaria, civil, penal y las multas derivadas de la contravención de las disposiciones de la Ley, así como los órganos competentes en la materia. Mención especial merece la disposición que contempla que en todos los procedimientos judiciales y administrativos dirigidos a proteger la igualdad de las personas con VIH o Sida y a hacer efectiva las responsabilidades derivadas de su violación, corresponderá al presunto agravante demostrar los motivos y razones objetivas que fundamentaron las actuaciones y actos denunciados como discriminatorios.

Finalmente, se establece una disposición derogatoria de todas aquellas normas que sean contrarias a la presente Ley y una única disposición final respecto a la vigencia de la Ley, la cual prevé que entrará en vigencia una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON VIH/SIDA Y SUS FAMILIARES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto promover y proteger el derecho a la igualdad de todas las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como el de sus familiares, a los fines de asegurar que disfruten y ejerzan todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud.

Finalidades

Artículo 2. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

1. Establecer y desarrollar las condiciones jurídicas, administrativas y de cualquier otra índole, necesarias para promover los derechos y garantizar la igualdad de las personas con VIH/SIDA, y sus familiares.
2. Promover y adoptar medidas positivas a favor de las personas con VIH/SIDA, a fin de garantizar que su igualdad sea real y efectiva.
3. Prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación contra las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, fundada en su condición de salud, que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades.
4. Prohibir y sancionar los actos y conductas de discriminación individuales, colectivos o difusos, fundadas en la condición de salud de las personas con VIH/SIDA, y sus familiares.

5. Restituir el goce y el ejercicio de los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, cuando hayan sido vulnerados o afectados por actos o conductas de discriminación, basados en su condición de salud.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Queda sujeta a la presente Ley, toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada que se encuentre en el territorio nacional.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH):** agente infeccioso que altera, deteriora o anula la función del sistema inmunitario del cuerpo humano. Se considera que el sistema inmunitario es deficiente cuando deja de cumplir su función de lucha contra las infecciones y enfermedades.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA):** es un término que se aplica a los estadios más avanzados de la infección por VIH y se define como el conjunto de signos y síntomas producidos por la presencia de infecciones oportunistas.
- VIH/SIDA:** es la abreviatura utilizada en esta Ley para referirse a la condición de salud de las personas que han sido diagnosticadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana y que pueden desarrollar o no el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- Discriminación:** Cualquier acto o conducta contra las personas con VIH/SIDA, familiares u otras personas con las que mantenga relación de cualquier otra índole, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce y ejercicio en condiciones de igualdad, de sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades.
- Grupos vulnerables:** Son aquellos que se encuentran bajo mayor riesgo de contraer VIH/SIDA, por lo cual para salvaguardar su salud y la de los demás, deben ser sujetos de manera preferente de las políticas de prevención y tratamiento que desarrolle el Estado. Se considerarán dentro de estos grupos: las personas que consumen drogas, trabajadores y trabajadoras sexuales, comunidades de sexo diverso, migrantes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, privados de libertad, personas en situación de calle y otras que pudieran ser reconocidas por el Estado en convenios y tratados internacionales.

Obligaciones del Estado y corresponsabilidad

Artículo 5. El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole, que sean necesarias y apropiadas para asegurar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad de las personas con VIH/SIDA, así como el de sus familiares, incluyendo aquellas destinadas a promover y divulgar, a través de la enseñanza, el principio de igualdad.

Así mismo, el Estado, las familias, organizaciones sociales y la sociedad en general, son corresponsables en la promoción y protección del derecho a la igualdad de las personas con VIH/SIDA, y el de sus familiares.

Situación de vulnerabilidad

Artículo 6. Se reconoce a las personas con VIH/SIDA y a sus familiares, como un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a su condición de salud, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de la República; en consecuencia, el Estado y la sociedad deberán adoptar todas las medidas positivas necesarias para garantizar que la igualdad sea real y efectiva.

Prohibición de discriminación

Artículo 7. Se prohíbe todo acto o conducta de discriminación cometido por cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, contra las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, fundado en su condición de salud.

Trato acorde con la dignidad humana

Artículo 8. Todas las personas con VIH/SIDA, así como sus familiares, tienen derecho a ser tratadas con la humanidad y el respeto que merece su dignidad, especialmente en las relaciones personales, en el acceso y en la atención de los servicios públicos, prestados por el sector público o privado.

Información confidencial y vida privada

Artículo 9. La condición de salud de las personas con VIH/SIDA, forma parte de su derecho a la vida privada y es de carácter estrictamente confidencial, salvo excepciones previstas en la ley, los reglamentos o en aquellas normas o protocolos imprescindibles para proteger su salud y la salud pública.

En estos casos excepcionales, el uso, manejo y archivo de la información que permita identificar directa o indirectamente a la persona, será estrictamente reservado, por lo que está prohibido divulgar esta información sin el consentimiento expreso, previo, libre e informado de la persona con VIH/SIDA.

Los certificados de salud no contendrán información relacionada con la condición de VIH de las personas.

Interés general y orden público

Artículo 10. Se declara de interés general y social la promoción y protección del derecho que tienen las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, a disfrutar y ejercer todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades en condiciones de igualdad.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público.

Principios de interpretación y aplicación

Artículo 11. En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de la presente Ley, prevalece lo que más beneficie a la protección de los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, y a sus familiares.

Responsabilidad por actos de discriminación

Artículo 12. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que cometan actos o conductas de discriminación contra las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, fundadas en su condición de salud, incurrirán en responsabilidad individual civil, administrativa, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes de la República.

Serán igualmente responsables las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que estando obligadas a garantizar, proteger, asegurar o restituir los derechos, garantías, deberes o responsabilidades de las personas con VIH/SIDA y el de sus familiares, se abstuvieren de hacerlo.

Responsabilidad de los medios de comunicación social

Artículo 13. Los medios de comunicación social, públicos, privados, comunitarios y alternativos, están en la obligación de promover el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con VIH/SIDA, así como el de sus familiares; en consecuencia, no estará permitida la difusión de contenidos o mensajes que menoscaben este derecho.

Es responsabilidad de los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales y electrónicos, difundir de manera sistemática y permanente, información actualizada, científica y objetiva, dirigida a la prevención de la enfermedad y orientada a todos los sectores y grupos de población desde un enfoque de derechos humanos, sin discriminación ni estigmas. La información debe ser concordante con la normativa vigente y basada en fuentes especializadas en VIH y SIDA.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunicaciones, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este artículo.

CAPÍTULO II **De las relaciones familiares**

Igualdad en las relaciones familiares

Artículo 14. Las personas con VIH/SIDA disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades en las relaciones familiares.

Estos derechos comprenden el respeto, acompañamiento, apoyo, protección y asistencia de las familias a sus integrantes con VIH/SIDA, especialmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes con VIH/SIDA tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en el seno de su familia de origen.

Igualdad en el ejercicio de la patria potestad

Artículo 15. Las personas con VIH/SIDA tienen derecho al pleno ejercicio de la patria potestad de sus hijos e hijas; en consecuencia, la condición de salud de las personas con VIH/SIDA no constituye, ni podrá ser interpretada, como un supuesto para la privación de la patria potestad; tampoco podrá afectar ni implicar una discriminación en la fijación de la custodia, régimen de convivencia o visita familiar de un niño, niña o adolescente, salvo en los casos de incapacidad permanente y previo criterio médico para el ejercicio de los atributos de la patria potestad.

CAPÍTULO III **De la igualdad en el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación**

Igualdad en el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación

Artículo 16. Las personas con VIH/SIDA, y sus familiares, disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad el derecho y el deber a la educación, cultura, deporte y recreación en todos sus niveles, modalidades y expresiones. Las instituciones educativas, culturales, deportivas y recreativas, públicas y privadas, están obligadas a garantizar el ingreso, permanencia y egreso a las políticas, planes, programas y actividades de educación, formación y capacitación en condiciones de igualdad a las personas con VIH/SIDA.

No podrá argumentarse la condición de padres, madres o representantes con VIH/SIDA, para menoscabar el goce y ejercicio del derecho a la educación, cultura, deporte y recreación de los niños, niñas y adolescentes.

Garantías de igualdad en el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación

Artículo 17. A los fines de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el disfrute y ejercicio del derecho a la educación, cultura, deporte y recreación de las personas con VIH/SIDA, y de sus familiares, se establecen las siguientes regulaciones:

- Se prohíbe exigir un diagnóstico de VIH como requisito de ingreso o permanencia de las personas a las instituciones educativas, culturales, deportivas y recreativas, así como a sus planes, programas y actividades de educación, formación y capacitación; en consecuencia, la condición de persona con VIH, no podrá ser considerada una causa justificada para la exclusión de las instituciones educativas, culturales, deportivas o recreativas.
- Se prohíbe exigir o practicar exámenes diagnósticos para el VIH a las personas que aspiran a ingresar o permanecer en una institución educativa, cultural, deportiva y recreativa, así como a planes, programas y actividades de educación, formación y capacitación.

- Se prohíbe la discriminación de las personas con VIH/SIDA, y de sus familiares, al acceso y disfrute de becas o incentivos relacionados con la educación, cultura y deportes.
- Se prohíbe crear, difundir o permitir contenidos, métodos, instrumentos pedagógicos, mensajes y opiniones de cualquier naturaleza en el ámbito educativo, cultural, deportivo y recreativo que sean discriminatorios contra las personas con VIH/SIDA, y sus familiares.

Promoción de la igualdad en los centros de educación, cultura, deportes y recreación

Artículo 18. En todas las instituciones educativas, culturales, deportivas y recreativas debe promoverse la igualdad de las personas con VIH/SIDA, y la de sus familiares; a tal efecto, deberán desarrollar programas permanentes de información y educación a los fines de prevenir la discriminación de las personas con VIH/SIDA, así como a erradicar los prejuicios y estigmas.

Se establece el primero de diciembre como el Día Nacional de la Lucha Contra el VIH/SIDA, y el veintitrés de mayo como el Día Nacional de Prevención del VIH en el ámbito escolar; durante estas fechas las instituciones educativas, públicas y privadas, en todos sus niveles y modalidades, deberán realizar actividades de información y prevención sobre el VIH, especialmente sobre el derecho a la igualdad de las personas con VIH/SIDA.

CAPÍTULO IV

De la igualdad en el derecho a la salud

Igualdad en el derecho a la salud

Artículo 19. Todas las personas con VIH/SIDA disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad, el derecho y el deber a la salud como parte del derecho a la vida; en consecuencia, harán uso de las clínicas privadas y de los institutos prestadores de servicios de salud, en las mismas condiciones de oportunidad, integralidad y calidad que las establecidas para las personas en general. La igualdad debe garantizarse en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, incluyendo la odontología y los servicios de salud sexual y reproductiva.

Garantías de igualdad en el derecho a la salud

Artículo 20. A los fines de garantizar la igualdad en el disfrute y ejercicio del derecho a la salud de las personas con VIH/SIDA, se establecen las siguientes regulaciones:

- Todas las clínicas privadas y los institutos prestadores de servicios de salud, así como todo su personal, tienen el deber de ofrecer sus servicios a las personas con VIH/SIDA con las mismas medidas universales de bioseguridad e higiene debidas para la atención de cualquier persona, incluyendo la odontología y los servicios de salud sexual y reproductiva, en especial, su atención en casos de emergencia.
- Se prohíbe a todas las clínicas privadas y a los institutos prestadores de servicios de salud, así como a todo su personal, negar o condicionar la prestación de los servicios de salud a las personas con VIH/SIDA.
- Se prohíbe a todas las clínicas privadas y a los institutos prestadores de servicios de salud, así como a todo su personal, impartir, dar, ofrecer o permitir un trato inhumano, discriminatorio o degradante a las personas con VIH/SIDA.
- Para realizar o practicar exámenes con el fin de diagnosticar VIH a las personas, es imprescindible el consentimiento expreso, previo, libre e informado del paciente, salvo cuando resulte necesario para el diagnóstico y tratamiento adecuado de la persona. En ningún caso, los exámenes para diagnosticar VIH podrán ser exigidos por interés del personal de salud.
- Se prohíbe la difusión de contenidos, métodos, protocolos de salud, mensajes y opiniones de cualquier naturaleza en el ámbito de los servicios de la salud que sean discriminatorios contra las personas con VIH/SIDA.

Garantías de igualdad en los seguros de la salud

Artículo 21. A los fines de garantizar la igualdad en el disfrute y ejercicio del derecho a la salud de las personas con VIH/SIDA las empresas de seguros, de medicina prepagada y similares no deben:

- Negarse a celebrar un contrato de seguros con una persona diagnosticada con el VIH/SIDA, especialmente los relacionados con hospitalización, cirugía y maternidad.
- Excluir de la cobertura de los contratos de salud, hospitalización, cirugía y maternidad al VIH/SIDA o sus enfermedades oportunistas.
- Negarse a otorgar la cobertura inmediata en casos de emergencia prevista en el contrato de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, argumentando la condición de salud de la persona con VIH/SIDA.
- Rechazar el pago de indemnizaciones o prestaciones bajo el argumento de la condición de salud de la persona con VIH/SIDA.
- Establecer, fijar, convenir o exigir primas exorbitantes u otras contribuciones similares, para la prestación del servicio de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad a las personas con VIH/SIDA.

Promoción de la igualdad en las clínicas privadas y los institutos prestadores de servicios de salud

Artículo 22. Las clínicas privadas y los institutos prestadores de servicios de salud, deben, promover el derecho a la igualdad de las personas con VIH/SIDA. A tal efecto, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, desarrollará programas permanentes de información y educación, a los fines de prevenir la discriminación de las personas con VIH/SIDA debido a su condición de salud, así como a erradicar los prejuicios y estigmas relacionados.

CAPÍTULO V

De la igualdad en el derecho al trabajo

Igualdad en el derecho al trabajo

Artículo 23. Las personas con VIH/SIDA disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad el derecho al trabajo; en consecuencia, los patronos y patronas están obligados y obligadas a garantizar, en condiciones de igualdad

y sin discriminación alguna, el derecho al trabajo de las personas con VIH/SIDA. Así mismo, los órganos y entes del Estado deben garantizar la igualdad de las personas con VIH/SIDA en el ejercicio de la función pública.

Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de los derechos laborales, funcionariales y de seguridad social, en condiciones de igualdad de las personas con VIH/SIDA.

Garantías de igualdad en el trabajo

Artículo 24. A los fines de garantizar la igualdad en el trabajo de las personas con VIH/SIDA, se establecen las siguientes regulaciones:

- Se prohíbe establecer como requisito de ingreso o permanencia de las personas al trabajo, contar con un diagnóstico de VIH, salvo las excepciones previstas en la ley o en las normas jurídicas que regulan la salud y la seguridad laboral. No podrá considerarse la condición de persona con VIH como impedimento para contratar ni como causal para la terminación de la relación laboral.
- Se prohíbe exigir o practicar exámenes diagnósticos para el VIH a las personas que aspiran ingresar a trabajar, así como durante la relación de trabajo, incluyendo los exámenes de salud pre y post vacacionales, salvo las excepciones previstas en la ley o en las normas jurídicas que regulan la salud y la seguridad laboral. En este mismo sentido, también se prohíbe solicitar a las personas información acerca de su condición de VIH/SIDA durante el ingreso, promoción, ascenso y permanencia en el trabajo.
- Las personas con VIH/SIDA deben disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminación, de las mismas condiciones de trabajo, contratación, remuneraciones, beneficios, oportunidades de educación, promoción, ascenso y prestaciones de seguridad social que los demás trabajadores y trabajadoras.
- Se prohíbe a todos los patronos y patronas impartir, dar, ofrecer o permitir un trato personal inhumano, discriminatorio o degradante a sus trabajadores y trabajadoras con VIH/SIDA, fundados en su condición de salud, incluyendo cualquier forma de hostigamiento, violación de la confidencialidad sobre el estado serológico o cualquier tipo de presión o coacción arbitraria.
- Se prohíbe crear, difundir o permitir la difusión de contenidos, métodos, instrumentos de trabajo, mensajes y opiniones de cualquier naturaleza en el ámbito de las entidades de trabajo que sean discriminatorios contra las personas con VIH/SIDA.
- Los patronos y patronas, deben garantizar que el trabajo se desarrolle en un ambiente libre de cualquier tipo de discriminación contra las personas con VIH/SIDA.

Inmovilidad laboral

Artículo 25. La condición de portador o portadora con VIH/SIDA no podrá ser considerada como una causa justificada para terminar la relación de trabajo, y estarán protegidos y protegidas con inmovilidad laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la materia laboral.

Garantías de igualdad en salud y seguridad laboral

Artículo 26. Los trabajadores y trabajadoras con VIH/SIDA, deben ser trasladados o trasladadas de su lugar de trabajo a otro sitio o cargo, solo cuando las condiciones de trabajo puedan afectar su salud, sin que pueda rebajarse su salario o desmejorarse sus condiciones de trabajo por este motivo.

Los trabajadores y trabajadoras con VIH/SIDA, estarán exentos de realizar cualquier actividad o tarea que pueda poner en peligro su vida en razón de su condición de salud o empeorar dicha condición.

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá incluir la prevención del VIH/SIDA, así como la prohibición de la discriminación fundada en esta condición de salud.

Garantía de igualdad en la seguridad social

Artículo 27. Las personas con VIH/SIDA tienen derecho a la seguridad social en condiciones de igualdad; en consecuencia, tienen derecho a ingresar, acceder y recibir las prestaciones del sistema sin discriminación alguna, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI

De la igualdad en situaciones específicas

Protección específica a los y las jóvenes

Artículo 28. Los y las jóvenes con VIH/SIDA disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna.

Protección específica de las mujeres

Artículo 29. Las mujeres con VIH/SIDA disfrutarán y ejercerán en condiciones de igualdad sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna.

El trato diferencial ofrecido de conformidad con las pautas establecidas para la prevención de la transmisión materna infantil del VIH, dictadas por el órgano competente, no será considerado como práctica discriminatoria en los términos de esta Ley.

A los fines de garantizar la igualdad de las mujeres con VIH/SIDA, se establecen las siguientes regulaciones:

- Se prohíbe negar o condicionar la atención a las mujeres con VIH/SIDA por su condición de salud, en cualquier clínica privada, así como en los institutos prestadores de servicios de salud, especialmente en su control ginecológico y durante el embarazo, parto y puerperio.
- Las clínicas privadas y los institutos prestadores de servicios de salud, así como todo su personal, están obligados a ofrecer atención priorizada a las mujeres con VIH durante el embarazo, parto y puerperio, en cumplimiento

de las pautas establecidas para la prevención de la transmisión materna infantil del VIH dictadas por el órgano competente.

- Las mujeres con VIH/SIDA tienen derecho a un trato digno basado en el respeto recíproco y la solidaridad, quedando prohibidos los tratos humillantes, vejatorios y ofensivos debido a su condición de salud.

Protección específica de las personas con discapacidad

Artículo 30. Las personas con VIH/SIDA en situación de discapacidad, necesidades especiales o diversidad funcional tienen derecho a disfrutar y ejercer en condiciones de igualdad sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud.

El trato diferencial brindado de conformidad con la ley para proteger sus derechos y garantías, no será considerado como práctica discriminatoria en los términos previstos en esta Ley.

A los fines de garantizar la igualdad de las personas con VIH/SIDA en situación de discapacidad, necesidades especiales o diversidad funcional, se establecen las siguientes regulaciones:

- Se prohíbe negar o condicionar la atención a las personas con VIH/SIDA, en situación de discapacidad, necesidades especiales o diversidad funcional, en cualquier clínica privada o instituto prestador de servicio de salud.
- El Estado, las familias y la sociedad, procurarán la mayor integración familiar y comunitaria de las personas con VIH/SIDA en situación de discapacidad, necesidades especiales o diversidad funcional, respetando el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, y evitando cualquier trato vejatorio, estigmatizante o discriminatorio.

Igualdad en centros de rehabilitación y programas sociales

Artículo 31. Las personas con VIH/SIDA deberán ser tratadas en condiciones de igualdad y no podrán ser sometidas a situaciones de discriminación en el ingreso, permanencia y egreso de los centros de rehabilitación y programas sociales tanto públicos como privados.

Igualdad de los privados y privadas de libertad

Artículo 32. Las personas con VIH/SIDA que estén privadas de libertad, deben ser tratadas en condiciones de igualdad y no podrán ser sometidas a situaciones de discriminación, por motivos relacionados con su condición de salud.

La clasificación de las personas privadas de libertad, dentro de los centros de reclusión, debe hacerse conforme a los principios de las disciplinas científicas que orientan la organización de los regímenes penitenciarios, en los términos previstos en la ley, no pudiendo utilizarse estos criterios indiscriminadamente para aislar internos con VIH, a menos que sea en beneficio de su propia salud o para protegerlos o protegerlas de otras infecciones o enfermedades.

Cuando el personal de salud determine que la salud o la vida de una persona con VIH/SIDA privada de libertad, está en riesgo y el establecimiento de reclusión no cuenta con los medios necesarios para la atención, deberá ser trasladada a un centro hospitalario o de salud. El director o directora del establecimiento y los tribunales competentes, garantizarán el traslado inmediato.

Atención especial a grupos vulnerables

Artículo 33. El Estado garantizará la atención especial dirigida a los grupos vulnerables a través de programas sociales de educación, de prevención, de rehabilitación y demás acciones que garanticen los derechos establecidos en esta Ley.

Garantías de igualdad en los contratos y garantías mercantiles

Artículo 34. A los fines de garantizar la igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos de las personas con VIH/SIDA en los contratos y garantías mercantiles, las instituciones públicas y privadas no podrán:

- Negarse a celebrar contratos mercantiles con una persona con VIH/SIDA debido a su condición de salud, especialmente en solicitudes de préstamo ante las instituciones bancarias que impliquen garantías hipotecarias, reserva de dominio y otras operaciones de crédito.
- Establecer, fijar, convenir o exigir condiciones y términos exorbitantes u otras contribuciones similares, para la prestación de servicios a personas con VIH/SIDA.

CAPÍTULO VII

De los mecanismos para el cumplimiento de la ley

Restitución de derechos

Artículo 35. La restitución de los derechos y garantías a la igualdad y no discriminación de las personas con VIH/SIDA que establece esta Ley, son exigibles mediante las acciones y procedimientos previstos para los amparos constitucionales.

Responsabilidades por infracción a la presente Ley

Artículo 36. Las infracciones a esta Ley están sujetas a las responsabilidades administrativas y sanciones previstas en la presente Ley, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles y disciplinarias que se deriven, aplicadas por el órgano competente y mediante los procedimientos de las leyes que rigen cada ámbito.

Sanciones administrativas

Artículo 37. El que mediante acción u omisión, distinga y excluya a una o varias personas, o a sus familiares, en razón de la condición de salud de VIH/SIDA, con el objeto de anular o menoscabar el goce o ejercicio de los derechos, obligaciones y garantías establecidas en esta Ley, será sancionado administrativamente de la siguiente forma:

- Si es personal de salud, público o privado, se le impondrá suspensión del ejercicio profesional de acuerdo a lo establecido en las leyes de ejercicio profesional respectivo.
- Si es persona natural será sancionado o sancionada con multa entre Diez Unidades Tributarias (10 U.T.) y Cien Unidades Tributarias (100 U.T.).
- Si es persona jurídica será sancionada con multa entre Cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y Mil Unidades Tributarias (1000 U.T.).

Ambas sanciones, podrán ser convertidas, a petición del infractor o a consideración del juez o jueza siempre que no sea una conducta reincidente, en servicio comunitario a favor de los derechos de igualdad de las personas con VIH/SIDA, y el de sus familiares, por un tiempo entre doscientas y seiscientas horas, durante los fines de semana.

El tribunal de municipio en lo contencioso administrativo es competente para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley, siguiendo el procedimiento breve que regula la jurisdicción contencioso administrativo.

Circunstancias agravantes

Artículo 38. Se consideran circunstancias agravantes para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las siguientes:

- Evitar el acceso a la educación, cultura, deporte y recreación a las personas con VIH/SIDA, y a sus familiares.
- Negar el disfrute y el derecho al ejercicio de la salud de las personas con VIH/SIDA.
- Menoscabar la igualdad en el derecho al trabajo y la seguridad social de las personas con VIH/SIDA.
- Violar el derecho a la protección específica de los grupos vulnerables.

Legitimación

Artículo 39. Están legitimados para ejercer todas las acciones en los procesos judiciales y administrativos dirigidos a proteger la igualdad de las personas con VIH/SIDA, y hacer efectiva las responsabilidades derivadas de su violación, los siguientes:

- Las personas con VIH/SIDA, y sus familiares.
- La Defensoría del Pueblo.
- El Ministerio Público.

Para interponer estas acciones, el afectado o afectada tendrá derecho a la asistencia jurídica de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio Público o de la Defensa Pública.

Carga de la prueba

Artículo 40. En atención a la situación de vulnerabilidad de las personas con VIH/SIDA, en todos los procedimientos judiciales y administrativos dirigidos a proteger la igualdad y a hacer efectiva las responsabilidades derivadas de su violación, corresponderá al presunto agravante demostrar los motivos y razones que fundamentaron las actuaciones y actos denunciados como discriminatorios.

Responsabilidad de la persona con VIH/SIDA

Artículo 41. La persona con VIH/SIDA es un sujeto activo para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Se derogan todas las disposiciones de rango legal y sublegal contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Dentro del primer año a la entrada en vigencia de la presente Ley, los órganos y entes del Estado, desarrollarán las medidas necesarias a los fines de adecuar su normativa, reglamentos y protocolos a las disposiciones de esta Ley.

Segunda. La Defensoría del Pueblo acompañará los procesos de adecuación normativa e institucional que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSDADO CABELLO ROMÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR AIDROBO
Subsecretario

Promulgación de la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o SIDA y sus Familiares, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.545

18 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de agosto de 2014, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (BS. 4.533.939,20)**, al presupuesto de gastos vigente del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. **4.533.939,20**

Del Proyecto: E77000025000 "Fortalecimiento del sistema integrado de ordenación territorial y planificación turística y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda" " **4.533.939,20**

Acción Específica: E77000025001 "Continuación de construcción del complejo turístico Crasqui en el Archipiélago Los Roques" " **578.062,20**

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios " **578.062,20**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 28.062,20

10.04.00 "Servicios de Ingeniería y arquitectónicos" " 500.000,00

99.01.00 "Otros servicios no personales" " 50.000,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Recursos Ordinarios " **3.955.877,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 13.02.00 "Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público" " 3.955.877,00

Al Proyecto: E77000025000 "Fortalecimiento del sistema integrado de ordenación territorial y planificación turística y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda" " **4.533.939,20**

Acción Específica: E77000025001 "Continuación de construcción del complejo turístico Crasqui en el Archipiélago Los Roques" " **2.412.160,00**

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios " **2.412.160,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 2.412.160,00

Acción Específica: E77000025002 "Inicio de construcción de proyecto de desarrollo endógeno de posadas en Cayo Madrisqui del Parque Nacional Archipiélago Los Roques" " **2.121.779,20**

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios " **2.121.779,20**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 1.829.120,00

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 292.659,20

Artículo 2º. Se deroga la Providencia N° 017 de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.416 de fecha 21 de mayo de 2014.

Artículo 3º. El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y el Jefe del Territorio Insular Francisco de Miranda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.575

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 11.166.967,51)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT			Bs.	11.166.967,51
Acción Centralizada:			"Gestión administrativa"	11.166.967,51
Acción Específica:			"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	11.166.967,51
Partida:			"Activos reales"	11.166.967,51
			-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	8.665.018,13
			"Vehículos automotores terrestres"	300.000,00

05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	500.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	180.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	521.949,38
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00

PARA:

Partida:	4.11	"Disminución de pasivos " -Ingresos Ordinarios"	"	11.166.967,51
----------	------	---	---	---------------

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

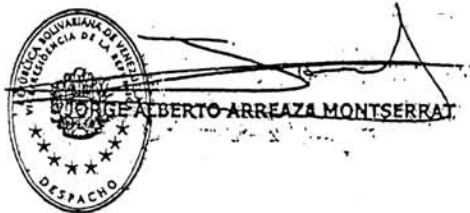
Sub-Específica:

11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	11.166.967,51
----------	---	---	---------------

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.576

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 2.834.857)**, al Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

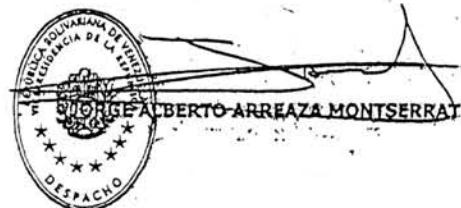
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	2.834.857
Proyecto:	100091000 "Todas las Manos a la Siembra"	"	2.834.857
Acción Específica:	100091003 "Crear y consolidar espacios de producción agroalimentaria en las instituciones educativas con la participación de docentes, estudiantes, campesinos y comunidad en general a nivel nacional."	"	2.834.857
De la			
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	2.834.857
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.07.00 "Maquinaria y equipos de riego y acueductos"	"	43.800
	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	2.335.657
	04.05.00 "Vehículos de tracción no motorizados"	"	455.400
A la			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	2.834.857

Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.08.00 "Productos plásticos"	"		589.367
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"		2.245.490

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute-se,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.577

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 23/100 (Bs. 875.996,23)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			Bs.	875.996,23
				=====
Proyecto:	330036000	"Optimizar las acciones de Inteligencia y Contra Inteligencia para la Seguridad de Estado"	"	875.996,23
Acción Específica:	330036002	"Ejecutar las gestiones administrativas, para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de la institución"	"	875.996,23
DE:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	875.996,23
		• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	26.583,86
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	849.412,37
PARA:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	875.996,23
		• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Electricidad"	"	305.677,16
	04.03.00	"Agua"	"	442.985,65
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	110.711,72
	07.04.00	"Avisos"	"	16.621,70

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDRÉINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.578

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.914.505,82)**, al Presupuesto de Gastos vigente del

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE,
 cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Bs. 2.914.505,82
DE:
Proyecto: 170176000 "Actualización de la Infraestructura Tecnológica del MINAMB" " 2.388.237,82
Acción Específica: 170176004 "Actualizar Cableado Estructurado Nivel Central" " 1.496.888,89
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 1.496.888,89
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.01.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado" " 1.496.888,89
Acción Específica: 170176005 "Dotar Equipos de Computación" " 891.348,93
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 891.348,93
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones" " 891.073,43
 09.02.00 "Equipos de Computación" " 275,50

Proyecto: 170280000 "Monitoreo y Evaluaciones para la Gestión de la Calidad Ambiental, año 2014" " 526.268,00
Acción Específica: 170280001 "Gestión para el Control de la Contaminación Atmosférica" " 303.901,00
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 303.901,00
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.01.00 "Equipos Científicos y de Laboratorio" " 184.901,00
 09.02.00 "Equipos de computación" " 64.000,00
 09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento" " 55.000,00

Acción Específica: 170280002 "Gestión de Residuos y Desechos" " 56.000,00
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 56.000,00
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina" " 1.000,00
 09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento" " 55.000,00

Acción Específica: 170280003 "Reportes de las Determinaciones Analíticas a Calidad del Agua, Aire y Desechos" " 76.862,00
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 76.862,00
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación" " 7.000,00
 09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina" " 35.000,00
 09.02.00 "Equipos de computación" " 4.862,00
 09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento" " 30.000,00

Acción Específica: 170280004 "Evaluar y Realizar Seguidientos a los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural de los Planes y Proyectos de Desarrollo de Interés Nacional" " 89.505,00
Partida: 4.04 "Activos Reales" " 89.505,00
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones" " 9.652,00
 09.02.00 "Equipos de Computación" " 24.853,00
 09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento" " 55.000,00
PARA:
Acción Centralizada: 170002000 "Gestión Administrativa" " 2.914.505,82
Acción Específica: 170002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 2.914.505,82
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 2.914.505,82
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 2.914.505,82

 A0052 Instituto Nacional de Parques
 (INPARQUES)

2.914.505,82

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

 Ejecútese,
 (L.S.)

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

 Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Interiores,
 Justicia y Paz
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

 Refrendado
 La Ministra del Poder
 Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

 Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Comercio
 (L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

 Refrendado
 El Encargado del Ministerio del
 Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

 Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para
 Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

 Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

 Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON 84/100 CÉNTIMOS (BS. 109.511.138,84)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			Bs.	109.511.138,84
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	109.511.138,84
Acción Específica:	509999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	109.511.138,84
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	109.511.138,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	109.511.138,84
		A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	109.511.138,84

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 1.579

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.580

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTODIECINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 119.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

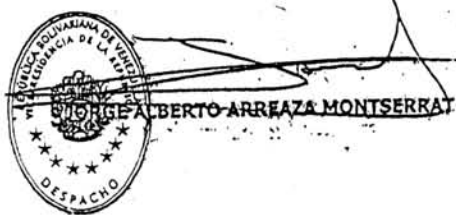
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno: Bs. 119.000.000,00
=====

Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	119.000.000,00
Acción Específica:	379999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	"	119.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	119.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	119.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000 • Continuación de la Construcción del Anfiteatro Los Teques, ubicado en el casco Central de Los Teques, Estado Miranda	"	119.000.000,00
			"	119.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.581

30 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 69 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **SAÚL ARTURO UTRERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.185.592, Viceministro (E) para el Sistema Integrado de Investigación Penal, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto N° 1.582

30 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basada en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro, para integrar la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, a la ciudadana **ARACELIS COROMOTO SUEZ DE VALLEJO, V-4.279.183**, y a los ciudadanos **ANTÓN RAFAEL CASTILLO, V-6.098.594**, y **CARLOS ERIK MALPICA, V-11.810.943**, en calidad de **DIRECTORES INTERNOS**; y al ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, V-8.812.571**, en calidad de **DIRECTOR EXTERNO**.

Artículo 2º. De conformidad con las designaciones efectuadas en el artículo precedente y el nombramiento efectuado mediante Decreto N° 1.214, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488, de la misma fecha, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)** queda conformada como se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARÁCTER
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ	V-11.041.914	PRESIDENTE
ORLANDO ENRIQUE CHACÍN	V-4.525.271	DIRECTOR INTERNO
JESÚS ENRIQUE LUONGO	V-5.535.180	DIRECTOR INTERNO
ARACELIS COROMOTO SUEZ DE VALLEJO	V-4.279.183	DIRECTORA INTERNA
ANTÓN RAFAEL CASTILLO	V-6.098.594	DIRECTOR INTERNO
CARLOS ERIK MALPICA	V-11.810.943	DIRECTOR INTERNO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	V-8.812.571	DIRECTOR EXTERNO
RICARDO MENÉNDEZ PRIETO	V-10.333.821	DIRECTOR EXTERNO
WILLS ASCENCIÓN RANGEL	V-4.930.482	DIRECTOR EXTERNO

Artículo 3º. Los ciudadanos **ORLANDO ENRIQUE CHACÍN, JESÚS ENRIQUE LUONGO, ARACELIS COROMOTO SUEZ DE VALLEJO, y ANTÓN RAFAEL CASTILLO**, se dedicarán a tiempo completo a sus funciones dentro de la Sociedad.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS

Caracas, a los 16 días del mes diciembre de 2014

Años: 204º, 155º, 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 76/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°. **V-11.874.945**, designado mediante Decreto N° 1.174 de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos publicado el día 19 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar parcialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado bajo el número 1424 en Gaceta Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014 al ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, titular de la cédula de identidad V- 13.087.434, Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos de la Superintendencia Nacional de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.529, de fecha 29 de octubre de 2014, Providencia Administrativa N° 060/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, la atribución contemplada en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, en su artículo 23, numeral 20 referente a la imposición de las sanciones contempladas en la ley.

Artículo 2. El funcionario cuya delegación se realiza mediante el presente acto administrativo, será competente para imponer las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Precios Justos, según lo aquí dispuesto.

1. Imponer multas menores o iguales a 10.000 U.T,
2. Suspender temporalmente en el Registro Único de Personas que desarrollan actividades económicas.
3. Cerrar temporalmente almacenes, depósitos o establecimientos dedicados al comercio, conservación, almacenamiento, producción o procesamiento de bienes.

4. Ocupar temporalmente con intervención de almacenes, depósitos, industrias, comercios, transporte de bienes, por un lapso de hasta ciento ochenta (180) días.
5. Clausura de almacenes, depósitos y establecimientos dedicados al comercio, conservación, almacenamiento, producción o procesamiento de bienes.
6. Comisar los bienes objeto de la infracción o de los medios con los cuales se cometió de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley.

Adquiriendo el funcionario delegado la obligación de presentar cada mes al delegante una relación detallada de las sanciones que haya impuesto en el transcurso del mes.

Artículo 3. El Acto Administrativo que imponga las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Precios Justos, que se dicte en el marco de esta delegación, deberá indicar el número y la fecha de la presente Providencia, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Esta competencia delegada deberá interpretarse como adicional a todas aquellas competencias otorgadas por ley al ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, designado mediante la Providencia Administrativa N° 060/2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.529, de fecha 29 de octubre de 2014.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socio Económicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS

Caracas, a los 12 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204º, 155º, 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 066/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto N° 1.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, en fecha 19 de noviembre de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia por los numerales 7,8 y 9 del artículo 13, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44, así como en el artículo 82 ejusdem y en aplicación de artículo 41 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, identificado con el N° 1.393, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Revolución bolivariana apareció como esperanza cuando los poderosos del mundo habían declarado su triunfo absoluto sobre todos los proyectos de liberación que adelantaron históricamente los pueblos. Así las cosas, derrumbado el Muro de Berlín se declaró el fin de las ideologías y el triunfo definitivo del capitalismo. Es en este contexto cuando el pueblo de Venezuela, ultrajado y engañado, por una República que rompió las bases del pacto originario decidió asumir un nuevo proyecto nacional que significaría la izada de la dignidad como camino.

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela tiene a la justicia social como principio fundamental y que es su fin asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, promoviendo el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de elevar la calidad de vida de la población y una justa distribución de la riqueza.

CONSIDERANDO

Que el concepto de justicia social es un concepto transversal de todo el entramado constitucional que le otorga al proceso económico un rango tan vital que se une a las áreas que deben atenderse con criterios de seguridad de Estado cuyos principios precisados en el artículo 326 exigen que sea atendida de manera corresponsable, entre el Estado y la sociedad civil. Así como, exige al Estado un abordaje que apunte a dar cumplimiento de "los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental, afirmación de los Derechos Humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas"

CONSIDERANDO

Que la orden del artículo 114 constitucional es que el "ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos" sean penados severamente; se constituye en el desarrollo del artículo 113 que prohíbe las prácticas monopólicas, de abuso de la posición de dominio y demás conductas que buscan lesionar al sujeto de protección en su acceso a bienes y servicios; sin que se lastime el derecho, consagrado en el artículo 112, que tiene toda persona a dedicarse libremente a la actividad económica.

CONSIDERANDO

Que el sistema económico está jurídicamente protegido como ya se señaló pues esta rama del derecho constituye el vehículo social de protección general de los derechos elementales del ser

humano. Por lo que, es deber último y máximo del Estado Venezolano proteger al pueblo contra el boicot, desestabilización económica, desinformación y cualquier otra práctica que ponga en peligro el ejercicio pleno de sus intereses y derechos en especial aquellos contenidos en los artículos 83,84,85 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela .

Dicta la presente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 - El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se **AVOCA** al conocimiento de la causa seguida correspondiente del **Acta De Inicio N° 24579**, rubricada por el Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, a quien se le concedió dicha facultad mediante Providencia Administrativa N°060-2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.529 y en la cual se asignó al ciudadano **JUAN DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.647.668, realizar el procedimiento de fiscalización de la Sociedad Mercantil **TOYOFALCON, C.A.**, domiciliada en Nuevo Pueblo Av. Jacinto Lara, Esq. Guaicaipuro Edificio Toyofalcon, Punto Fijo, Edo. Falcón. Actuación realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos con el objeto de corroborar la conformidad de las actuaciones del sujeto antes indicado con las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. En esta se determinó la existencia de elementos objetivos que configuran el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales 9 y 10 del segundo aparte del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Ameritándose en consecuencia, la adopción de una medida cautelar pues se verificó igualmente la necesidad de adoptar medidas mediante las cuales cesaran de inmediato los daños y amenazas que contra la población venezolana así como al sistema económico, significan estas prácticas. Por lo cual se estimó necesario dictar y así se ordenó **"la inmediata imposición de la Medida Preventiva de Ocupación Temporal prevista en el numeral segundo del artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos sobre la Sociedad Mercantil TOYOFALCON, C.A., domiciliada en Nuevo Pueblo Av. Jacinto Lara, Esq. Guaicaipuro Edificio Toyofalcon, Punto Fijo, Edo. Falcón"**

Artículo 2. Se designa una Junta Administrativa Ad-Hoc, conformada por cinco (05) miembros, la cual tendrá las siguientes facultades:

1. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para la administración de los bienes indicados en el acta de Medida Preventiva que fueron señalados en el procedimiento cautelar que se abrió en relación al procedimiento de fiscalización ordenado en el acta de inspección del día viernes 31 de octubre de 2014, identificada con el N°24579.

2. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para poner en funcionamiento los bienes

muebles e inmuebles y transportes objeto de la medida de ocupación temporal estipulada en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 3. La Junta Administradora Ad Hoc, a que hace mención el artículo anterior estará conformada por los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	CARLOS ALEXI WARRICK BLANCO	V.- 5.119.012
2	JAIRO RAFAEL MORLES ROMERO	V.- 10.708.225
3	NESTOR DAVID MORALES REVILLA	V.- 13.106.805
4	ELIG RAFAEL QUINTERO LUGO	V.- 17.351.240
5	ROLANDO AUGUSTO MAVAREZ MORA	V.- 9.718.711

Artículo 4. La Junta Administradora Ad-Hoc será presidida por el ciudadano, **JAIRO RAFAEL MORLES ROMERO** titular de la cédula de identidad Nro. **V. 10.708.225**, quien tendrá a su cargo la coordinación de sus actividades, la suscripción de las comunicaciones y actuaciones que emanen de su seno y la dirección de los debates en sus sesiones.

Artículo 5. La Junta administradora Ad-Hoc quedará instalada desde que entre en vigencia esta Providencia. Las decisiones tomadas en el seno de la Junta Administradora deberán ser aprobadas por la totalidad de sus integrantes, cuando esto no fuere posible, someterán el asunto correspondiente a conocimiento y decisión del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

El nombramiento y la remoción de los miembros de la Junta Administradora será facultad exclusiva del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos
 Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
 agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 15 días del mes de diciembre de 2014
 Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 074/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto N° 1.174,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, en fecha 19 de noviembre de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia por los numerales 1, 7, 8 y 9 del artículo 13, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44, así como en el artículo 82 ejusdem y en aplicación de artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana apareció como esperanza cuando los poderosos del mundo habían declarado su triunfo absoluto sobre todos los proyectos de liberación que adelantaron históricamente los pueblos. Así las cosas, derrumbado el Muro de Berlín se declaró el fin de las ideologías y el triunfo definitivo del capitalismo. Es en este contexto cuando el pueblo de Venezuela, ultrajado y engañado, por una República que rompió las bases del pacto originario decidió asumir un nuevo proyecto nacional que significaría la izada de la dignidad como camino.

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se tiene la justicia social como principio fundamental y que es su fin asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, promoviendo el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de elevar la calidad de vida de la población y una justa distribución de la riqueza.

CONSIDERANDO

Que el concepto de justicia social es un concepto transversal de todo el entramado constitucional que le otorga al proceso económico un rango tan vital que se une a las áreas que deben atenderse con criterios de seguridad de Estado cuyos principios precisados en el artículo 326 exigen que sea atendida de manera corresponsable, entre el Estado y la sociedad civil. Así como, exige al Estado un abordaje que apunte a dar cumplimiento de "los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental, afirmación de los Derechos Humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas"

CONSIDERANDO

Que la orden del artículo 114 constitucional es que el "ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos" sean penados severamente; se constituye en el desarrollo del artículo 113 que prohíbe las prácticas monopólicas, de abuso de la posición de dominio y demás conductas que buscan lesionar al sujeto de protección en

su acceso a bienes y servicios; sin que se lastime el derecho, consagrado en el artículo 112, que tiene toda persona a dedicarse libremente a la actividad económica.

CONSIDERANDO

Que el sistema económico está enmarcado como ya se señaló pues esta rama del derecho constituye el vehículo social de protección general de los derechos elementales del ser humano. Por lo que, es deber último y máximo del Estado Venezolano proteger al pueblo contra el boicot, desestabilización económica, desinformación y cualquier otra práctica que ponga en peligro el ejercicio pleno de sus intereses y derechos en especial aquellos contenidos en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicta la presente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 - El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se **AVOCA** al conocimiento de la causa seguida correspondiente del **Acta De Inicio N° 25298**, rubricada por el Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, designado mediante Providencia Administrativa N° 060 de fecha 28 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.529 de fecha 29 de octubre de 2014, y en la cual se designó a la ciudadana **ROCIO DE LOS ANGELES LOAIZA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.775.598, como Fiscal Actuante en el procedimiento de fiscalización de la Sociedad Mercantil **MOTOFALCA, C.A.**, domiciliada en la Calle 79 con Av. 19, Sector El Paraíso, Piso B 1-3, Local 19-13 Parroquia Chiquinquirá, Municipio Maracaibo del estado Zulia. Actuación realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos con el objeto de corroborar la conformidad de las actuaciones del sujeto antes indicado con las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. En esta se determinó la existencia de elementos objetivos que configuran un presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales 2 y 10 del segundo aparte del artículo 54, así mismo de detectó que se encuentra inmerso en los artículos 37 y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, y en la cual, en fecha 05 de noviembre del año 2014, mediante la **Providencia Administrativa N° 074/2014** emanada del despacho del Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, antes identificado, se ordenó *"la inmediata imposición de la Medida Preventiva de Ocupación Temporal prevista en el numeral segundo del artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos sobre la Sociedad Mercantil MOTOFALCA, C.A., domiciliada en la Calle 79 con Av. 19, Sector El Paraíso, Piso B 1-3, Local 19-13 Parroquia Chiquinquirá, Municipio Maracaibo del estado Zulia"*

Artículo 2. Se designa una Junta Administrativa Ad-Hoc, conformada por cuatro (04) miembros, la cual tendrá las siguientes facultades:

1. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para la administración de los bienes indicados en el acta de Medida Preventiva que fueron señalados en el procedimiento cautelar que se abrió en relación al procedimiento de fiscalización ordenado en el acta de inspección del día 05 de noviembre de 2014, identificada con el N°25298.

2. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para poner en funcionamiento los bienes muebles e inmuebles y transportes objeto de la medida de ocupación temporal estipulada en el numeral 2 del artículo 44 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 3. La Junta Administradora Ad Hoc, a que hace mención el artículo anterior estará conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	JOHANA LISSETH FERRER LEZAMA	V- 14.006.916
2	ROCIO DE LOS ANGELES LOAIZA GUTIERREZ	V- 9.775.598
3	MANUEL ALEJANDRO ARAUJO CASTRO	V- 18.306.055
4	RODOLFO ANTONIO OCANDO BRACHO	V- 10.447.963

Artículo 4. La Junta Administradora Ad-Hoc será presidida por el ciudadano, **RODOLFO ANTONIO OCANDO BRACHO** titular de la cédula de identidad Nro. **V- 10.447.963**, quien tendrá a su cargo la coordinación de sus actividades, la suscripción de las comunicaciones y actuaciones que emanen de su seno y la dirección de los debates en sus sesiones.

Artículo 5. La Junta administradora Ad-Hoc quedará instalada desde que entre en vigencia esta Providencia. Las decisiones tomadas en el seno de la Junta Administradora deberán ser aprobadas por la totalidad de sus integrantes, cuando esto no fuere posible, someterán el asunto correspondiente a conocimiento y decisión del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

El nombramiento y la remoción de los miembros de la Junta Administradora será facultad exclusiva del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
 agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 16 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto N° 1.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, en fecha 19 de noviembre de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia por los numerales 7 y 8 del artículo 13, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44, así como en el artículo 82 ejusdem y en aplicación de artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana apareció como esperanza cuando los poderosos del mundo habían declarado su triunfo absoluto sobre todos los proyectos de liberación que adelantaron históricamente los pueblos. Así las cosas, derrumbado el Muro de Berlín se declaró el fin de las ideologías y el triunfo definitivo del capitalismo. Es en este contexto cuando el pueblo de Venezuela, ultrajado y engañado, por una República que rompió las bases del pacto originario decidió asumir un nuevo proyecto nacional que significaría la izada de la dignidad como camino.

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se tiene la justicia social como principio fundamental y que es su fin asegurar el desarrollo humano integral y una

existencia digna y provechosa para la colectividad, promoviendo el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de elevar la calidad de vida de la población y una justa distribución de la riqueza.

CONSIDERANDO

Que el concepto de justicia social es un concepto transversal de todo el entramado constitucional que le otorga al proceso económico un rango tan vital que se une a las áreas que deben atenderse con criterios de seguridad de Estado cuyos principios precisados en el artículo 326 exigen que sea atendida de manera corresponsable, entre el Estado y la sociedad civil. Así como, exige al Estado un abordaje que apunte a dar cumplimiento de "los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental, afirmación de los Derechos Humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas"

CONSIDERANDO

Que la orden del artículo 114 constitucional es que el "ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos" sean penados severamente; se constituye en el desarrollo del artículo 113 que prohíbe las prácticas monopólicas, de abuso de la posición de dominio y demás conductas que buscan lesionar al sujeto de protección en su acceso a bienes y servicios; sin que se lastime el derecho, consagrado en el artículo 112, que tiene toda persona a dedicarse libremente a la actividad económica.

CONSIDERANDO

Que el sistema económico está enmarcado como ya se señaló pues esta rama del derecho constituye el vehículo social de protección general de los derechos elementales del ser humano. Por lo que, es deber último y máximo del Estado Venezolano proteger al pueblo contra el boicot, desestabilización económica, desinformación y cualquier otra práctica que ponga en peligro el ejercicio pleno de sus intereses y derechos en especial aquellos contenidos en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicta la presente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 - El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se **AVOCA** al conocimiento de la causa seguida correspondiente del **Acta De Inicio N° 13577507**, rubricada por el Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY**, a quien se le concedió dicha facultad mediante Providencia Administrativa N°060-2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.529 y en la cual se designó a la ciudadana **ROCIO DE LOS ANGELES LOAIZA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.775.598, como responsable del procedimiento

de fiscalización de la Sociedad Mercantil **SUDAMERICANA DE SOPLADO, C.A.**, domiciliada en la Av. San Francisco, Edif. Torre California, Piso 12, Ofic. 12-C, Urb. Colinas de la California, Estado Miranda Municipio Sucre. Actuación realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos con el objeto de corroborar la conformidad de las actuaciones del sujeto antes indicado con las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. En esta se ordenó *"la inmediata imposición de la Medida Preventiva de Ocupación Temporal prevista en el numeral segundo del artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos sobre la Sociedad Mercantil SUDAMERICANA DE SOPLADO, C.A., domiciliada en la Av. San Francisco, Edif. Torre California, Piso 12, Ofic. 12-C, Urb. Colinas de la California, Estado Miranda Municipio Sucre"*

Artículo 2. Se designa una Junta Administrativa Ad-Hoc, conformada por cinco (05) miembros, la cual tendrá las siguientes facultades:

1. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para la administración de los bienes indicados en el acta de Medida Preventiva que fueron señalados en el procedimiento cautelar que se abrió en relación al procedimiento de fiscalización ordenado en el acta de inspección del día viernes 12 de diciembre, identificada con el N°13577507.

2. La Junta Administradora Ah-Hoc deberá crear el mecanismo idóneo y eficiente para poner en funcionamiento los bienes muebles e inmuebles y transportes objeto de la medida de ocupación temporal estipulada en el numeral 2 del artículo 44 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 3. La Junta Administradora Ad Hoc, a que hace mención el artículo anterior estará conformada por los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	YEPZI LISBETH RODRIGUEZ	V- 10.059.762
2	ZULEIMA DEL CARMEN QUINTERO ZAVARCE	V-9.633.381
3	FREDDY ROGER MIRABAL ROMERO	V-8.847.435
4	REGINO CAMPOS RODRIGUEZ	V-6.697.264
5	CARLOS LUIS GONZALEZ CESAR	V- 14.819.080

Artículo 4. La Junta Administradora Ad-Hoc será presidida por la ciudadana, **YEPZI LISBETH RODRIGUEZ** titular de la cédula de identidad Nro. **V- 10.059.762**, quien tendrá a su cargo la coordinación de sus actividades, la suscripción de las comunicaciones y actuaciones que emanen de su seno y la dirección de los debates en sus sesiones.

Artículo 5. La Junta administradora Ad-Hoc quedará instalada desde que entre en vigencia esta Providencia. Las decisiones tomadas en el seno de la Junta Administradora deberán ser

aprobadas por la totalidad de sus integrantes, cuando esto no fuere posible, someterán el asunto correspondiente a conocimiento y decisión del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

El nombramiento y la remoción de los miembros de la Junta Administradora será facultad exclusiva del Superintendente Nacional para la defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS
Caracas. 17 de Diciembre de 2014
203°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto N° 1.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6,15 y 17 del artículo 13, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, en fecha 19 de noviembre de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia por los numerales 7 y 8 del artículo 13, con la finalidad de garantizar los derechos consagrados en el artículo 10 del mismo texto normativo, dicta la presente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LAS PROMOCIONES SOLICITADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS (SUNDDE)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente providencia administrativa tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para autorizar las promociones y ofertas de bienes y servicios, así como los extremos que estas han de cumplir para ser autorizadas por la

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Quedan sujetos a la aplicación del procedimiento establecido en la presente providencia administrativa las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que *funjen como intermediarios de éstas para la realización exclusiva de la publicidad u oferta.*

Fines

Artículo 3. La finalidad de esta providencia es reglamentar las condiciones y formas de estas prácticas para proteger a las personas individual y colectivamente consideradas, de la publicidad y propaganda subliminal, falsa, engañosa o cuyo contenido afecte o menoscabe los derechos establecidos en los sistemas de protección legalmente dispuestos en el país.

Publicidad falsa o engañosa

Artículo 4. Se entenderá por publicidad falsa o engañosa todo tipo de información o comunicación de carácter comercial en el que se utilicen textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión, puedan inducir al engaño, error o confusión de las personas en relación con:

1. El origen geográfico, comercial o de otra índole del bien ofrecido o sobre el lugar de prestación del servicio pactado o la tecnología empleada.
2. Los beneficios o implicaciones del uso de éste o de la contratación del servicio.
3. Las características básicas del producto a vender o el servicio a prestar.
4. La fecha de elaboración o de vida útil del bien.
5. Los términos de las garantías que se ofrezcan.
6. Los reconocimientos, aprobaciones o distinciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, tales como medallas, premios, trofeos o diplomas.
7. El precio del bien o servicio ofrecido, formas de pago y costos del crédito.
8. Cualquier otro dato sobre el producto o servicio.

Cuando la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos constate que una solicitud de aprobación tiene estas características la negará razonadamente sin perjuicio de las acciones y comunicaciones que pudiese corresponderle realizar frente a las autoridades encargadas de determinar la responsabilidad civil, penal y administrativa a que hubiere lugar.

Presentación de Recaudos.

Artículo 5. Los recaudos requeridos tanto en su original como en copia simple, deberán ser presentados por el sujeto de aplicación, ante la intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos, debidamente identificados, legibles y organizados en el orden establecido en esta Providencia y en la normativa

dictada a tales efectos. De igual modo deberá incorporar a estos requisitos el certificado de inscripción de registro único de personas que desarrollan actividades económicas (RUPDAE).

La presentación de los originales se realizará a los fines de cotejar los mismos con las copias suministradas, una vez que el servidor público autorizado o la servidora pública autorizada realice dicho cotejo, devolverá al sujeto de aplicación los originales respectivos y conservará las copias debidamente firmadas y selladas, a los fines de dejar constancia expresa de la verificación efectuada.

El servidor público autorizado o la servidora pública autorizada deberá verificar la consignación, por parte del sujeto de aplicación, de todos los recaudos exigidos en la presente Providencia.

Solicitud de Información.

Artículo 6. La Intendencia de Protección de los Derechos Socioeconómicos, podrá requerir la información o recaudos adicionales que considere pertinentes, en documentos originales, copias fotostáticas o por vía electrónica.

De la solicitud de autorización de promociones.

Artículo 7. Toda solicitud de autorización de promociones deberá dirigirse a la Intendencia de Protección de los Derechos Socioeconómicos, indicando nombre de la promoción expresado en idioma oficial; la mecánica de la promoción con la descripción detallada de la actividad a realizarse, expresar la cantidad de bienes, productos o servicios que se ofrezcan, la fecha de inicio y término, bases, condiciones y restricciones que aplican en la promoción y oferta, firmada por el responsable y debidamente sellada.

De los requisitos que acompañan la solicitud.

Artículo 8. Las solicitudes de autorización de promociones a las que se refiere el artículo anterior, deberán ser foliadas en número y letras, además de incluir la documentación que a continuación se indica:

1. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de la promoción u oferta, descuento o porcentaje a aplicar, precio final y suma total de la mercancía a ofrecer durante el período de la promoción. Aquellos expedientes que tengan inventarios de productos muy extensos, mayor igual a 50 páginas, deberán ser consignados en formato digital (CD) bajo el formato de documento portátil (PDF), igualmente con sus Precios de Venta al Público (P.V.P.) cantidades disponibles, suma total y precio de oferta si fuese el caso se debe anexar la declaración jurada por sucursal (en caso que aplique).
2. Registro de Información Fiscal (RIF).
3. Material Publicitario a utilizar en la promoción u oferta.
4. Inventario de mercancía (en los casos que se requiera).
5. Carta Compromiso entre las empresas participantes. La misma deberá estar firmada y sellada por los o las representantes de dichas empresas y se deberá consignar copia del RIF actualizado de cada una de ellas (en los casos que se requiera)

6. Factura de compra de los obsequios o premios a entregar, así como de los productos objeto de promoción u oferta. En caso que se trate de productos u obsequios adquiridos en moneda extranjera, deberá consignar factura nacionalizada.

7. Última Declaración de Impuesto sobre la Renta.

8. Registro Mercantil con indicación del capital actualizado y última acta de asamblea.

9. En el caso que aplique por la naturaleza o dinámica de la actividad a autorizar, deberá acompañarse el convenio suscrito entre la persona natural o jurídica que funja como intermediario de publicidad u oferta, y la empresa expendedora de los bienes o prestador de un servicios afiliados.

10. Certificado de Inscripción de Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) actualizado.

11. Estructura de costos de los bienes y servicios que se pretenden promocionar.

12. Se deberá indicar el plazo de duración de las ofertas.

Adicionalmente, toda solicitud de autorización de promociones efectuada a nombre de terceros deberá ser acompañada de copia de poder notariado o carta poder para tal fin. En caso contrario, cada sujeto de aplicación será responsable de hacer los trámites o la gestión.

Requisitos especiales.

Artículo 9. Las empresas que prestan servicios turísticos de alojamiento (hoteles, moteles, posadas, entre otros) deben anexar copia de la notificación de tarifas, sellada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Por su parte, las empresas que promocionan productos adelgazantes, reductores, para la eliminación de celulitis, entre otros, deben anexar el documento del estudio previo que compruebe la efectividad e inocuidad de los mismos.

Cantidad de solicitudes de autorización de promociones.

Artículo 10. Los expedientes consignados no podrán contener mas que una solicitud de autorización, esta debe corresponder a una sola actividad a realizar por la empresa, por ende cada promoción deberá realizarse por separado con su respectivo expediente.

Para cada solicitud de autorización de promoción, el sujeto de aplicación debe preparar una (1) carpeta con los documentos requeridos, y recibirá un comprobante de recepción de documentos debidamente suscrito por el servidor público respectivo.

Plazo para consignar las solicitudes de autorización de promociones.

Artículo 11. Los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, deberán consignar las solicitudes de autorización de promociones de bienes y servicios en un lapso no menor de quince (15) días antes de la fecha de inicio de la promoción. En caso de ser negada el

interesado podrá realizar nuevamente la solicitud corrigiendo los errores cometidos y respetando de nuevo los mismos lapsos establecidos.

No se otorgarán prórrogas ni extensiones de promociones. Se deberá gestionar nuevamente la solicitud y consignar los documentos respectivos.

Vigencia de las promociones autorizadas.

Artículo 12. Las promociones no podrán exceder en ningún caso los tres (3) meses continuos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia, señalada en la solicitud de autorización.

Ubicación preferencial de los productos en promoción.

Artículo 13. Cuando se hagan ofertas o promociones de productos a precios de venta al público que sean inferiores a los marcados o anunciados en las listas correspondientes, serán exhibidos con preferencia a sus semejantes de mayor precio.

La venta de las existencias de bienes cuyos precios hayan sido aumentados deberá ser exhibida con preferencia de los que estén en oferta.

Quien incumpla lo dispuesto en este Artículo será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Promociones en puerto libre.

Artículo 14. De realizarse promociones en zonas de puerto libre, la solicitud deberá presentarse por separado de las demás sucursales y anexar el inventario de los producto objeto de promoción con los precios de venta final exentos del Impuesto al Valor agregado.

De la solicitud de autorización de las promociones y su aprobación.

Artículo 15. La Intendencia de Protección de los Derechos Socioeconómicos, emitirá respuesta a la solicitud de autorización de promoción aprobándola o negándola en un lapso máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la cual deberá ser retirada por el sujeto de aplicación en la sede de la institución.

Una vez emitido el oficio de aprobación de una promoción por parte de la autoridad competente, el sujeto de aplicación no podrá realizar modificación alguna a los precios de los bienes y/o servicios que participan en la misma.

De la negativa a las solicitudes de autorización de promociones y ofertas.

Artículo 16. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos deberá realizar el análisis previo de toda promoción que se presente para su autorización sin que esto constituya la aprobación de la misma.

La Autoridad competente no podrá autorizar y en consecuencia negará las promociones que,

1. Contraríen el orden público, las buenas costumbres y demás principios contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano.

2. Establezcan precios que no estén dentro de los límites legales encuadrados en la norma de costos y precios justos.
3. Sean presentadas por sujetos de aplicación a los cuales les haya sido impuesta una sanción de las contempladas en el marco jurídico de regulación de los precios y costos, cuando esta haya quedado firme sin que se haya recibido el pago completo o logrado un acuerdo de pago que se esté cumpliendo fielmente.

Contra la negativa de autorización de promociones y ofertas, el sujeto de aplicación afectado podrá intentar los recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Casos en los cuales no es necesaria autorización.

Artículo 17. No será necesaria la autorización por parte de la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos en los siguientes casos:

1. Impulso de un producto (de existir ofertas, deberá solicitar la autorización respectiva).
2. Degustaciones (los supermercados o centro comerciales deberán solicitar los permisos ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud y otros organismos correspondientes).
3. Muestras gratis.
4. Publicidad simple de bienes y/o servicios.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES

Del material publicitario.

Artículo 18. Se entiende por material publicitario, toda forma o medio con el cual se dará a conocer la promoción: cuña a través de emisoras de radio o televisión, folleto, volante, pendón, vitrina, publicidad en prensa, carteles, vale, cupón, ticket o similares. Se deberá anexar el arte final, guión de radio, storyboard o cualquier medio de difusión de la promoción, las siguientes especificaciones:

1. Nombre de la promoción u oferta.
2. Mecánica de la promoción u oferta. En caso de ser muy extensa, deberá explicarse en la nota legal del material publicitario de manera visible y legible.
3. Fecha de inicio y término de la promoción u oferta.
4. Precio actual, precio de oferta (si fuera el caso) y cantidades disponibles de la mercancía o servicios a ofrecer
5. Leyenda 'Promoción autorizada por la SUNDDE'.
6. Toda la información presente en el material publicitario debe estar perfectamente visible y legible.
7. Debe anexar en el material publicitario, la imagen de la mercancía y/o productos a promocionar u ofertar. En ningún caso

se aceptarán imágenes referenciales de productos con características diferentes de la mercancía a promocionar u ofertar. Todo material publicitario debe venir sellado (sello húmedo) por la empresa y firmado por el representante legal de la misma. Se debe anexar el material publicitario por sucursal.

Material publicitario no aceptado.

Artículo 19. No se aceptará en el material publicitario leyendas que reduzcan la responsabilidad del sujeto de aplicación, que contengan frases, lemas o imágenes discriminatorias por cualquier causa, inciten al odio o la violencia, al consumo irresponsable de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco será aceptado que el material publicitario presente enmendaduras o tachaduras.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES QUE INCLUYAN SORTEOS, RIFAS Y CONCURSOS

De los requisitos específicos de las solicitudes.

Artículo 20. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la presente providencia administrativa serán de consignación obligatoria los siguientes:

1. Características del sorteo, rifa y/o concurso.
2. Premios u obsequios que serán entregados. Se deberá presentar factura de los mismos. En el caso de viajes se deberá consignar el presupuesto con los beneficios del mismo, debidamente firmado y sellado por la empresa responsable.
3. Medios por los cuales se notificará al(los) ganador(es), siempre utilizando la vía telefónica como primera opción.
4. En el caso de sorteos y/o concursos, cuyo mecanismo de selección del(los) ganador(es) sea por medios electrónicos, se deberá describir el software a utilizar y su funcionamiento.
5. Solicitud de certificación por parte de un Notario Público (indicando día, hora y lugar del sorteo) la cual debe estar firmada y sellada por la notaría.
6. Arte final del cupón y de cualquier material publicitario con las siguientes características:
 - Fecha de inicio y término de la promoción
 - Fecha, hora y lugar del sorteo
 - Leyenda "Promoción autorizada por la SUNDDE"
 - Serial del Cupón
 - Bases del sorteo, rifa y/o concurso
 - Indicar que el sorteo será certificado por un notario público
 - El notario será necesario únicamente para la certificación de sorteos o entrega de premios cuando la suma del valor de todos los premios sea superior a 100 unidades tributarias.

Obligación de notificar los ganadores de la promoción, rifa o concurso.

Artículo 21. En el caso de sorteos, rifas y/o concursos, la empresa responsable debe notificar posteriormente a la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos los resultados del(los) ganadores), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del sorteo, rifa o concurso.

Alteración de la promoción autorizada.

Artículo 22. Cualquier situación que altere la promoción incluyendo la suspensión por causas de fuerza mayor, mercancía agotada, entre otras, debe ser inmediatamente notificada a la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos.

De las Opciones.

Artículo 23. Si el sujeto de aplicación de esta providencia administrativa no diere cumplimiento a lo anunciado, las personas podrán optar entre:

1. Exigir el cumplimiento de la obligación en los términos ofertados.
2. Rescindir el contrato si hubiere existido pago anticipado por parte de las personas.
3. Exigir el reembolso por el cien por ciento (100%) de lo pagado, en caso de presentarse alguna inconformidad por justa causa con el servicio prestado, el bien o producto adquirido.

De las sanciones.

Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente providencia administrativa será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Entrada en vigencia.

Artículo 25. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 26. Se deroga la Providencia Administrativa N° 004/2014, mediante la cual se estableció el procedimiento para autorizar las promociones solicitadas ante la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

Comuníquese y Publíquese,




ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS

Caracas, a los 12 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 072/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.874.945**, designado mediante Decreto N° 1.174 de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de esa misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 24 del artículo 23 del Decreto N° 1.467, contenido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014,

Dicta la presente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Designa a la ciudadana **NAILE JOSEFINA FIGUERA BARBERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.626.581**, **INTENDENTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL SALARIO DEL OBRERO Y LA OBRERA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 6.156 de fecha 19 de Noviembre de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y gaceta oficial donde haya sido publicado, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socio Económicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 15 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA NORMATIVA N° 073/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto presidencial N° 1.174, de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 del 12 de agosto de 2014, haciendo uso de las competencias que con la finalidad de asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional le otorga el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial N° 1.424 del 19 de noviembre de 2014, en su artículo 23, numeral 18.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre de 2014 la Superintendencia dictó una Providencia Administrativa que regula la fijación y marcaje del Precio de Venta Justo (PVJusto) en los bienes y servicios comercializados en el país, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.547 del 24 de noviembre 2014 se estableció como obligación "El Precio de Venta Justo deberá ser establecido y marcado a todos los productos, bienes y mercancías comercializados en el territorio nacional (...) Ningún bien deberá ser comercializado sin que lleve marcado el Precio de Venta Justo; de igual manera, ningún servicio deberá prestarse sin que esté indicado su Precio de Venta Justo" (...)

CONSIDERANDO

Que el mismo instrumento reglamentario estableció como plazo para la incorporación del marcaje, etiquetado o listado del PVJUSTO un lapso de treinta (30) días hábiles continuos en el caso de los productores y de treinta (30) días hábiles continuos para el caso de los importadores.

CONSIDERANDO

Que el lapso de tiempo antes señalado coincidió cronológicamente con la época decembrina durante la cual parte importante de los sujetos de aplicación de la precitada providencia disfrutaron de períodos de vacaciones colectivas.

CONSIDERANDO

Las dudas sobre el contenido de la Providencia así como de su aplicación en sectores cuyas características propias difieren de la mayoría visada por el instrumento normativo

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 - EL PVJUSTO, definido en el instrumento normativo anterior ha de ser considerado en todos los casos como el precio máximo en el cual un bien o servicio puede ser comercializado.

Artículo 2. En las zonas económicas especiales y aquellas de zona franca, donde la legislación tributaria establezca que los bienes y servicios son comercializados sin ser gravados por el impuesto sobre el valor agregado (IVA) el precio de venta será aquel del PVJUSTO que aparece antes de señalar el monto correspondiente al impuesto.

Artículo 3. El lapso para cumplir con la obligación de marcar, etiquetar o utilizar listas que indiquen el PVJUSTO de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N°057/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 será extendido por treinta (30) días hábiles contados desde la fecha del vencimiento del lapso previsto en el instrumento normativo precitado.

Artículo 4. Cuando las dimensiones del objeto impidan cumplir con las indicaciones ya fijadas para el troquelado o marcado de PVJUSTO, podrá excepcionalmente fijarse en un tamaño de tres milímetros (3 mm).

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
agosto de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 119-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 1.401 de fecha 13 de noviembre de 2014, por medio del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, aunado a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y se designan los funcionarios y funcionarias responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación.

Unidad Administradora Central

Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	Carlos Alberto Osorio Zambrano C.I. V- 6.397.281	00011 Sede Distrito Capital

Unidades Administradoras Desconcentradas con Delegación de Firmas

Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombre y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de Guardia de la Honor Presidencial	G/B Jesús Rafael Salazar C.I.V-5.910.545	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario de Defensa de la Nación	M/G Alexis Asención López Ramírez C.I. V- 7.493.511	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela.	Presidenta	Norma Josefina Romero Marín C.I.V-6.048.600	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	M/G Gustavo Enrique González López C.I. V- 5.726.284	04000 Sede Distrito Capital

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 497

FECHA: 29 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, lo previsto en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 3 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo señalado en el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz); **Designa** al ciudadano **HERNÁN ENRIQUE HOMEZ MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.690.038, como **Presidente Encargado de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 498

FECHA: 30 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, y en los numerales 2, 3 y 18 del artículo 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz) y lo establecido en la Resolución Nº 158 de fecha de fecha 11 de julio de 2011, mediante la cual se dictan las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.710 de fecha 11 de julio de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos y elegidas, asimismo, que el poder popular por medio de la participación permite a la población ser protagonista de sus propias normas y políticas públicas,

CONSIDERANDO

Que el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y de servicio de policía en conjunto con la Comisión Presidencial del Sistema Policial y Órganos de Seguridad Ciudadana, se encuentran desarrollando el proceso de revisión, rectificación y reimpulso, reorganización y restructuración del sistema policial y su normativa vigente,

CONSIDERANDO

Que los Comités Ciudadanos de Control Policial, constituyen la máxima expresión de Participación Ciudadana, cuyo fin radica en mejorar la prestación del servicio de policía y hacer efectiva la rendición de cuentas, a través de la participación protagónica del pueblo en la gestión pública, la seguridad ciudadana y el servicio de policía de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en la ley del Estatuto de la Función Policial,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 064, de fecha 21 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.115 de la misma fecha, fueron constituidos cuarenta y cuatro (44) Comités Ciudadanos de Control Policial, quienes en el ejercicio de sus funciones de seguimiento informarán sobre el desempeño policial institucional en cuanto a la gestión administrativa, funcional y operativa, conforme a los reglamentos, normas y procedimientos vigentes, durante el período comprendido entre el día primero (1º) de enero de 2013, al día treinta y uno (31) de diciembre 2014, siendo necesario prorrogar sus funciones hasta tanto se realicen las elecciones respectivas,

RESUELVE

Artículo 1. Se Prorrogan por un lapso de noventa (90) días, las funciones correspondientes a los ciudadanos y ciudadanas titulares y suplentes que integran los cuarenta y cuatro (44) Comités Ciudadanos de Control Policial, constituidos formalmente mediante Resolución Nº 064, de fecha 21 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.115 de la misma fecha.

Artículo 2. El Consejo General de Policía continuará en el proceso de acompañamiento, asesoría y formación de los Comités Ciudadanos de Control Policial.

Artículo 3. Las dudas y controversias que surjan del cumplimiento de la presente Resolución, serán resueltas por el órgano rector con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 208

Caracas, 30 de diciembre de 2014

204º / 155º / 15º

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloina Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numerales 4 y 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 51 del reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Rafael Darío Ramírez Carreño**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.479.706, como Embajador, Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora Nº 45101.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar la fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 275 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o acción centralizada, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 39.684.399)**, autorizado por esta Oficina el 22 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 39.684.399,00

De la Acción

Centralizada: 100007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres" " 2.436.883,00

Acción Específica: 100007001 "Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios" " 2.436.883,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 2.436.883,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 2.436.883,00

De los Proyectos: 100087000 "Funcionamiento de Planteles Educativos." " 15.000.000,00

Acción Específica: 100087006 "Atender desde el nivel central las necesidades de dotación, reparaciones menores de vehículos, infraestructura y equipos, de los planteles nacionales del Subsistema de Educación Básica que así lo requieran para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas." Bs. 15.000.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 15.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00 "Vehículos terrestres" automotores " 15.000.000,00

Proyecto: 100088000 "Sistema Nacional de Recursos para los Aprendizajes en el marco de una educación liberadora." " 22.247.516,00

Acción Específica: 100088004 "Dotar a los planteles en todo el país de Centros de Recursos para el Aprendizaje a través de materiales educativos, impulsando el desarrollo de una infraestructura educativa eficiente." " 22.247.516,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 22.247.516,00

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.01.00 "Vehículos terrestres" automotores " 2.316.686,00
04.06.00 "Equipos auxiliares de transporte" " 8.249.130,00
05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 7.681.700,00
07.01.00 "Equipos científicos y de laboratorio" " 4.000.000,00**

A la Acción

Centralizada: 100002000 "Gestión administrativa" Bs. 39.684.399,00

Acción Específica: 100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 39.684.399,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 39.684.399,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 39.684.399,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 368 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 13.860,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 13.860,00

Proyecto: 060046000 "Relimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " 13.860,00

Acción Específica: 060046006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 13.860,00

DE:

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios " 13.860,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 13.860,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 13.860,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 13.860,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 221 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **CANTERAS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A.**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 143.368.777,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	140.258.948
-Ingresos de Operación	140.258.948
-Venta Bruta de Bienes	140.258.948
1.2 Gastos Corrientes	98.485.633
-Gastos de Operación	98.085.633
.Remuneraciones	31.175.232
.Sueldos, salarios y otras retribuciones	10.103.739
.Beneficios y complementos de sueldos y salarios	10.397.936
.Aportes patronales	4.469.488
.Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	2.461.932
.Asistencias socioeconómica	3.742.137
.Compra de bienes y servicios	48.474.728
.Materiales, suministros y mercancías	34.253.288
.Servicios no personales	14.221.440
.Impuestos indirectos	15.325.844
.Depreciación y amortización	3.109.829
-Transferencias y Donaciones Corrientes	400.000
.Al sector público	400.000
A entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	400.000
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	41.773.315
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	44.883.144
-Recursos Propios de Capital	44.883.144
.Ahorro en Cuenta Corriente	41.773.315
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.109.829
2.2 Gastos de Capital	44.479.546
-Inversión Real Directa	44.479.546
.Formación Bruta de Capital Fijo	44.471.086
.Edificios e instalaciones	2.000.000
.Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	36.471.086
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	6.000.000
.Bienes intangibles	8.460
2.3 Resultado Financiero: Superávit	403.598
3.- CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	403.598
.Superávit financiero	403.598
3.2 Aplicaciones Financieras	403.598
-Disminución de Pasivos	403.598
.Disminución de cuentas y efectos por pagar	403.598
.Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	403.598
.Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	403.598

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	140.258.948
-Ingresos de Capital	3.109.829
TOTAL	143.368.777

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	98.485.633
-Gastos de Capital	44.479.546
-Aplicaciones Financieras	403.598
TOTAL	143.368.777

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	31.175.232
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	34.253.288
4.03	Servicios No Personales	29.547.284
4.04	Activos Reales	44.479.546
4.07	Transferencias y Donaciones	400.000
4.08	Otros Gastos	3.109.829
4.11	Disminución de pasivos	403.598
TOTAL		143.368.777

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	4.668.305
Ingresos	140.258.948
-Ingresos de Operación	140.258.948
Saldo Inicial + Ingresos	144.927.253
Egresos	140.258.948
-Egresos de Operación	94.975.804
-Inversión Real	44.479.546
-Otros Gastos	803.598
Saldo Final	4.668.305

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	67
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	8
-Profesional y Técnico	11
-Personal Administrativo	1
-Obrero	46
Personal Contratado	43
-Personal Administrativo	26
-Obrero	17
TOTAL	110

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Unid. Medida Cantidad	
124667	Mantenimiento preventivo y mejoras operacionales de equipos, maquinaria e infraestructura y servicios de las Líneas de producción de Canteras del Distrito Capital, S.A.	Mantenimiento 76.500	76.481.440
TOTAL			76.481.440

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	34.033.064
02	Gestión Administrativa	32.854.273
TOTAL		66.887.337

Comuníquese y publíquese


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 222 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A.**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 884.155.134,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	867.992.663
-Ingresos de Operación	60.099.875
Ventas brutas de bienes	57.370.000
Ventas brutas de servicios	2.729.875
-Transferencias Corrientes	807.892.788
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	807.892.788
Del Poder Estatal	807.892.788
Distrito Capital	807.892.788
1.2 Gastos Corrientes	808.767.921
-Gastos de Operación	805.912.020
Remuneraciones	585.230.188
Sueldos, salarios y otras retribuciones	182.719.388
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	234.177.396
Aportes patronales	31.503.380
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	73.217.869
Asistencias socioeconómica	63.612.155
Compra de bienes y servicios	204.519.361
Bienes de consumo	114.828.742
Servicios no personales	89.690.619
Depreciación y amortización	16.162.471
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.979.337
Al sector privado	1.979.337
Transferencias corrientes al sector privado	1.979.337
Directas a personas	1.979.337
Pensiones y otros beneficios asociados	92.633
Jubilaciones y otros beneficios asociados	1.886.704
-Otros Gastos Corrientes	876.564
Indemnizaciones y sanciones pecuarias	876.564
Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales	876.564
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	59.224.742
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	75.387.213
-Recursos Propios de Capital	75.387.213
Ahorro en Cuenta Corriente	59.224.742
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	16.162.471
2.2 Gastos de Capital	71.842.351
-Inversión Real Directa	71.842.351
Formación Bruta de Capital Fijo	71.842.351
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	31.864.824
Bienes Preexistentes	28.764.159
Construcciones de Bienes de Dominio Público	11.213.368
2.3 Resultado Financiero: Superávit	3.544.862
3.- CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	3.544.862
-Superávit Financiero	3.544.862
3.2 Aplicaciones Financieras	3.544.862
-Disminución de Pasivos	3.544.862
Disminución de cuentas y efectos por pagar	3.544.862
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.926.638
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	2.308.414
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	618.224
Disminución de cuentas por pagar a proveedores y contratistas a corto plazo	618.224

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	867.992.663
-Ingresos de Capital	16.162.471
TOTAL	884.155.134

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	808.767.921
-Gastos de Capital	71.842.351
-Aplicaciones Financieras	3.544.862
TOTAL	884.155.134

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	585.230.188
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	114.828.742
4.03	Servicios No Personales	89.690.619
4.04	Activos Reales	71.842.351
4.07	Transferencias y Donaciones	1.979.337
4.08	Otros Gastos	17.039.035
4.11	Disminución de pasivos	3.544.862
TOTAL		884.155.134

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	210.670.795
Ingresos	867.992.663
-Ingresos de Operación	60.099.875
-Transferencias recibidas del Distrito Capital	807.892.788
Saldo Inicial + Ingresos	1.078.663.458
Egresos	867.992.663
-Egresos de Operación	789.749.549
-Inversión Real	71.842.351
-Otros Gastos	6.400.763
Saldo Final	210.670.795

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	2.500
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	17
-Profesional y Técnico	240
-Personal Administrativo	123
-Obrero	2.119
Personal Contratado	303
-Obrero	303
TOTAL	2.803

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Jubilado	14
-Empleado	2
-Obrero	12
Pensionado	1
-Empleado	1
TOTAL	15

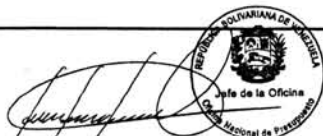
RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unid. Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
124529	Mantenimiento y conservación de las redes de servicios urbanos y espacios públicos para profundizar el desarrollo de la nueva geopolítica nacional con justicia social y participación protagónica de las comunidades	SERVICIO 96.833	527.360.544
124619	Recuperación integral y mantenimiento de la flota de maquinaria, vehículos y equipos para mejorar la eficiencia y eficacia en la ejecución de los planes de acción del Distrito Capital	SERVICIO 10.000	117.751.825
TOTAL			645.112.369

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	126.031.275
02	Gestión Administrativa	111.032.153
03	Previsión y Protección Social	1.979.337
TOTAL		239.042.765

Comuníquese y publíquese



RODOLFO MEDINA DEL RIO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 243 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **HOTELERA COLÓN, S.A. (HOCOSA)**, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 5.229.033,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	5.175.339
-Ingresos de Operación	5.175.339
.Venta Bruta de Servicios	5.005.252
.Otros Ingresos de Operación	170.087
1.2 GASTOS CORRIENTES	4.618.692
-Gastos de Operación	4.618.692
.Remuneraciones	2.417.243
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.779.737
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	250.000
Aportes patronales	78.655
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	300.000
Asistencia socio económica	8.851
.Compra de bienes y servicios	2.093.541
Bienes de consumo	1.063.481
Servicios No Personales	1.030.060
.Impuestos Indirectos	54.214
.Depreciación y Amortización	53.694
1.3 RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	556.647
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	610.341
-Recursos Propios de Capital	610.341
.Ahorro en Cuenta Corriente	556.647
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	53.694
2.2 GASTOS DE CAPITAL	253.650
-Inversión Real Directa	253.650
.Formación Bruta de Capital Fijo	253.650
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	177.554
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	76.096
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	356.691
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	356.691
-Superávit Financiero	356.691
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	356.691
-Inversión Financiera	356.691
.Incremento de Otros Activos Financieros	356.691
Incremento de Disponibilidades	356.691
Incremento de Bancos	356.691

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	5.175.339
-Ingresos de Capital	53.694
TOTAL	5.229.033

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	4.618.692
-Gastos de Capital	253.650
-Aplicaciones Financieras	356.691
TOTAL	5.229.033

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	2.417.243
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.063.481
4.03	Servicios No Personales	1.084.274
4.04	Activos Reales	253.650
4.05	Activos Financieros	356.691
4.08	Otros Gastos	53.694
TOTAL		5.229.033

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	399.831
Ingresos	5.175.339
-Ingresos de Operación	5.175.339
Saldo Inicial + Ingresos	5.575.170
Egresos	4.818.648
-Egresos de Operación	4.564.998
-Inversión Real	253.650
Saldo Final	756.522

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	18
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	2
-Profesional y Técnico	1
-Obrero	14
Personal Contratado	2
-Profesional y Técnico	2
TOTAL	20

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad
126.208	Mejoramiento de los Servicios a los Usuarios de Hotelera Colón, S.A.	Servicio	60
			3.660.323
TOTAL			3.660.323

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
02	Gestión Administrativa	1.568.710
TOTAL		1.568.710

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 244 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **CENTRO CÍVICO SAN CRISTÓBAL, C.A.**, por la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 8.671.356,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	8.664.076
-Ingresos de Operación	8.664.076
.Venta Bruta de Servicios	8.664.076
1.2 Gastos Corrientes	7.159.020
-Gastos de Operación	6.822.257
.Remuneraciones	4.068.348
Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.379.000
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	548.000
Aportes patronales	276.348
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	435.000
Asistencia socio económica	430.000
.Compra de bienes y servicios	2.720.140
Bienes de consumo	305.180
Servicios No Personales	2.414.960
.Impuestos Indirectos	26.489
.Depreciación y Amortización	7.280
-Transferencias y Donaciones Corrientes	290.000
.Al Sector Privado	290.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	265.000
Directas a personas	265.000
Jubilaciones y otros beneficios asociados	265.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	25.000
Donaciones a personas	25.000
-Otros Gastos Corrientes	46.763
Intereses por Mora	5.200
Otros Gastos Corrientes	41.563
Otras pérdidas	41.563
1.3 Resultado Económico: Ahorro	1.505.056
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	1.512.336
-Recursos Propios de Capital	1.512.336
.Ahorro en Cuenta Corriente	1.505.056
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	7.280
2.2 Gastos de Capital	1.512.336
-Inversión Real Directa	1.512.336
.Formación Bruta de Capital Fijo	1.425.976
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	425.976
Construcciones de Bienes del Dominio Público	1.000.000
Bienes Intangibles	86.360
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	8.664.076
-Ingresos de Capital	7.280
TOTAL	8.671.356

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	7.159.020
-Gastos de Capital	1.512.336
TOTAL	8.671.356

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	4.068.348
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	305.180
4.03	Servicios No Personales	2.441.449
4.04	Activos Reales	1.512.336
4.07	Transferencias y Donaciones	290.000
4.08	Otros Gastos	54.043
TOTAL		8.671.356

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	165.499
Ingresos	8.664.076
-Ingresos de Operación	8.664.076
Saldo Inicial + Ingresos	8.829.575
Egresos	8.664.076
-Egresos de Operación	6.814.977
-Inversión Real	1.512.336
-Otros Gastos	336.763
Saldo Final	165.499

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	12
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	6
-Administrativo	3
-Obrero	2
Personal Contratado	2
-Obrero	2
TOTAL	14

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	2
-Empleado	2
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad de Medida	Cantidad	
126.263	Plan de Reordenamiento Territorial del Casco Central de San Cristóbal	Plan	4	5.640.348
TOTAL				5.640.348

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	1.650.105
02	Gestión Administrativa	1.380.903
TOTAL		3.031.008

Comuníquese y Publíquese,


 Jefe RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 245 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO TÁCHIRA, C.A. (COMDITACA)**, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.589.200,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	2.585.600
-Ingresos de Operación	2.565.600
Venta Bruta de Bienes	1.032.816
Otros Ingresos de Operación	1.532.784
-Ingresos de la Propiedad	20.000
Intereses	20.000
Intereses Internos	20.000
Intereses por Depósitos	20.000
1.2 Gastos Corrientes	2.517.200
-Gastos de Operación	2.517.200
Remuneraciones	2.017.300
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.313.700
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	313.500
Aportes patronales	117.100
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	218.000
Asistencia socio económica	55.000
Compra de bienes y servicios	464.300
Bienes de consumo	133.500
Servicios No Personales	330.800
Impuestos Indirectos	5.000
Depreciación y Amortización	3.600
Impuestos Directos	5.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	2.000
Al sector privado	2.000
Donaciones corrientes al sector privado	2.000
Donaciones a personas	2.000
-Otros Gastos Corrientes	20.000
Otros Gastos Corrientes	20.000
1.3 Resultado Económico: Ahorro	68.400
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	72.000
-Recursos Propios de Capital	72.000

.Ahorro en Cuenta Corriente	68.400
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.600

2.2 Gastos de Capital	72.000
-Inversión Real Directa	72.000
Formación Bruta de Capital Fijo	42.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	42.000
Conservación, Ampliación y mejoras mayores de obras bienes dominio público	30.000

2.3 Resultado Financiero: Equilibrio

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	2.585.600
-Ingresos de Capital	3.600
TOTAL	2.589.200

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	2.517.200
-Gastos de Capital	72.000
TOTAL	2.589.200

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	2.017.300
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	133.500
4.03	Servicios No Personales	335.800
4.04	Activos Reales	72.000
4.07	Transferencias y Donaciones	2.000
4.08	Otros Gastos	28.600
TOTAL		2.589.200

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	843.539
Ingresos	2.585.600
-Ingresos de Operación	2.565.600
-Otros Ingresos	20.000
Saldo Inicial + Ingresos	3.429.139
Egresos	2.585.600
-Egresos de Operación	2.486.600
-Inversión Real	72.000
-Activos Financieros	27.000
Saldo Final	843.539

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	7
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	4
-Obrero	2
TOTAL	7

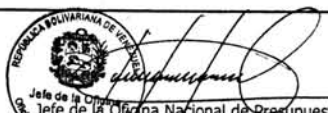
RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
126.074	Consolidar y mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento sustentable en las Zonas Industriales de la Fria y Ureña del Estado Táchira	Empresa	15	1.812.440
TOTAL				1.812.440

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	605.190
02	Gestión Administrativa	171.570
TOTAL		776.760

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 246 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la sociedad mercantil **FOSFATOS DEL SUROESTE, S.A. (FOSFASUROESTE)**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	9.900.000
Ingresos Corrientes Ordinarios	9.900.000
Ingresos de Operación	9.900.000
Venta bruta de bienes	9.900.000
1.2 Gastos Corrientes	7.335.000
Gastos de Operación	7.300.000
Remuneraciones	4.000.000
Sueldos, salarios y otras retribuciones	3.362.321
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	173.182
Aportes patronales	208.126
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	54.863
Asistencia socio económica	201.508
Compra de bienes y servicios	3.167.097
Bienes de consumo	1.500.000
Servicios no Personales	1.667.097
Impuestos Indirectos	32.903
Depreciación y Amortización	100.000
Transferencias y Donaciones Corrientes	35.000
Al sector privado	35.000
Donaciones corrientes al sector privado	35.000
Donaciones a personas	35.000
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	2.565.000
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	2.665.000
Recursos Propios de Capital	2.665.000
Ahorro en Cuenta Corriente	2.565.000
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	100.000

2.2 Gastos de Capital	2.500.000
Inversión Real Directa	2.500.000
Formación bruta de capital fijo	2.441.406
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.855.468
Construcciones de bienes de dominio privado	585.938
Bienes intangibles	58.594

2.3 Resultado Financiero: Superávit	165.000
--	----------------

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	165.000
Superávit Financiero	165.000
3.2 Aplicaciones Financieras	165.000
Inversión Financiera	50.000
Incremento de otros activos financieros	50.000
Incremento de disponibilidades	50.000
Incremento de bancos	50.000
Disminución de Pasivos	115.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar	115.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	115.000
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	115.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	9.900.000
Ingresos de Capital	100.000
TOTAL	10.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	7.335.000
Gastos de Capital	2.500.000
Aplicaciones Financieras	165.000
TOTAL	10.000.000

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	4.000.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.500.000
4.03	Servicios No Personales	1.700.000
4.04	Activos Reales	2.500.000
4.05	Activos Financieros	50.000
4.07	Transferencias y Donaciones	35.000
4.08	Otros Gastos	100.000
4.11	Disminución de Pasivos	115.000
TOTAL		10.000.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	175.846
Ingresos	9.900.000
Ingresos de Operación	9.900.000
Saldo Inicial + Ingresos	10.075.846
Egresos	9.850.000
Egresos de Operación	7.200.000
Inversión Real	2.500.000
Otros Gastos	150.000
Saldo Final	225.846

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	13
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	1
Profesional y Técnico	3
Personal Administrativo	3
Obrero	5
TOTAL	13

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Und. de Medida	META Cantidad	PRESUPUESTO 2015
126.399	Explotación de roca fosfática para la comercialización	Tonelada Métrica	10.000	8.005.000
TOTAL				8.005.000

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	1.000.000
02	Gestión Administrativa	995.000
TOTAL		1.995.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número 247 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **CARBONES DEL SUROESTE, S.A. (CARBOSUROESTE)**, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 7.149.420)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	7.079.420
1.1 Ingresos Corrientes	7.079.420
-Ingresos de Operación	7.079.420
-Venta Bruta de Bienes	7.079.420
1.2 Gastos Corrientes	7.079.420
-Gastos de Operación	6.903.420
-Remuneraciones	1.728.000
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.121.505
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	285.000
-Aportes patronales	51.781
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	180.000
-Asistencia socio económica	89.714
-Compra de bienes y servicios	5.084.999
-Bienes de consumo	3.591.450
-Servicios No Personales	1.493.549
-Impuestos Indirectos	20.421
-Depreciación y Amortización	70.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	160.000
-Al Sector Privado	160.000
-Transferencias Corrientes al Sector privado	160.000
-Directas a Personas	160.000
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	160.000
-Otros Gastos Corrientes	16.000
-Intereses de Mora	1.000
-Otros Gastos	15.000
-Otras Perdidas	15.000
1.3 Resultado Económico: Equilibrio	

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	70.000
-Recursos Propios de Capital	70.000
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	70.000
2.2 Gastos de Capital	40.000
-Inversión Real Directa	40.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	40.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	40.000
2.3 Resultado Financiero: Superávit	30.000

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	30.000
-Superávit Financiero	30.000
3.2 Aplicaciones Financieras	30.000
-Inversión Financiera	30.000
-Incremento de Otros Activos Financieros	20.000
-Incremento de Disponibilidades	20.000
-Incremento de Bancos	20.000
-Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	10.000
-Incremento de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	10.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	7.079.420
-Ingresos de Capital	70.000
TOTAL	7.149.420

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	7.079.420
-Gastos de Capital	40.000
-Aplicaciones Financieras	30.000
TOTAL	7.149.420

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	1.728.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.591.450
4.03	Servicios No Personales	1.513.970
4.04	Activos Reales	40.000
4.05	Activos Financieros	30.000
4.07	Transferencias y Donaciones	160.000
4.08	Otros Gastos	86.000
TOTAL		7.149.420

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.374.578
Ingresos	7.079.420
-Ingresos de Operación	7.079.420
Saldo Inicial + Ingresos	8.453.998
Egresos	7.059.420
-Egresos de Operación	6.993.420
-Inversión Real	40.000
-Otros Gastos	26.000
Saldo Final	1.394.578

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	16
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	2
-Profesional y Técnico	5
-Administrativo	3
-Obrero	5
TOTAL	16

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	2
- Empleado	1
- Obrero	1
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
	Und. de Medida	Cantidad	
126.403	Rediseño e impulso de la minería del carbón en el Estado Táchira para incrementar la producción de carbón coquizable y térmico	Tonelada 180.000	6.301.584
TOTAL			6.301.584

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	100.230
02	Gestión Administrativa	597.606
03	Previsión y Protección Social	150.000
TOTAL		847.836

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Rodolfo MEDINA DEL RÍO

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número 248 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. - Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)**, por la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Bolívares (Bs. 5.283.386.593)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	66.000.000
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	66.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.000.000
Transferencias corrientes del sector público	66.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	66.000.000
De la República	66.000.000
Ministerio del Poder Popular de Planificación	66.000.000
Recursos Ordinarios	66.000.000
1.2 GASTOS CORRIENTES	1.025.008.761
GASTOS DE OPERACIÓN	1.020.008.761
Remuneraciones	34.600.653
Sueldos, salarios y otras retribuciones	20.955.855
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	8.083.544
Aportes patronales	2.213.547
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	2.921.514
Asistencia socioeconómica	426.193
Compra de bienes y servicios	770.199.204
Bienes de consumo	5.000.000
Servicios no personales	765.199.204
Impuestos indirectos	215.208.904
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.000.000
Al sector privado	5.000.000
Donaciones corrientes al sector privado	5.000.000
Donaciones a personas	5.000.000

1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : DESAHORRO (959.008.761)

2.- CUENTA CAPITAL

2.1 INGRESOS DE CAPITAL	1.769.008.181
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	(959.008.761)
Desahorro en Cuenta Corriente	(959.008.761)
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2.728.016.942
Transferencias y donaciones de capital del sector público	2.728.016.942
Transferencias de capital recibidas del sector público	2.728.016.942
De la República	2.728.016.942
Ministerio del Poder Popular de Planificación	2.728.016.942
Proyectos por Endeudamiento	2.728.016.942
Saneamiento y Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tuy	2.728.016.942

2.2 GASTOS DE CAPITAL	1.769.008.181
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.769.008.181
Formación bruta de capital fijo	1.769.008.181
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	2.000.000
Construcciones de bienes de dominio público	1.767.008.181

2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO

3.- CUENTA FINANCIERA

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2.489.369.651
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	2.489.369.651
Disminución de otros activos financieros	2.489.369.651
Disminución de disponibilidades	2.489.369.651
Disminución de Bancos	2.489.369.651
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	2.489.369.651
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2.489.369.651
Disminución de cuentas y efectos por pagar	2.489.369.651
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.489.369.651
Disminución cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	2.489.369.651

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	66.000.000
Ingresos de Capital	2.728.016.942
Fuentes de Financiamiento	2.489.369.651
TOTAL	5.283.386.593

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	1.025.008.761
Gastos de Capital	1.769.008.181
Aplicaciones Financieras	2.489.369.651
TOTAL	5.283.386.593

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	34.600.653
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	5.000.000
4.03	Servicios No Personales	980.408.108
4.04	Activos Reales	1.769.008.181
4.07	Transferencias y Donaciones	5.000.000
4.11	Disminución de Pasivos	2.489.369.651
TOTAL		5.283.386.593

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	2.489.369.651
INGRESOS	2.794.016.942
Ingresos de Operación	66.000.000
Ingresos de Capital	2.728.016.942
SALDO INICIAL + INGRESOS	5.283.386.593
EGRESOS	5.283.386.593
Egresos de Operación	1.020.008.761
Activos Reales	1.769.008.181
Otros Egresos	2.494.369.651
SALDO FINAL	

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	16
Directivo	16
Personal Contratado	144
Profesional y Técnico	100
Obrero	44
TOTAL	160

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
110.855	Saneamiento y Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tuy	Kilómetro	240	2.728.016.942
TOTAL				2.728.016.942

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	34.600.653
02	Gestión Administrativa	2.520.768.998
TOTAL		2.555.369.651

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto – Número 249 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)**, por la cantidad de **Cuarenta Millones de Bolívares (Bs. 40.000.000)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	40.000.000
-Transferencias Corrientes	40.000.000
Transferencias corrientes del sector público	40.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	40.000.000
De la República	40.000.000
Ministerio del Poder Popular de Planificación	40.000.000
Recursos Ordinarios	40.000.000
1.2 Gastos Corrientes	35.252.905
-Gastos de Operación	35.252.905
Remuneraciones	14.400.033
Sueldos, salarios y otras retribuciones	7.634.405
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.328.192
Aportes patronales	436.493
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	885.987
Asistencia socio económica	3.114.956
Compra de bienes y servicios	18.601.654
Bienes de consumo	10.293.309
Servicios No Personales	8.308.345
Impuestos Indirectos	2.251.218
1.3 Resultado Económico: Ahorro	4.747.095
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	4.747.095
-Recursos Propios de Capital	4.747.095
Ahorro en Cuenta Corriente	4.747.095
2.2 Gastos de Capital	4.747.095
-Inversión Real Directa	4.747.095
Formación Bruta de Capital Fijo	4.387.095
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	2.579.953
Construcciones de bienes de dominio privado	1.807.142
Bienes Intangibles	360.000
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	40.000.000
TOTAL	40.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	35.252.905
-Gastos de Capital	4.747.095
TOTAL	40.000.000

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	14.400.033
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	10.293.309
4.03	Servicios No Personales	10.559.563
4.04	Activos Reales	4.747.095
TOTAL		40.000.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	
Ingresos	40.000.000
-Transferencias de la República	40.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	40.000.000
Egresos	40.000.000
-Egresos de Operación	35.252.905
-Inversión Real	4.747.095
Saldo Final	

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

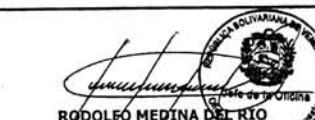
TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	61
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	15
-Administrativo	32
-Obrero	13
Personal Contratado	40
-Profesional y Técnico	25
-Administrativo	15
TOTAL	101

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
126255	Producción y comercialización de concreto premezclado, asfalto, empaquetado de granos, leche, azúcar y producción de pollos a precios justos a través de la infraestructura industrial de Corpoamazonas, S.A.	Producción	98.000
			4.000.000
TOTAL			4.000.000

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	14.445.033
02	Gestión Administrativa	21.554.967
TOTAL		36.000.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuestos

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 252 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE URBANISMOS EN EL DISTRITO CAPITAL, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 199.807.500,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	198.200.000
-Ingresos de Operación	141.000.000
Ventas brutas de servicios	141.000.000
-Transferencias Corrientes	57.200.000
Transferencias corrientes del sector público	57.200.000
Del Poder Estatal	57.200.000
Distrito Capital	57.200.000
1.2 Gastos Corrientes	179.507.500
-Gastos de Operación	175.647.500
Remuneraciones	93.645.316
Sueldos, salarios y otras retribuciones	41.652.621
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	27.113.017
Aportes patronales	7.776.488
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	6.960.697
Asistencias socioeconómica	10.142.493
Compra de bienes y servicios	45.355.125
Bienes de consumo	25.815.000
Servicios no personales	19.540.125
Impuestos indirectos	35.039.559
Depreciación y amortización	1.607.500
-Transferencias y Donaciones Corrientes	3.860.000
Al sector privado	3.860.000
Donaciones corrientes al sector privado	3.860.000
Donaciones a personas	3.860.000
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	18.692.500

2.- CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	20.300.000
-Recursos Propios de Capital	20.300.000
Ahorro en Cuenta Corriente	18.692.500
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.607.500
2.2 Gastos de Capital	20.300.000
-Inversión Real Directa	20.300.000
Formación Bruta de Capital Fijo	19.800.000
Edificios e instalaciones	7.450.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	12.350.000
Bienes intangibles	500.000
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	198.200.000
-Ingresos de Capital	1.607.500
TOTAL	199.807.500

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	179.507.500
-Gastos de Capital	20.300.000
TOTAL	199.807.500

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	93.645.316
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	25.815.000
4.03	Servicios No Personales	54.579.684
4.04	Activos Reales	20.300.000
4.07	Transferencias y Donaciones	3.860.000
4.08	Otros Gastos	1.607.500
TOTAL		199.807.500

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	0
Ingresos	198.200.000
-Ingresos de Operación	141.000.000
-Transferencias corrientes recibidas del Distrito Capital	57.200.000

Saldo Inicial + Ingresos	198.200.000
Egresos	198.200.000
-Egreso de Operación	174.040.000
-Inversión Real	20.300.000
-Otros Gastos	3.860.000
Saldo Final	0

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	253
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	24
-Profesional y Técnico	90
-Personal Administrativo	64
-Obrero	74
Personal Contratado	157
-Profesional y Técnico	93
-Personal Administrativo	64
-Obrero	
TOTAL	410

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unid. Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
123530	Mejoramiento del hábitat y optimización de la gestión de infraestructura de una Caracas socialista	Obra 42	96.041.509
TOTAL			96.041.509

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	55.603.807
02	Gestión Administrativa	48.162.184
TOTAL		103.765.991

Comuníquese y publíquese



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 253 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES BOLÍVARES (Bs. 128.885.103)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	128.463.500
-Ingresos de Operación	29.020.260
-Venta Bruta de Bienes	29.020.260
-Transferencias Corrientes	99.443.240
-Del Sector público	99.443.240
-Transferencias Corrientes de Sector Público	99.443.240
-Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte	99.443.240
-Recursos Ordinarios	99.443.240
1.2 Gastos Corrientes	95.648.575
-Gastos de Operación	95.648.575
-Remuneraciones	58.551.147
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	16.107.930
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	22.741.555
-Aportes patronales	3.433.576
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	4.733.175
-Asistencia socio económica	11.534.911
-Compra de bienes y servicios	32.345.077
-Bienes de consumo	18.530.520
-Servicios No Personales	13.814.557
-Impuestos Indirectos	4.330.748
-Depreciación y Amortización	421.603
1.3 Resultado Económico: Ahorro	32.814.925
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	33.236.528
-Recursos Propios de Capital	33.236.528
-Ahorro en Cuenta Corriente	32.814.925
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	421.603
2.2 Gastos de Capital	4.216.268
-Inversión Real Directa	4.131.264
-Formación Bruta de Capital Fijo	4.131.264
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	4.131.264
-Bienes intangibles	85.004
2.3 Resultado Financiero: Superávit	29.020.260
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	29.020.260
-Superávit Financiero	29.020.260
3.2 Aplicaciones Financieras	29.020.260
-Inversión Financiera	29.020.260
-Incremento de Disponibilidades	29.020.260
-Incremento de Bancos	29.020.260

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	128.463.500
-Ingresos de Capital	421.603
TOTAL	128.885.103

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	95.648.575
-Gastos de Capital	4.216.268
-Aplicaciones Financieras	29.020.260
TOTAL	128.885.103

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	58.551.147
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	18.530.520
4.03	Servicios No Personales	18.145.305
4.04	Activos Reales	4.216.268
4.05	Activos Financieros	29.020.260
4.08	Otros Gastos	421.603
TOTAL		128.885.103

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	50.504.882
Ingresos	128.463.500
-Ingresos de Operación	29.020.260
-Transferencia del Sector Público	99.443.240
Saldo Inicial + Ingresos	178.968.382
Egresos	99.443.240
-Egresos de Operación	95.226.972
-Inversión Real	4.216.268
Saldo Final	79.525.142

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	44
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	24
-Profesional y Técnico	19
Personal Contratado	140
-Profesional Técnico	97
-Personal Administrativo	15
-Obrero	28
TOTAL	184

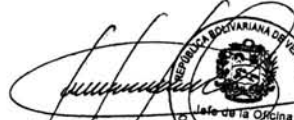
RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
126941	Inserción de la Juventud Venezolana al Desarrollo Económico de la Nación a través de Emprendimientos Productivos	Población 624	61.309.201
TOTAL			61.309.201

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	22.879.218
02	Gestión Administrativa	44.696.684
TOTAL		67.575.902

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 254 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A.**, por la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA BOLÍVARES**

(Bs. 13.525.140). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	12.546.872
-Ingresos de Operación	800.000
-Venta Bruta de Bienes	800.000
-Transferencias Corrientes	11.746.872
-Del Sector público	11.746.872
-Transferencias Corrientes de Sector Público	11.746.872
-Ministerio del Poder Popular para la Cultura	11.746.872
-Recursos Ordinarios	11.746.872
1.2 Gastos Corrientes	12.844.740
-Gastos de Operación	11.377.434
-Remuneraciones	6.169.228
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.913.130
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3.520.426
-Aportes patronales	150.392
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	208.034
-Asistencia socio económica	321.396
-Otros gastos de personal	55.850
-Compra de bienes y servicios	4.756.870
-Bienes de consumo	883.980
-Servicios No Personales	3.872.890
-Impuestos Indirectos	251.336
-Depreciación y Amortización	200.000
-Transferencias y Donaciones	1.467.306
-Al Sector privado	1.467.306
-Transferencias Corrientes al sector privado	1.467.306
-Directas a personas	1.467.306
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	437.784
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	1.021.272
-Otras Transferencia Directas a Personas	8.250
1.3 Resultado Económico: Desahorro	-297.868
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	-97.868
-Recursos Propios de Capital	-97.868
-Desahorro en Cuenta Corriente	-297.868
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	200.000
2.2 Gastos de Capital	135.400
-Inversión Real Directa	135.400
-Formación Bruta de Capital Fijo	135.400
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	135.400
2.3 Resultado Financiero: Déficit	-233.268
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	778.268
-Activos	778.268
-Disminución de otros activos financieros	778.268
-Disminución de Disponibilidades	703.268
-Disminución de Bancos	703.268
-Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	75.000
-Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	75.000
3.2 Aplicaciones Financieras	778.268
-Disminución de Pasivos	545.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	545.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	545.000
-Disminución de Sueldos, Salarios y otras Remuneraciones por Pagar	50.000
-Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	50.000
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	445.000
Déficit	233.268

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	12.546.872
-Ingresos de Capital	200.000
-Fuentes de Financiamiento	778.268
TOTAL	13.525.140

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	12.844.740
-Gastos de Capital	135.400
-Aplicaciones Financieras	545.000
TOTAL	13.525.140

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	6.169.228
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	883.980
4.03	Servicios No Personales	4.124.226
4.04	Activos Reales	135.400
4.07	Transferencias y Donaciones	1.467.306
4.08	Otros Gastos	200.000
4.11	Disminución de Pasivos	545.000
TOTAL		13.525.140

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	730.778
Ingresos	12.621.872
-Ingresos de Operación	800.000
-Transferencia del Sector Público	11.746.872
-Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	75.000
Saldo Inicial + Ingresos	13.352.650
Egresos	13.325.140
-Egresos de Operación	11.177.434
-Inversión Real	135.400
-Otros Egresos	2.012.306
Saldo Final	27.510

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	40
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	11
-Profesional y Técnico	14
-Administrativo	11
-Obrero	3
TOTAL	40

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 Nº DE PERSONAS
Jubilado	13
-Alto Nivel y de Dirección	2
-Empleado	6
-Obrero	5
Pensionado	5
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Empleado	3
-Obrero	1
TOTAL	18

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
125514	Producción Editorial Masiva	Obra	51
			7.122.435
125526	Difusión y Estimulo del Sistema Social del Libro y la Lectura en Venezuela	Evento	286
			2.133.643
TOTAL			9.256.078

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los	2.056.756
02	Gestión Administrativa	745.000
03	Previsión y Protección Social	1.467.306
TOTAL		4.269.062

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 255 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **FARMAPATRIA Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.)**, por la cantidad de **Doscientos Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Nueve Bolívares (Bs. 205.419.199)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	205.119.199
-Ingresos de Operación	163.232.546
.Venta Bruta de Bienes	163.232.546
-Transferencias Corrientes	41.886.653
Transferencias corrientes del sector público	41.886.653
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	41.886.653
De la República	41.886.653
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo	41.886.653
Recursos Ordinarios	41.886.653
1.2 Gastos Corrientes	172.392.741
-Gastos de Operación	125.853.346
.Remuneraciones	106.961.946
Sueldos, salarios y otras retribuciones	40.209.603
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	23.483.347
Aportes patronales	6.092.772
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	7.871.759
Asistencia socio económica	29.039.465
Otros Gastos de Personal	265.000
.Compra de bienes y servicios	16.654.261
Bienes de consumo	13.423.464
Servicios No Personales	3.230.797
.Impuestos Indirectos	1.937.139
.Depreciación y Amortización	300.000
-Otros Gastos Corrientes	46.539.395
.Bienes y servicios para la venta	46.539.395
1.3 Resultado Económico: Ahorro	32.726.458
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	33.026.458
-Recursos Propios de Capital	33.026.458
.Ahorro en Cuenta Corriente	32.726.458
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	300.000
2.2 Gastos de Capital	13.531.229
-Inversión Real Directa	13.531.229
.Formación Bruta de Capital Fijo	13.531.229
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	13.531.229
2.3 Resultado Financiero: Superávit	19.495.229
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	19.495.229
-Superávit Financiero	19.495.229
3.2 Aplicaciones Financieras	19.495.229
-Disminución de Pasivos	19.495.229
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	19.495.229
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	19.495.229
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	1.282.586
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	18.212.643
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívares)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	205.119.199
-Ingresos de Capital	300.000
TOTAL	205.419.199

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	172.392.741
-Gastos de Capital	13.531.229
-Aplicaciones Financieras	19.495.229
TOTAL	205.419.199

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	106.961.946
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	59.962.859
4.03	Servicios No Personales	5.167.936
4.04	Activos Reales	13.531.229
4.08	Otros Gastos	300.000
4.11	Disminución de Pasivos	19.495.229
TOTAL		205.419.199

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	6.056.481
Ingresos	205.119.199
-Ingresos de Operación	163.232.546
-Otros Ingresos	41.886.653
Saldo Inicial + Ingresos	211.175.680
Egresos	205.119.199
-Egresos de Operación	125.553.346
-Inversión Real	13.531.229
-Otros Gastos	66.034.624
Saldo Final	6.056.481

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	192
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	29
-Profesional y Técnico	63
-Administrativo	70
-Obrero	29
Personal Contratado	181
-Directivo	23
-Profesional y Técnico	52
-Administrativo	106
TOTAL	373

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
125722	Consolidación y Expansión de la Red de Farmacias Populares Farmapatria	Dotación	360
			60.603.922
TOTAL			60.603.922

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	97.498.165
02	Gestión Administrativa	47.317.112
TOTAL		144.815.277

Comuníquese y Publíquese,



 Jefe de la Oficina

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 256 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Química Biotecnología al Servicio Social (Quimbiotec, C.A.)**, por la cantidad de **Setecientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos Bolívares (Bs. 716.484.692)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
----------	------------------

1. - CUENTA CORRIENTE

1.1 Ingresos Corrientes	633.801.797
Ingresos Corrientes ordinarios	633.801.797
-Ingresos de Operación	633.801.797
-Venta Bruta de Bienes	633.801.797
1.2 Gastos Corrientes	502.924.928
-Gastos de Operación	498.206.036
-Remuneraciones	313.817.113
Sueldos, salarios y otras retribuciones	93.415.824
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	97.695.453
Aportes patronales	95.423.400
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	21.589.944
Asistencia socio económica	5.692.492
-Compra de bienes y servicios	256.062.260
Bienes de consumo	200.315.558
Servicios No Personales	55.746.702
-Depreciación y Amortización	9.525.048
-Variación de existencias	(85.311.217)
De productos terminados y existencias	3.230.801
De materias primas y materiales y suministros	40.303.904
De productos en proceso	(128.845.922)
-Impuestos directos	4.112.832
Transferencias y donaciones corrientes	4.718.892
Al sector privado	4.718.892
Transferencias corrientes al sector privado	1.405.128
-Directas a personas	1.405.128
Pensiones y otros beneficios asociados	399.996
Jubilaciones y otros beneficios asociados	200.004
Otras transferencias directas a personas	805.128
-Donaciones corrientes al sector privado	3.313.764
Donaciones a personas	3.276.312
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	37.452
1.3 Resultado Económico: Ahorro	130.876.869

2. - CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	140.401.917
-Recursos Propios de Capital	140.401.917
-Ahorro en Cuenta Corriente	130.876.869
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	9.525.048
2.2 Gastos de Capital	140.401.917
-Inversión Real Directa	140.401.917
-Formación Bruta de Capital Fijo	54.430.700
Edificios e instalaciones	227.998
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	12.851.214
Construcciones de bienes del dominio privado	6.219.663
Producción propia (gastos capitalizables)	35.131.825
-Remuneraciones	14.302.123
Sueldos, salarios y otras retribuciones	4.403.352
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	4.469.047
Aportes patronales	4.050.168
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.018.548
Asistencia socio económica	361.008
-Compra de bienes y servicios	20.829.702
Bienes de consumo	15.465.122
Servicios no personales	5.364.580
Incremento de existencias	85.311.217
De productos terminados y existencias	(3.230.801)
De materias primas y materiales y suministros	(40.303.904)
De productos en proceso	128.845.922
Bienes Intangibles	660.000
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	

3. - CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	73.157.847
-Disminución de la Inversión Financiera	48.061.554
-Disminución de Otros Activos Financieros	48.061.554
-Disminución de Disponibilidades	48.061.554

Disminución de Bancos	48.061.554
Incremento de pasivos	25.096.293
Incremento de cuentas e efectos por pagar	24.953.013
Incremento de cuentas e efectos por pagar a mediano y largo plazo	24.953.013
Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	24.953.013
Incremento de provisiones y reservas técnicas	143.280
Incremento de provisiones	143.280
Incremento de provisiones para beneficios sociales	143.280

3.2 Aplicaciones Financieras	73.157.847
-Inversión Financiera	73.157.847
Incremento de Otros Activos Financieros	48.204.834
Incremento de cuentas por cobrar corto plazo	48.204.834
Incremento de cuentas comerciales por cobrar corto plazo	48.204.834
Incremento de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos	24.953.013
Incremento de anticipos a proveedores	24.953.013

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	633.801.797
-Ingresos de Capital	9.525.048
-Fuentes de Financiamiento	73.157.847
TOTAL	716.484.692

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	502.924.928
-Gastos de Capital	140.401.917
-Aplicaciones Financieras	73.157.847
TOTAL	716.484.692

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	328.119.236
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	215.780.680
4.03	Servicios No Personales	61.111.282
4.04	Activos Reales	19.958.875
4.05	Activos Financieros	73.157.847
4.07	Transferencias y Donaciones	4.718.892
4.08	Otros Gastos	13.637.880
TOTAL		716.484.692

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	232.304.467
Ingresos	610.693.256
-Ingresos de Operación	585.596.963
-Otros Ingresos	25.096.293
Saldo Inicial + Ingresos	842.997.723
Egresos	658.754.810
-Egresos de Operación	573.992.205
-Inversión Real	55.090.700
-Transferencias y Donaciones	4.718.892
-Activos Financieros	24.953.013
Saldo Final	184.242.913

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	483
-Directivo	17
-Profesional y Técnico	282
-Administrativo	184
TOTAL	483

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	2
- Empleado	2
Pensionado	9
- Alto nivel y de Dirección	4
- Empleado	5
Total	11

RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Und. de Medida	META Cantidad	PRESUPUESTO 2015
125009	Producción y distribución de Hemoderivados a nivel nacional y exportación a Bolivia e inicios de acuerdos con países del MERCOSUR	Medicamento	787.700	460.009.250
124925	Desarrollo de nuevos procesos productivos para la obtención de biofármacos y de productos biológicos, en pro del fortalecimiento de la estructura productiva nacional	Procesos	9	66.030.306
TOTAL				526.039.556

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	85.794.156
02	Gestión Administrativa	103.058.400
03	Previsión y Protección Social	1.592.580
TOTAL		190.445.136

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 257 -Caracas, 23 de diciembre de 2014 -204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **Industria Canaima, C.A.**, por la cantidad de **Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Bolívars (Bs. 429.225.000)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
 (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. - CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	428.805.000
Ingresos corrientes ordinarios	428.805.000
Ingresos de operación	428.805.000
Venta Bruta de bienes	428.805.000
1.2 Gastos Corrientes	372.403.991
Gastos de operación	371.003.991
Remuneraciones	228.784.600
Sueldos, salarios y otras retribuciones	41.412.212
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	83.314.820
Aportes Patronales	8.893.796
Prestaciones Sociales y otras indemnizaciones	14.498.640
Asistencia Socio - económica	80.665.132
Compra de Bienes y Servicios	141.799.391
Bienes de consumo	53.058.608
Servicios no personales	88.740.783
Depreciación y amortización	420.000
Otros Gastos corrientes	1.400.000
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	1.400.000
Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	1.400.000
1.3 Resultado Económico en cuenta corriente: Ahorro	56.401.009
2. - CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	56.821.009
-Recursos Propios de Capital	56.821.009
-Ahorro en Cuenta Corriente	56.401.009
-Incremento de la depreciación y amortización acumulada	420.000
2.2 Gastos de Capital	20.460.000
- Inversión Real Directa	20.460.000
Formación Bruta de Capital Fijo	20.460.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	20.460.000
2.3 Resultado Financiero: Superávit	36.361.009
3. - CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	36.361.009
-Superávit Financiero	36.361.009
3.2 Aplicaciones Financieras	36.361.009
-Inversión financiera	25.000.000
-Incremento de otros activos financieros	25.000.000
-Incremento de disponibilidades	25.000.000
-Incremento de inversiones temporales	25.000.000
-Disminución de Pasivos	11.361.009
-Disminución de cuentas y efectos por pagar	11.361.009
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	11.361.009
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto	11.361.009

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
 (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	428.805.000
-Ingresos de Capital	420.000
TOTAL	429.225.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
 (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Gastos Corrientes	372.403.991
- Gastos de Capital	20.460.000
- Aplicaciones Financieras	36.361.009
TOTAL	429.225.000

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
 (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	228.784.600
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	53.058.608
4.03	Servicios no Personales	88.740.783
4.04	Activos Reales	20.460.000
4.05	Activos Financieros	25.000.000

4.08	Otros Gastos	1.820.000
4.11	Disminución de pasivos	11.361.009
TOTAL		429.225.000

PRESUPUESTO DE CAJA
 (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	2.211.242
Ingresos	428.805.000
- Ingresos de Operación	428.805.000
Saldo Inicial + Ingresos	431.016.242
Egresos	428.805.000
-Egresos de Operación	381.945.000
-Erogaciones de Capital Real	20.460.000
-Otros Gastos	1.400.000
-Incremento de Inversiones Temporales	25.000.000
Saldo Final	2.211.242

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	444
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	33
- Profesional y Técnico	393
- Administrativo	17
Personal Contratado	10
- Profesional y Técnico	10
TOTAL	454

RESUMEN DE PROYECTOS
 (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	Und. Medida	Cantidad	PRESUPUESTO 2015
124820	Fabricación de computadoras portátiles Canaima y tabletas Canaima para la inclusión de los estudiantes venezolanos de educación básica, media y universitaria en el acceso a las tecnologías de información	Computadora	1.200.000		289.489.031
124849	Fabricación de decodificadores para el acceso de hogares venezolanos a la televisión digital abierta	Equipo	200.500		23.043.237
TOTAL					312.532.268

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
 (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	39.172.268
02	Gestión Administrativa	77.520.464
TOTAL		116.692.732

 Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 258 Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV, C.A.)**, por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Sels Millones Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Cinco Bolívars (Bs. 156.940.395)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos corrientes	103.747.985
-Transferencias corrientes	103.747.985
Transferencias corrientes del sector público	103.747.985
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	103.747.985
De la República	103.747.985
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria	
Ciencia y Tecnología	103.747.985
Recursos Ordinarios	103.747.985
1.2 Gastos corrientes	137.118.328
-Gastos de operación	135.831.628
.Remuneraciones	102.461.285
Sueldos, salarios y otras retribuciones	26.569.040
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	31.131.235
Aportes patronales	4.036.641
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	6.693.454
Asistencia socioeconómica	34.030.915
.Compra de bienes y servicios	21.454.869
Bienes de consumo	2.564.735
Servicios no personales	18.890.134
.Impuesto indirectos	3.600.002
.Depreciación y amortización	8.315.472
-Transferencias y donaciones corrientes	1.286.700
Al sector privado	1.286.700
Transferencias corrientes al sector privado	1.286.700
Directas a personas	1.286.700
Jubilaciones y otros beneficios sociales	1.286.700
1.3 Resultado económico: Desahorro	(33.370.343)
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de capital	(25.054.871)
-Recursos propios de capital	
.Desahorro en Cuenta Corriente	(33.370.343)
.Incremento de depreciación y amortización acumuladas	8.315.472
2.2 Gastos de capital	4.945.129
-Inversión real directa	4.945.129
.Formación bruta de capital fijo	4.945.129
Edificios e instalaciones	2.289.787
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	2.542.259
Repuestos y reparaciones mayores	113.083
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(30.000.000)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	44.876.938
-Disminución de la inversión financiera	44.876.938
.Disminución de otros activos financieros	44.876.938
Disminución de disponibilidades	44.876.938
Disminución de bancos	44.876.938
3.2 Aplicaciones financieras	44.876.938
-Disminución de pasivos	14.876.938
.Disminución de cuentas y efectos por pagar	14.876.938
Disminución de cuentas por pagar a corto plazo	14.876.938
Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	14.876.938
-Déficit Financiero	30.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	103.747.985
-Ingresos de Capital	8.315.472
-Fuentes de Financiamiento	44.876.938
TOTAL	156.940.395

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos corrientes	137.118.328
-Gastos de Capital	4.945.129
-Aplicaciones Financieras	14.876.938
TOTAL	156.940.395

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de personal	102.461.285
4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.564.735
4.03	Servicios no personales	22.490.136
4.04	Activos reales	4.945.129
4.07	Transferencias y donaciones	1.286.700
4.08	Otros gastos	8.315.472
4.11	Disminución de pasivos	14.876.938
TOTAL		156.940.395

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	45.055.466
Ingresos	103.747.985
Transferencias y donaciones	103.747.985
-Aporte del Ejecutivo Nacional	103.747.985
Saldo Inicial + Ingresos	148.803.451
Egresos	148.624.923
-Egresos de operación	143.679.794
-Inversión Real	4.945.129
Saldo Final	178.528

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal fijo a tiempo completo	372
-Alto nivel y de dirección	1
-Directivo	19
-Profesional y técnico	244
-Personal administrativo	108
Personal Contratado	26
- Profesional y técnico	22
- Personal administrativo	4
TOTAL	398

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE PERSONAS
Jubilado	7
-Empleado	7
TOTAL	7

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad de Medida	Cantidad	
124978	Operación y mantenimiento de las estaciones de difusión y redes de transporte para los operadores de contenido del Sistema Bolivariano de Comunicación e Información	Hora	4.380.822	60.388.320
120738	Desarrollo de las estaciones difusión y redes de transporte de la señal para los Operadores de Contenido del Sistema Bolivariano de Comunicación e Información, con estándar de Televisión Digital Abierta TDA	Estación	6	18.592.457
TOTAL				78.980.777

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	42.116.781
01	Gestión Administrativa	34.556.137
01	Previsión y Protección Social	1.286.700
TOTAL		77.959.618

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


Rodolfo Medina del Río
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 259 Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT, S.A.)** por la cantidad de **Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Un Bolívars (Bs. 186.581.801)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	15.145.618
Transferencias Corrientes	15.145.618
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	15.145.618
De la República	15.145.618
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria	15.145.618
Ciencia y Tecnología	15.145.618
Recursos Ordinarios	15.145.618
1.2 Gastos Corrientes	169.042.143
-Gastos de Operación	169.042.143
-Remuneraciones	27.825.436

Sueldos, salarios y otras retribuciones	15.275.157
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	6.228.570
Aportes patronales	1.237.504
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	2.554.338
Asistencia socio-económica	2.529.867
Compra de bienes y servicios	139.244.879
Bienes de consumo	6.537.025
Servicios no personales	132.707.854
Otros gastos	1.971.828
Depreciación y Amortización	1.971.828

1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: (Desahorro) (153.896.525)

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	(151.924.697)
-Recursos Propios de Capital	(151.924.697)
Desahorro en Cuenta Corriente	(153.896.525)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.971.828
2.2 Gastos de Capital	17.539.658
-Inversión Real Directa	17.539.658
Formación Bruta de Capital Fijo	17.539.658
Maquinarias, equipo y otros bienes muebles	2.773.211
Equipos de transporte, tracción y elevación	7.120.814
Equipo científicos y de laboratorio	7.005.249
equipos de oficina y alojamiento	640.384

2.3 Resultado Financiero: Déficit (169.464.355)

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	169.464.355
-Disminución de la Inversión Financiera	169.464.355
Disminución de Otros Activos Financieros	169.464.355
-Disminución de Disponibilidades	169.464.355
Disminución de banco	169.464.355
3.2 Aplicaciones Financieras	169.464.355
-Déficit Financiero	169.464.355

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	15.145.618
-Ingresos de Capital	1.971.828
-Fuentes de Financiamiento	169.464.355
TOTAL	186.581.801

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	169.042.143
-Gastos de Capital	17.539.658
TOTAL	186.581.801

RESUMEN DE CREDITOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	27.825.436
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	6.537.025
4.03	Servicios No Personales	132.707.854
4.04	Activos Reales	17.539.658
4.08	Otros Gastos	1.971.828
TOTAL		186.581.801

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	Presupuesto 2015
Saldo Inicial	473.965.855
Ingresos	15.145.618
-Aporte del Ejecutivo Nacional	15.145.618
Saldo Inicial + Ingresos	489.111.473
Egresos	184.609.973
-Egresos de Operación	167.070.315
-Inversión Real	17.539.658
Saldo Final	304.501.500

PERSONAL POR TIPO DE CARGO
(En Bolívars)

TIPO DE CARGO	Presupuesto 2015	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	51	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	7	
-Profesional y Técnico	19	
-Personal Administrativo	10	
-Personal de Investigación	10	
-Obrero	4	
Personal Contratado	99	
-Directivo	2	
-Profesional de investigación	97	
TOTAL	150	

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		Presupuesto 2015
		Unid. Medida	Cantd.	
124891	Planta procesadora para la obtención de harina de frijol y arroz para la producción de galletas y panes (Fase II)	Planta	1	23.637.316
124982	Planta de surfactante pulmonar (Fase II)	Unidad	1	14.060.433
125056	Iniciativas para fortalecer y potenciar el escalamiento en el área agroalimentaria	Infraestructura	5	108.079.667
125144	Iniciativas para desarrollar y potenciar proyectos integrales para las comunidades en el marco del modelo productivo socialista	Acompañamiento	8	23.686.939
TOTAL				169.464.355

RESUMENES DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Presupuesto 2015
1	Dirección y Coordinación de los gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	15.145.618
2	Gestión Administrativa	1.971.828
TOTAL		17.117.446

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL REAL
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 260 Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Telecom Venezuela, C.A.**, por la

cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Bolívars (Bs. 10.482.436.653). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	9.506.460.885
-Ingresos de Operación	9.461.705.629
-Venta Bruta de Servicios	9.461.705.629
-Transferencias Corrientes	44.755.256
-Transferencias corrientes del sector público	44.755.256
-Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	44.755.256
-De la República	44.755.256
-Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria,	44.755.256
-Ciencia y Tecnología	44.755.256
-Recursos Ordinarios	44.755.256
1.2 Gastos Corrientes	7.789.409.380
-Gastos de Operación	7.787.825.164
-Remuneraciones	60.607.502
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	11.772.388
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	26.175.442
-Aportes patronales	2.839.981
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	4.710.355
-Asistencia socio económica	15.109.336
-Compra de bienes y servicios	6.899.236.448
-Bienes de consumo	6.431.595.621
-Servicios No Personales	467.640.827
-Impuestos Indirectos	827.965.214
-Depreciación y Amortización	16.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	812.558
-Al sector privado	812.558
-Transferencias corrientes al sector privado	812.558
-Directas a personas	812.558
-Jubilaciones y otros beneficios asociados	812.558
-Otros Gastos Corrientes	771.658
-Intereses por mora	385.829
-Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	385.829
-Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	385.829
1.3 Resultado Económico: Ahorro	1.717.051.505
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	1.717.067.505
-Recursos Propios de Capital	1.717.067.505
-Ahorro en Cuenta Corriente	1.717.051.505
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	16.000
2.2 Gastos de Capital	62.000
-Inversión Real Directa	62.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	62.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	62.000
2.3 Resultado Financiero: Superávit	1.717.005.505
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	2.692.965.273
-Disminución de la Inversión Financiera	975.959.768
-Disminución de Otros Activos Financieros	975.959.768
-Disminución de Disponibilidades	975.959.768
-Disminución de Bancos	975.959.768
-Superávit Financiero	1.717.005.505
3.2 Aplicaciones Financieras	2.692.965.273
-Inversión Financiera	1.718.274.992
-Incremento de Otros Activos Financieros	1.718.274.992
-Incremento de Disponibilidades	1.718.274.992
-Incremento de Inversiones Temporales	1.718.274.992
-Disminución de Pasivos	974.690.281
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	974.690.281
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	974.690.281
-Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	4.690.281
-Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	970.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	9.506.460.885
-Ingresos de Capital	16.000
-Fuentes de Financiamiento	975.959.768
TOTAL	10.482.436.653

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	7.789.409.380
-Gastos de Capital	62.000
-Aplicaciones Financieras	2.692.965.273
TOTAL	10.482.436.653

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	60.607.502
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	6.431.595.621
4.03	Servicios No Personales	1.295.606.041
4.04	Activos Reales	62.000
4.05	Activos Financieros	1.718.274.992
4.07	Transferencias y Donaciones	812.558
4.08	Otros Gastos	787.658
4.11	Disminución de Pasivos	974.690.281
TOTAL		10.482.436.653

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	979.796.331
Ingresos	9.506.460.885
-Ingresos de Operación	9.461.705.629
-Transferencias y donaciones	44.755.256
Saldo Inicial + Ingresos	10.486.257.216
Egresos	10.482.420.653
-Egresos de Operación	8.762.499.445
-Inversión Real	62.000
-Activos Financieros	1.718.274.992
-Transferencias y Donaciones	812.558
-Otros Gastos	771.658
Saldo Final	3.836.563

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	90
-Alto Nivel y de Dirección	2
-Directivo	18
-Profesional y Técnico	43
-Administrativo	27
Personal Contratado	25
-Profesional y Técnico	12
-Administrativo	13
TOTAL	115

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	2
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Empleado	1
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unidad de Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
125282	Procura tecnológica de equipos, piezas y partes para operadores de redes de telecomunicaciones, favoreciendo el acceso a los usuarios a equipos celulares a precios justos, a nivel nacional.	Equipo 5.316.556	7.743.430.637
TOTAL			7.743.430.637

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	43.942.698

02	Gestión Administrativa	2.694.250.760
03	Previsión y Protección Social	812.558
TOTAL		2.739.006.016

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 261 Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)**, por la cantidad de **Cuatrocientos Dieciséis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Bolívares (Bs. 416.167.785)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	82.966.110
-Ingresos de Operación	81.345.778
-Ventas brutas de bienes	81.345.778
-Ingresos de la Propiedad	1.620.332
-Intereses	1.620.332
-Intereses Internos	1.620.332
-Intereses por depósitos	1.620.332
1.2 Gastos Corrientes	102.180.601
-Gastos de Operación	102.180.601
-Remuneraciones	52.360.672
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	28.385.044
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	5.056.137
-Aportes patronales	3.233.198
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	4.842.823
-Asistencia socioeconómica	10.843.470
-Compra de bienes y servicios	48.422.810
-Bienes de consumo	24.444.843
-Servicios no personales	23.977.967
-Depreciación y amortización	1.504.255
-Variación de existencias	(107.136)
-De productos terminados y existencias	2.445.200
-De materias primas y materiales y suministros	(2.552.336)
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro	(19.214.491)
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	(17.710.236)
-Recursos Propios de Capital	(17.710.236)
-Desahorro en Cuenta Corriente	(19.214.491)
-Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.504.255
2.2 Gastos de Capital	313.987.184
-Inversión Real Directa	313.987.184
-Formación bruta de capital fijo	313.686.048
-Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	5.757.389
-Construcciones de bienes de dominio privado	274.678.303
-Producción propia (Gastos Capitalizables)	33.250.356
-Compra de bienes y servicios	33.250.356
-Bienes de consumo	276.000
-Servicios no personales	32.974.356
-Incremento de existencias	107.136
-De productos terminados y existencias	(2.445.200)
-De materias primas y materiales y suministros	2.552.336
-Bienes intangibles	194.000
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(331.697.420)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	331.697.420
-Disminución de la Inversión Financiera	331.697.420
-Disminución de otros activos financieros	331.697.420
-Disminución de disponibilidades	331.697.420
-Disminución de bancos	331.697.420
3.2 Aplicaciones Financieras	331.697.420
Déficit Financiero	331.697.420

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	82.966.110
-Ingresos de Capital	1.504.255
-Fuentes de Financiamiento	331.697.420
TOTAL	416.167.785

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	102.180.601
-Gastos de Capital	313.987.184
TOTAL	416.167.785

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	52.360.672
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	24.720.843
4.03	Servicios No Personales	56.952.323
4.04	Activos Reales	280.629.692
4.08	Otros Gastos	1.504.255
TOTAL		416.167.785

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	336.279.926
Ingresos	82.966.110
-Ingresos de Operación	81.345.778
-Otros Ingresos	1.620.332
Saldo Inicial + Ingresos	419.246.036
Egresos	414.663.530
-Egresos de Operación	100.783.482
-Inversión Real	280.629.692
-Gastos Capitalizables	33.250.356
Saldo Final	4.582.506

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	130
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	14
-Profesional y Técnico	53
-Administrativo	62
Personal Contratado	10
-Administrativo	10
TOTAL	140

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
125423	Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Productiva de la Planta Laboratorios Miranda, C.A.	Medicamento 5.006.910	376.185.470
TOTAL			376.185.470

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	22.711.081
02	Gestión Administrativa	17.271.234
TOTAL		39.982.315

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 262 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.**, por la cantidad de **Doscientos Ocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis Bolívars (Bs. 208.182.996,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
Ingresos Corrientes	195.212.851
-Ingresos de operación	182.508.095
.Venta bruta de servicios	182.508.095
-Otros Ingresos	12.704.756
.Otros Ingresos ajenos a la operación	120.000
.Otros ingresos ordinarios	12.584.756
1.2 Gastos Corrientes	133.480.625
-Gastos de Operación	117.430.625
.Remuneraciones	13.577.321
Sueldos, salarios y otras retribuciones	4.224.168
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	5.100.071
.Aportes patronales	773.305
.Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.425.698
.Asistencias socioeconómica	2.054.079
.Compra de bienes y servicios	77.927.208
Bienes de consumo	909.307
Servicios no personales	77.017.901
.Impuestos indirectos	12.955.951
.Depreciación y amortización	12.970.145
-Gastos de la propiedad	16.000.000
.Intereses Internos	16.000.000
.Intereses por otros financiamiento	16.000.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	50.000
.Al sector privado	50.000
.Donaciones corrientes al sector privado	50.000
.Donaciones a personas	50.000
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	61.732.226
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	74.702.371
-Recursos Propios de Capital	74.702.371
.Ahorro en Cuenta Corriente	61.732.226
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	12.970.145
2.2 Gastos de Capital	31.810.020
-Inversión Real Directa	31.810.020
.Formación Bruta de Capital Fijo	31.810.020
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	31.810.020
2.3 Resultado Financiero: Superávit	42.892.351
3.- CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	42.892.351

-Superávit Financiero	42.892.351
3.2 Aplicaciones Financieras	42.892.351
-Disminución de Pasivos	42.892.351
-Disminución de cuentas y efectos por pagar	42.892.351
-Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	42.892.351

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	195.212.851
-Ingresos de Capital	12.970.145
TOTAL	208.182.996

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	133.480.625
-Gastos de Capital	31.810.020
-Aplicaciones Financieras	42.892.351
TOTAL	208.182.996

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	13.577.321
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	909.307
4.03	Servicios No Personales	89.973.852
4.04	Activos Reales	31.810.020
4.07	Transferencias y Donaciones	50.000
4.08	Otros Gastos	28.970.145
4.11	Disminución de pasivos	42.892.351
TOTAL		208.182.996

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	53.204.861
Ingresos	195.212.851
-Ingresos de Operación	182.508.095
-Otros Ingresos	12.704.756
Saldo Inicial + Ingresos	248.417.712
Egresos	195.212.851
-Egresos de Operación	163.352.831
-Inversión Real	31.810.020
-Otros Egresos	50.000
Saldo Final	53.204.861

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	17
-Alto Nivel y de Dirección	2
-Directivo	5
-Profesional y Técnico	9
-Personal Administrativo	1
Personal Contratado	20
-Profesional y Técnico	18
-Personal Administrativo	2
TOTAL	37

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unid. Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
120922	Consolidar el Sistema Internacional Telecomunicaciones "ALBA 1" hacia el aprovechamiento de las potencialidades y capacidades que		

permitan el acceso oportuno y uso adecuado de las telecomunicaciones en la República Bolivariana de Venezuela y las Repúblicas de Cuba y de Jamaica.	Kilobyte por Segundo	20.000.000	106.567.375
TOTAL			106.567.375

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	13.577.321
02	Gestión Administrativa	88.038.300
TOTAL		101.615.621

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DE RIVERA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 263 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la **COMPANÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA Y FILIALES (CANTV, MOVILNET Y CAVEGUIAS)**, por la cantidad de **Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Cinco Bolívares (Bs. 64.694.419.275,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	51.247.253.082
-Ingresos de Operación	46.504.080.684
-Venta Bruta de Bienes	8.187.108.526
-Venta Bruta de Servicios	38.316.972.158
-Ingresos de la Propiedad	36.776.947
-Intereses	36.776.947
-Intereses por depósitos	36.776.947
-Transferencias Corrientes	3.431.441.517
-Transferencias corrientes del sector público	3.431.441.517
-Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	3.431.441.517
-De los entes descentralizados sin fines empresariales	3.431.441.517
-Otros Ingresos	1.274.953.934
-Otros ingresos ajenos a la operación	1.274.953.934
1.2 Gastos Corrientes	45.561.582.457
-Gastos de Operación	37.081.153.401
-Remuneraciones	8.833.904.677
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.829.045.727
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3.096.301.106
-Aportes patronales	402.490.698
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.060.367.890
-Asistencia socio económica	1.445.699.256
-Compra de bienes y servicios	24.223.014.158
-Bienes de consumo	9.048.090.889
-Servicios No Personales	15.174.923.269
-Impuestos Indirectos	3.144.541.921
-Depreciación y Amortización	1.582.048.404
-Provisiones y otros gastos	320.882.352
-Cuentas incobrables	310.489.920
-Pérdidas de inventario	10.392.432
-Variación de existencia	(1.023.238.111)
-De productos terminados y existencias	(1.023.238.111)
-Impuestos directos	2.041.009.220
-Transferencias y Donaciones Corrientes	6.085.175.833
-Al sector privado	6.081.759.883
-Transferencias corrientes al sector privado	5.572.078.272
-Directas a personas	5.572.078.272
-Pensiones y otros beneficios asociado	19.665.422

Jubilaciones y otros beneficios asociados	3.325.143.275
Otras transferencias directas a personas	2.227.069.675
Donaciones corrientes al sector privado	509.681.511
Donaciones a personas	505.665.936
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	4.015.575
Al sector público	3.415.950
Transferencias corrientes al sector público	3.415.950
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	3.415.950
-Otros Gastos Corrientes	354.244.003
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	11.941
Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales	11.941
-Otros gastos corrientes	354.232.062
Bienes y servicios para la venta	354.232.062
1.3 Resultado Económico: Ahorro	5.685.670.625

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	7.838.757.993
-Recursos Propios de Capital	7.267.719.029
.Ahorro en Cuenta Corriente	5.685.670.625
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.582.048.404
-Transferencias y Donaciones de Capital	571.038.964
.Transferencias y donaciones de capital del sector público	571.038.964
Transferencias de capital recibidas del sector público	571.038.964
De los entes descentralizados sin fines empresariales	571.038.964

2.2 Gastos de Capital	8.942.394.979
-Inversión Real Directa	8.942.394.979
.Formación Bruta de Capital Fijo	7.919.156.868
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	7.919.156.868
.Incremento de existencias	1.023.238.111
De productos terminados y existencias	1.023.238.111

2.3 Resultado Financiero: Déficit	(1.103.636.986)
--	------------------------

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	11.294.078.825
-Disminución de la Inversión Financiera	4.864.100.856
.Disminución de Otros Activos Financieros	4.864.100.856
Disminución de Disponibilidades	3.359.659.262
Disminución de Bancos	3.359.659.262
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	981.199.712
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	981.199.712
Disminución de otros activos financieros no circulantes	523.261.381
-Incremento de Pasivos	6.429.958.470
.Incremento de cuentas y efectos por pagar	2.958.622.093
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.958.622.093
Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	1.120.479.043
Incremento cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	1.838.143.050
.Incremento de otros pasivos	3.471.336.377
Incremento de provisiones y reservas técnicas	3.471.336.377
Incremento de provisiones	3.471.336.377
Incremento de otras provisiones	3.471.336.377

3.2 Aplicaciones Financieras	11.294.078.825
-------------------------------------	-----------------------

-Inversión Financiera	4.813.258.106
.Incremento de Otros Activos Financieros	4.813.258.106
Incremento de Disponibilidades	3.365.605.987
Incremento de Bancos	3.365.605.987
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	802.841.357
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	802.841.357
Incremento de otros activos financieros no circulantes	644.810.762
-Disminución de Pasivos	3.177.183.733
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	3.177.183.733
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	3.177.183.733
Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	3.177.183.733
-Disminución del Patrimonio	2.200.000.000
.Disminución de Resultados	2.200.000.000
Disminución de resultados acumulados	2.200.000.000
-Déficit Financiero	1.103.636.986

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	51.247.253.082
-Ingresos de Capital	2.153.087.368
-Fuentes de Financiamiento	11.294.078.825
TOTAL	64.694.419.275

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	45.561.582.457
-Gastos de Capital	8.942.394.979
-Aplicaciones Financieras	10.190.441.839
TOTAL	64.694.419.275

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	8.833.904.677
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	9.048.090.889
4.03	Servicios No Personales	18.319.465.190
4.04	Activos Reales	7.919.156.868
4.05	Activos Financieros	4.813.258.106
4.07	Transferencias y Donaciones	6.085.175.833
4.08	Otros Gastos	4.298.183.979
4.11	Disminución de Pasivos	3.177.183.733
4.12	Disminución del Patrimonio	2.200.000.000
TOTAL		64.694.419.275

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	12.427.323.648
Ingresos	57.111.727.202
-Ingresos de Operación	46.682.439.039
-Transferencias y Donaciones	4.002.480.481
-Otros Ingresos	1.311.730.881
-Disminución de Activos Financieros	523.261.381
-Incremento de Pasivos	4.591.815.420
Saldo Inicial + Ingresos	69.539.050.850
Egresos	57.105.780.477
-Egresos de Operación	37.540.501.439
-Inversión Real	7.919.156.868
-Activos Financieros	644.810.762
-Transferencias y Donaciones	6.085.175.833
-Otros Gastos	2.716.135.575
-Disminución del Patrimonio	2.200.000.000
Saldo Final	12.433.270.373

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	13.496
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	320
-Profesional y Técnico	12.875
-Administrativo	300
TOTAL	13.496

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	8.376
-Empleado	8.376
Pensionado	67
-Empleado	67
TOTAL	8.443

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unidad de Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
124757	Diseño del proceso para la implementación de la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y la Industrialización en Cantv y sus filiales	Diseño 1	1.000.000
124769	Desarrollo de las Redes de Transporte	Nodo 153	2.369.828.984
124801	Desarrollo de Productos, Contenidos y Servicios de TI	Producto 7	326.353.931
124810	Prestación de Servicios de Telecomunicaciones a través de la red fija a nivel nacional	Servicio 688.193	5.808.446.435

124845	Desarrollo de las Plataformas de Redes y Sistemas Centralizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones	Plataforma	32	1.200.375.597
124937	Prestación de Servicios de Telecomunicaciones a través de la red móvil a nivel nacional	Servicio	5.006.586	5.002.206.475
125052	Prestación de servicios de TV	Suscriptor	619.113	2.527.444.370
125053	Democratización de las telecomunicaciones a través del Poder Popular	Mesa	1.169	157.880.143
125074	Proyecto Canaima Educativo Etapa II, III y IV	Equipo	1.725.000	2.468.235.277
125220	Operación y mantenimiento de redes y sistemas fijos y móviles	Hora	8.736	5.581.759.389
125231	Conectividad para el Estado	Servicio	32.456	917.023.986
125246	Mejora de la gestión de relación con el usuario	Canal	197	9.517.423.230
TOTAL				35.877.977.817

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	2.583.868.823
02	Gestión Administrativa	22.887.563.938
03	Previsión y Protección Social	3.345.008.697
TOTAL		28.816.441.458

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL REAL
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 264 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Red de Abastos Bicentenario, S.A.**, por la cantidad de **Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares (Bs. 34.487.730.650)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	34.457.818.808
Ingresos corrientes ordinarios	34.457.818.808
-Ingresos de Operación	34.408.117.280
Venta Bruta de bienes	34.408.117.280
-Otros ingresos	49.701.528
Otros ingresos ajenos a la operación	49.701.528
1.2 Gastos Corrientes	33.558.691.950
-Gastos de Operación	33.362.866.338
Remuneraciones	3.113.657.398
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.204.554.087
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	854.193.987
Aportes patronales	128.571.507
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	208.950.005
Asistencia socio económica	717.387.812
Compra de bienes y servicios	27.491.924.462
Bienes de consumo	20.923.147.123
Servicios No Personales	6.568.777.339
Impuestos indirectos	2.727.372.636
Depreciación y Amortización	29.911.842
-Gastos de la propiedad	30.030.167
Intereses	30.030.167
Intereses por Otros Financiamientos	30.030.167
-Impuestos Directos	147.473.151
-Transferencias y donaciones corrientes	10.500.000
Al Sector Privado	10.500.000
Donaciones corrientes al sector privado	10.500.000
Donaciones a personas	10.500.000
-Otros Gastos corrientes	7.822.294
Intereses por mora	5.941.209
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	96.000
Otros Gastos	1.785.085
1.3 Resultado Económico: Ahorro	899.126.858

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	929.038.700
-Recursos Propios de Capital	929.038.700
Ahorro en Cuenta Corriente	899.126.858
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	29.911.842
2.2 Gastos de Capital	657.606.442
-Inversión Real Directa	657.606.442
Formación Bruta de Capital Fijo	600.150.356
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	492.814.455
Construcciones de bienes de dominio privado	107.335.901
Bienes Intangibles	57.456.086
2.3 Resultado Financiero: Superávit	271.432.258

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	271.432.258
-Superávit Financiero	271.432.258
3.2 Aplicaciones Financieras	271.432.258
-Disminución de pasivos	271.432.258
Disminución de cuentas y efectos por pagar	271.432.258
Disminución de cuentas y efectos por pagar a Corto Plazo	125.000.000
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	125.000.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	125.000.000
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	125.000.000
Disminución de otras cuentas y efectos por pagar	21.432.258
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	21.432.258

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	34.457.818.808
-Ingresos de Capital	29.911.842
TOTAL	34.487.730.650

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	33.558.691.950
-Gastos de Capital	657.606.442
-Aplicaciones financieras	271.432.258
TOTAL	34.487.730.650

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.113.657.398
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	20.923.147.123
4.03	Servicios No Personales	9.296.149.975
4.04	Activos Reales	657.606.442
4.07	Transferencias y Donaciones	10.500.000
4.08	Otros Gastos	215.237.454
4.11	Disminución de pasivos	271.432.258
TOTAL		34.487.730.650

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	43.613.734
Ingresos	34.457.818.808
-Ingresos de Operación	34.408.117.280
-Otros Ingresos	49.701.528
Saldo Inicial + Ingresos	34.501.432.542
Egresos	34.457.818.808
-Egresos de Operación	33.332.954.496
-Inversión Real	657.606.442
-Transferencias y Donaciones	10.500.000
-Otros gastos	456.757.870
Saldo Final	43.613.734

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	6.635
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	49
-Profesional y Técnico	6.100
-Obrero	485
Personal Contratado	3.700
-Profesional y Técnico	3.500
-Personal médico	200
TOTAL	10.335

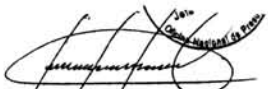
RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
125885	Plan de abastecimiento de la Red de Abastos Bicentenario, S.A.	Tonelada	348.108	25.885.653.210
125858	Modernización de la plataforma tecnológica de la RABSA	Equipo	1	78.039.952
TOTAL				25.963.693.162

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	3.552.913.957
02	Gestión Administrativa	4.971.123.531
TOTAL		8.524.037.488

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 265 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa Lácteos Los Andes, C.A., por la cantidad de Diez Mil Ochocientos Doce Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Dieciséis Bolívares (Bs. 10.812.676.016). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	9.820.308.184
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	9.820.308.184
INGRESOS DE OPERACIÓN	9.676.574.923
Ventas brutas de bienes	9.676.574.923
Descuentos sobre ventas	101.937.111
Devoluciones por ventas	126.551.054
Ventas netas	9.448.086.758
OTROS INGRESOS	143.733.261
Otros ingresos ajenos a la operación	143.733.261
1.2. GASTOS CORRIENTES	9.036.028.568
GASTOS DE OPERACIÓN	8.756.746.409
Remuneraciones	3.601.969.615
Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.062.035.561
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	513.362.890
Aportes patronales	188.202.380
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	416.869.148

Asistencia socioeconómica	421.499.636
Compra de bienes y servicios	5.184.067.929
Bienes de consumo	4.049.461.503
Servicios no personales	1.134.606.426
Impuestos indirectos	49.756.108
Depreciación y amortización	19.088.673
Provisiones y otros gastos	3.235.401
Cuentas incobrables	691.209
Pérdidas de inventario	2.544.192
Variación de existencias	(101.371.317)
De materias primas y materiales y suministros	(101.371.317)
GASTOS DE LA PROPIEDAD	2.280.000
Intereses	2.280.000
Intereses internos	2.280.000
Intereses por otros financiamientos	2.280.000
IMPUESTOS DIRECTOS	204.822.017
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	23.352.911
Al sector privado	18.310.411
Transferencias corrientes al sector privado	145.900
A instituciones sin fines de lucro	145.900
Donaciones corrientes al sector privado	18.164.511
Donaciones a personas	11.907.511
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	2.394.000
Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	3.863.000
Al sector público	5.042.500
Donaciones corrientes al sector público	5.042.500
A la República	1.387.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales	1.888.000
A instituciones de protección social	737.500
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	90.000
Al Poder Estatal	148.000
Al Poder Municipal	792.000
OTROS GASTOS CORRIENTES	48.827.231
Intereses por mora	237.860
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	42.919
Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	42.919
Otros gastos corrientes	48.546.452
Otras pérdidas	48.546.452

1.3. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO **555.791.451**

2.- CUENTA CAPITAL

2.1. INGRESOS DE CAPITAL	574.880.124
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	574.880.124
Ahorro en Cuenta Corriente	555.791.451
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	19.088.673
2.2. GASTOS DE CAPITAL	536.938.209
INVERSIÓN REAL DIRECTA	536.938.209
Formación bruta de capital fijo	429.160.443
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	288.010.677
Construcciones de bienes de dominio privado	141.149.766
Incremento de existencias	101.371.317
De materias primas y materiales y suministros	101.371.317
Bienes intangibles	6.406.449
2.3. RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	37.941.915

3. CUENTA FINANCIERA

3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1.011.221.074
INCREMENTO DE PASIVOS	973.279.159
Incremento de cuentas y efectos por pagar	973.279.159
Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	973.279.159
SUPERÁVIT FINANCIERO	37.941.915
3.2. APLICACIONES FINANCIERAS	1.011.221.074
INVERSIÓN FINANCIERA	190.696.643
Incremento de Disponibilidades	20.103.269
Incremento de bancos	20.103.269
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	170.593.374
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	170.593.374
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	820.524.431
Disminución de cuentas y efectos por pagar	820.524.431
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	820.524.431

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	9.820.308.184
Ingresos de Capital	19.088.673
Fuentes Financieras	973.279.159
TOTAL	10.812.676.016

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	9.264.516.733
Gastos de Capital	536.938.209
Aplicaciones Financieras	1.011.221.074
TOTAL	10.812.676.016

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.601.969.615
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.049.461.503
4.03	Servicios No Personales	1.184.362.534
4.04	Activos Reales	435.566.892
4.05	Activos Financieros	190.696.643
4.07	Transferencias y Donaciones	23.352.911
4.08	Otros Gastos	506.741.487
4.11	Disminución de Pasivos	820.524.431
TOTAL		10.812.676.016

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	259.060.818
INGRESOS	9.649.714.810
Ingresos de Operación	9.505.981.549
Otros Ingresos	143.733.261
SALDO INICIAL + INGRESOS	9.908.775.628
EGRESOS	9.629.611.541
Egresos de Operación	8.686.274.325
Activos Reales	435.566.892
Otros Egresos	507.770.324
SALDO FINAL	279.164.087

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	6.765
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	112
Profesional y Técnico	1.213
Administrativo	2.478
Personal Médico	7
Obrero	2.954
Personal Contratado	458
Profesional y Técnico	26
Administrativo	54
Obrero	378
TOTAL	7.223

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
125.710	Adecuación de las Plantas Agroindustriales de lácteos los Andes, C.A.	Planta	12	74.000.000
125.941	Comercialización y distribución de productos lácteos, jugos, néctares y otros alimentos de la cesta básica alimentaria	Tonelada	465.101	1.607.402.752
125.984	Construcción y adecuación de Plantas Procesadoras de Alimentos	Planta	16	120.606.093
125.993	Procesamiento y envasado de productos lácteos, jugos, néctares, postres y otros alimentos de la canasta normativa alimentaria	Tonelada	437.188	6.304.769.942

126.062	Recepción de la materia prima a nivel primario para la elaboración de productos en las plantas	Tonelada	171.068	94.970.965
126.072	Aseguramiento de la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución de productos alimenticios a nivel nacional	Adquisición	541.461	420.635.056
TOTAL				8.622.384.808

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	479.945.190
02	Gestión Administrativa	1.710.346.018
TOTAL		2.190.291.208

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 266 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2015 de la empresa **Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN)**, por la cantidad de **Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres Bolívars (Bs. 74.193.163)**, decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre del 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	68.229.611
-Ingresos de Operación	67.075.500
.Venta Bruta de Bienes	67.075.500
- Otros Ingresos	1.154.111
.Otros Ingresos ajenos a la Operación	1.154.111
1.2 Gastos Corrientes	64.808.069
-Gastos de Operación	57.485.045
.Remuneraciones	25.574.414
Sueldos, salarios y otras retribuciones	14.009.275
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3.532.709
Aportes patronales	1.935.468
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	2.519.998
Asistencia socio económica	3.576.964
.Compra de bienes y servicios	22.379.242
Bienes de consumo	13.040.514
Servicios No Personales	9.338.728
.Impuestos Indirectos	3.567.837
.Depreciación y Amortización	5.963.552
-Gastos de la Propiedad	1.208.600
.Intereses	1.208.600
Intereses por Otros Financiamientos	1.208.600
-Transferencias y Donaciones Corrientes	80.000
.Al Sector Privado	80.000
Donaciones corrientes al sector privado	80.000
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	80.000
-Otros Gastos Corrientes	6.034.424
.Bienes y servicios para la venta	6.034.424
1.3 Resultado Económico: Ahorro	3.421.542
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	9.385.094
-Recursos Propios de Capital	9.385.094

Ahorro en Cuenta Corriente	3.421.542
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	5.963.552

2.2 Gastos de Capital	3.737.674
-Inversión Real Directa	3.737.674
-Formación Bruta de Capital Fijo	3.737.674
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	3.737.674

2.3 Resultado Financiero: Superávit	5.647.420
--	------------------

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	5.647.420
--------------------------------------	------------------

-Superávit Financiero	5.647.420
-----------------------	-----------

3.2 Aplicaciones Financieras	5.647.420
-------------------------------------	------------------

-Disminución de Pasivos	5.647.420
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	5.647.420
Disminución de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	5.647.420
Disminución de efectos a pagar a proveedores mediano y largo plazo	5.647.420

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	68.229.611
-Ingresos de Capital	5.963.552
TOTAL	74.193.163

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	64.808.069
-Gastos de Capital	3.737.674
-Aplicaciones Financieras	5.647.420
TOTAL	74.193.163

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	25.574.414
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	19.074.938
4.03	Servicios No Personales	12.906.565
4.04	Activos Reales	3.737.674
4.07	Transferencias y Donaciones	80.000
4.08	Otros Gastos	7.172.152
4.11	Disminución de Pasivos	5.647.420
TOTAL		74.193.163

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.865.351.472
Ingresos	68.229.611
-Ingresos de Operación	67.075.500
-Otros Ingresos	1.154.111
Saldo Inicial + Ingresos	1.933.581.083
Egresos	68.229.611
-Egresos de Operación	51.521.493
-Inversión Real	3.737.674
-Otros Gastos	12.970.444
Saldo Final	1.865.351.472

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	90
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	35
-Profesional y Técnico	21

-Obrero	33
Personal Contratado	40
-Profesional y Técnico	10
-Administrativo	16
-De Investigación	1
-Obrero	13
TOTAL	130

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
126564	Producción y comercialización de Productos a Base de Gel de Aloe Vera	tonelada	565
			47.236.406
TOTAL			47.236.406

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	7.273.261
02	Gestión Administrativa	19.683.496
TOTAL		26.956.757

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 267 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A.**, por la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Once Bolívares (Bs. 1.438.086.811)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	1.433.223.787
-Ingresos de Operación	1.433.223.787
-Venta Bruta de Servicios	1.433.223.787
1.2 Gastos Corrientes	1.421.137.267
-Gastos de Operación	1.420.237.267
Remuneraciones	452.167.674
Sueldos, salarios y otras retribuciones	221.392.532
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	94.654.884
Aportes patronales	37.086.072
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	25.498.596
Asistencia socio económica	73.535.590
Compra de bienes y servicios	898.408.525
Bienes de consumo	761.923.800
Servicios No Personales	136.484.725
Impuestos Indirectos	64.798.044
Depreciación y Amortización	4.863.024
-Transferencias y Donaciones	900.000
-Al Sector Privado	900.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	900.000
Donaciones a Personas	750.000
Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	150.000
1.3 Resultado Económico: Ahorro	12.086.520

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	16.949.544
-Recursos Propios de Capital	16.949.544
-Ahorro en Cuenta Corriente	12.086.520
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	4.863.024

2.2 Gastos de Capital	16.949.544
-Inversión Real Directa	16.799.544
-Formación Bruta de Capital Fijo	16.799.544
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	13.199.544
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	3.600.000
-Transferencias y Donaciones de Capital	150.000
-Al Sector Privado	150.000
-A Consejos Comunales	150.000

2.3 Resultado Financiero: Equilibrio

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	1.433.223.787
-Ingresos de Capital	4.863.024
TOTAL	1.438.086.811

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	1.421.137.267
-Gastos de Capital	16.949.544
TOTAL	1.438.086.811

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	452.167.674
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	761.923.800
4.03	Servicios No Personales	201.282.769
4.04	Activos Reales	16.799.544
4.07	Transferencias y Donaciones	1.050.000
4.08	Otros Gastos	4.863.024
TOTAL		1.438.086.811

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	
Ingresos	1.433.223.787
-Ingresos de Operación	1.433.223.787
Saldo Inicial + Ingresos	1.433.223.787
Egresos	1.433.223.787
-Egresos de Operación	1.416.424.243
-Inversión Real	16.799.544
Saldo Final	

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	958
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	49
-Profesional y Técnico	180
-Administrativo	74
-Obrero	654
Personal Contratado	190
-Profesional y Técnico	88
-Administrativo	102
TOTAL	1.148

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
125972	Plan de producción y comercialización de alimentos elaborados a precios justos en la Red Venezuela año 2015	Tonelada	32.260	772.486.602
TOTAL				772.486.602

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	496.219.109
02	Gestión Administrativa	169.381.100
TOTAL		665.600.209

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número 268 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)**, por la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Bolívars (Bs. 35.059.154.500)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	35.047.763.900
Ingresos Corrientes Ordinarios	35.047.763.900
-Ingresos de Operación	30.819.806.550
-Venta Bruta de Bienes	30.757.806.550
-Venta Bruta de Servicios	62.000.000
-Ingresos de la Propiedad	94.000.000
-Intereses	94.000.000
-Intereses por Depósitos	94.000.000
-Transferencias Corrientes	4.133.957.350
-Del Sector público	4.133.957.350
-Transferencias Corrientes de Sector Público	4.133.957.350
-Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	4.133.957.350
-Recursos Ordinarios	4.133.957.350
1.2 Gastos Corrientes	34.319.363.930
-Gastos de Operación	33.886.033.044
-Remuneraciones	1.035.555.151
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	474.321.623
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	148.318.103
-Aportes patronales	57.878.183
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	90.663.260
-Asistencia socio económica	242.615.077
-Otros gastos de personal	21.758.905
-Compra de bienes y servicios	32.691.410.427
-Bienes de consumo	31.322.710.220
-Servicios No Personales	1.368.700.207
-Impuestos Indirectos	147.676.866
-Depreciación y Amortización	11.390.600
-Impuestos Directos	2.000.000
-Transferencias y Donaciones	431.330.886
-Al Sector privado	31.330.886
-Transferencias Corrientes al sector privado	11.330.886

Directas a personas	11.330.886
Pensiones y otros beneficios asociados	1.682.085
Jubilaciones y otros beneficios asociados	9.648.801
Donaciones Corrientes al sector privado	20.000.000
Donaciones a personas	20.000.000
Al Sector público	400.000.000
Transferencias Corrientes al sector público	150.000.000
A entes descentralizados con fines empresariales no petroler	150.000.000
Donaciones Corrientes al sector público	250.000.000
A entes descentralizados sin fines empresariales	150.000.000
A instituciones de protección social	100.000.000

1.3 Resultado Económico: Ahorro 728.399.970

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital 739.790.570	
-Recursos Propios de Capital	739.790.570
-Ahorro en Cuenta Corriente	728.399.970
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	11.390.600

2.2 Gastos de Capital 570.742.743	
-Inversión Real Directa	570.742.743
-Formación Bruta de Capital Fijo	562.727.743
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	355.647.743
Construcciones de Bienes del Dominio Privado	207.080.000
Bienes Intangibles	8.015.000

2.3 Resultado Financiero: Superávit 169.047.827

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento 169.047.827	
-Superávit Financiero	169.047.827

3.2 Aplicaciones Financieras 169.047.827	
-Inversión Financiera	68.247.827
-Incremento de Otros Activos Financieros	68.247.827
-Incremento de Disponibilidades	68.247.827
-Incremento de Bancos	68.247.827
-Disminución de Pasivos	100.800.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	100.800.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	100.800.000
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	800.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	100.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	35.047.763.900
-Ingresos de Capital	11.390.600
TOTAL	35.059.154.500

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	34.319.363.930
-Gastos de Capital	570.742.743
-Aplicaciones Financieras	169.047.827
TOTAL	35.059.154.500

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	1.035.555.151
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	31.322.710.220
4.03	Servicios No Personales	1.516.377.073
4.04	Activos Reales	570.742.743
4.05	Activos Financieros	68.247.827
4.07	Transferencias y Donaciones	431.330.886
4.08	Otros Gastos	13.390.600
4.11	Disminución de Pasivos	100.800.000
TOTAL		35.059.154.500

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	2.843.807.980
Ingresos	35.047.763.900
-Ingresos de Operación	30.819.806.550

-Transferencia del Sector Público	4.133.957.350
-Otros Ingresos	94.000.000

Saldo Inicial + Ingresos 37.891.571.880

Egresos 34.979.516.073	
-Egresos de Operación	33.975.442.444
-Inversión Real	570.742.743
-Otros Egresos	433.330.886

Saldo Final 2.912.055.807

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo 1.900	
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	31
-Profesional y Técnico	706
-Administrativo	430
-Médico	1
-Obrero	731
Personal Contratado 527	
-Profesional y Técnico	23
-Administrativo	4
-Obrero	500
TOTAL 2.427	

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado 47	
-Empleado	47
Pensionado 8	
-Empleado	8
TOTAL 55	

RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
125796	Comercialización de Materia Prima	Tonelada 2.316.000	9.114.122.961
125844	Comercialización de Productos Terminados a la Red Pública y Privada	Tonelada 905.696	22.609.206.962
TOTAL			31.723.329.923

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	1.046.220.175
02	Gestión Administrativa	2.178.273.516
03	Previsión y Protección Social	11.330.886
07	Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en Refugios en Casos de Emergencias o Desastres	100.000.000
TOTAL		3.335.824.577

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 269 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la empresa **Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)**, por la cantidad de **Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Bolívars (Bs. 48.400.839.336)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	47.892.181.981
-Ingresos de Operación	47.892.181.981
.Venta Bruta de Bienes	47.892.181.981
1.2 Gastos Corrientes	45.599.208.592
-Gastos de Operación	11.169.860.637
.Remuneraciones	3.961.422.623
Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.055.585.052
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	898.447.580
Aportes patronales	183.745.816
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	319.657.632
Asistencia socio económica	503.986.543
.Compra de bienes y servicios	3.063.283.987
Bienes de consumo	734.212.484
Servicios No Personales	2.329.071.503
.Impuestos Indirectos	4.124.365.563
.Depreciación y Amortización	20.788.464
-Transferencias y Donaciones Corrientes	64.105.952
.Al Sector Privado	48.032.000
Donaciones corrientes al sector privado	48.032.000
Donaciones a personas	32.000.000
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	16.032.000
.Al Sector Público	16.073.952
Donaciones corrientes al sector público	16.073.952
A la República	32.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales	16.041.952
-Otros Gastos Corrientes	34.365.242.003
.Bienes y servicios para la venta	34.365.242.003
1.3 Resultado Económico: Ahorro	2.292.973.389
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	2.313.761.853
-Recursos Propios de Capital	2.313.761.853
.Ahorro en Cuenta Corriente	2.292.973.389
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	20.788.464
2.2 Gastos de Capital	2.799.909.764
-Inversión Real Directa	2.799.909.764
.Formación Bruta de Capital Fijo	2.673.892.356
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	2.107.520.986
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	566.371.370
.Bienes Intangibles	126.017.408
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(486.147.911)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	487.868.891
-Disminución de la Inversión Financiera	487.868.891
.Disminución de Otros Activos Financieros	487.868.891
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	487.868.891
Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	487.868.891
3.2 Aplicaciones Financieras	487.868.891
-Disminución de Pasivos	1.720.980
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	1.720.980
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	1.720.980
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	70.980
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores	1.650.000
-Déficit Financiero	486.147.911

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	47.892.181.981
-Ingresos de Capital	20.788.464
-Fuentes de Financiamiento	487.868.891
TOTAL	48.400.839.336

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	45.599.208.592
-Gastos de Capital	2.799.909.764
-Aplicaciones Financieras	1.720.980
TOTAL	48.400.839.336

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.961.422.623
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	35.099.454.487
4.03	Servicios No Personales	6.453.437.066
4.04	Activos Reales	2.799.909.764
4.07	Transferencias y Donaciones	64.105.952
4.08	Otros Gastos	20.788.464
4.11	Disminución de Pasivos	1.720.980
TOTAL		48.400.839.336

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.865.351.472
Ingresos	48.380.050.872
-Ingresos de Operación	47.892.181.981
-Otros Ingresos	487.868.891
Saldo Inicial + Ingresos	50.245.402.344
Egresos	48.380.050.872
-Egresos de Operación	11.149.072.173
-Inversión Real	2.799.909.764
-Otros Gastos	34.431.068.935
Saldo Final	1.865.351.472

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	12.624
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	58
-Profesional y Técnico	4.144
-Administrativo	3.001
-Obrero	5.420
Personal Contratado	96
-Directivo	2
-Profesional y Técnico	11
-Administrativo	83
TOTAL	12.720

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
126080	Plan de Abastecimiento de Productos Alimenticios	Tonela 1.689.000	35.578.795.822
126181	Mercal Agroalimentaria Producción	Kilogramo 3.856.828	88.868.551

126286	Comercialización de Productos Cárnicos y afines para el fortalecimiento y expansión de la red cárnica a nivel nacional	Kilogramo	43.800.000	442.882.300
126322	Comercialización de Línea Blanca "Mi Casa Bien Equipada"	Electro-doméstico	598.350	1.900.000.000
TOTAL				38.010.546.673

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	3.972.956.098
02	Gestión Administrativa	6.417.336.565
TOTAL		10.390.292.663

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número 270- Caracas, 26 de diciembre de 2014. - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Venezolana de Alimentos La Casa, S.A. (VENALCASA)**, por la cantidad de **Dos Mil Doscientos Treinta y Un Bolívares (Bs. 2.231.138.661)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	2.230.448.661
Ingresos Corrientes Ordinarios	2.230.448.661
-Ingresos de Operación	2.230.448.661
.Venta Bruta de Bienes	668.651.598
.Venta Bruta de Servicios	1.561.797.063
1.2 Gastos Corrientes	1.984.174.620
-Gastos de Operación	1.940.373.092
.Remuneraciones	422.957.979
Sueldos, salarios y otras retribuciones	220.721.280
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	106.311.449
Aportes patronales	54.109.509
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	10.654.201
Asistencia socio económica	31.161.540
.Compra de bienes y servicios	1.354.538.417
Bienes de consumo	635.556.631
Servicios No Personales	718.981.786
.Impuestos Indirectos	162.186.696
.Depreciación y Amortización	690.000
-Gastos de la Propiedad	43.064.528
.Intereses	43.064.528
Intereses por otros financiamientos	587.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	587.000
Al sector Privado	587.000
Donaciones corrientes al sector privado	487.000
Donaciones a personas	100.000
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	150.000
-Otros Gastos Corrientes	150.000
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	150.000
1.3 Resultado Económico: Ahorro	246.274.041
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	246.964.041
-Recursos Propios de Capital	246.964.041
.Ahorro en Cuenta Corriente	246.274.041
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	690.000
2.2 Gastos de Capital	244.654.041
-Inversión Real Directa	244.654.041
.Formación Bruta de Capital Fijo	242.287.841

Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	176.737.841
Construcción de bienes del dominio privado	65.550.000
Bienes Intangibles	2.366.200

2.3 Resultado Financiero: Superávit **2.310.000**

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	2.310.000
-Superávit Financiero	2.310.000
3.2 Aplicaciones Financieras	2.310.000
-Inversión Financiera	310.000
.Incremento de Otros Activos Financieros	310.000
.Incremento de disponibilidades	310.000
.Incremento de Bancos	310.000
-Disminución de Pasivos	2.000.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	2.000.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	2.000.000
.Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por Pagar	1.500.000
.Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	500.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
- Ingresos Corrientes	2.230.448.661
- Ingresos de Capital	690.000
TOTAL	2.231.138.661

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
- Gastos Corrientes	1.984.174.620
- Gastos de Capital	244.654.041
- Aplicaciones Financieras	2.310.000
TOTAL	2.231.138.661

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	422.957.979
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	635.556.631
4.03	Servicios No Personales	881.168.482
4.04	Activos Reales	244.654.041
4.05	Activos Financieros	310.000
4.07	Transferencias y Donaciones	587.000
4.08	Otros Gastos	43.904.528
4.11	Disminución de Pasivos	2.000.000
TOTAL		2.231.138.661

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	73.977.307
Ingresos	2.230.448.661
-Ingresos de Operación	2.230.448.661
Saldo Inicial + Ingresos	2.304.425.968
Egresos	2.230.138.661
-Egresos de Operación	1.939.683.092
-Inversión Real	244.654.041
-Otros Gastos	45.801.528
Saldo Final	74.287.307

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.114
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	8
-Profesional y Técnico	402
-Administrativo	251
-Obrero	452
Personal Contratado	518
-Profesional y Técnico	57
-Administrativo	78
-Médico	2
-Obrero	381
TOTAL	1.632

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
126598	Aumentar y fortalecer la capacidad logística de Venezolana de Alimentos La Casa S.A. (Venalcasa)	Abastecimiento	50	858.723.300
126659	Mantenimiento y adecuaciones mayores a las maquinarias e infraestructura de Venezolana de Alimentos La Casa S.A.	Mantenimiento	100	159.579.192
126661	Instalación y adecuación de aulas de capacitación para el personal de las plantas de Venezolana de Alimentos La Casa S.A.	Acondicionamiento	100	80.000.000
TOTAL				1.098.302.492

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	422.957.979
02	Gestión Administrativa	709.878.190
TOTAL		1.132.836.169

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 271 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA CASA LOGICASA, S.A.**, por la cantidad de **MIL TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.013.161.241)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	994.085.232
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	994.085.232
INGRESOS DE OPERACIÓN	994.085.232
Ventas brutas de bienes	994.085.232
1.2 GASTOS CORRIENTES	919.266.557
GASTOS DE OPERACIÓN	918.482.122
Remuneraciones	258.458.063
Sueldos, salarios y otras retribuciones	113.492.451
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	67.631.407
Aportes patronales	15.031.168
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	23.662.161
Asistencia socioeconómica	37.380.876
Otros gastos de personal	1.260.000
Compra de bienes y servicios	564.253.587
Bienes de consumo	128.362.569
Servicios no personales	435.891.018
Impuestos indirectos	76.694.463
Depreciación y amortización	19.076.009
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	784.435
Al sector privado	784.435
Donaciones corrientes al sector privado	784.435
Donaciones a personas	784.435
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	74.818.675
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	93.894.684
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	93.894.684
Ahorro en Cuenta Corriente	74.818.675
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	19.076.009

2.2 GASTOS DE CAPITAL	77.094.684
INVERSIÓN REAL DIRECTA	77.094.684
Formación bruta de capital fijo	77.094.684
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	57.052.284
Construcciones de bienes de dominio privado	20.042.400

2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	16.800.000
--	-------------------

3.- CUENTA FINANCIERA

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	16.800.000
SUPERÁVIT FINANCIERO	16.800.000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	16.800.000
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	16.800.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar	16.800.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	16.800.000
Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	16.800.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	994.085.232
Ingresos de Capital	19.076.009
TOTAL	1.013.161.241

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	919.266.557
Gastos de Capital	77.094.684
Aplicaciones Financieras	16.800.000
TOTAL	1.013.161.241

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	258.458.063
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	128.362.569
4.03	Servicios No Personales	512.585.481
4.04	Activos Reales	77.094.684
4.07	Transferencias y Donaciones	784.435
4.08	Otros Gastos	19.076.009
4.11	Disminución de Pasivos	16.800.000
TOTAL		1.013.161.241

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	37.535.045
INGRESOS	1.013.161.241
Ingresos de Operación	994.085.232
Recursos de Capital	19.076.009
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.050.696.286
EGRESOS	1.013.161.241
Egresos de Operación	918.482.122
Activos Reales	77.094.684
Otros Egresos	17.584.435
SALDO FINAL	37.535.045

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	410
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	46
Profesional y Técnico	124
Administrativo	239
Obrero	
Personal Contratado	36
Profesional y Técnico	28
Administrativo	8
TOTAL	446

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
125.818	Controlar las Operaciones Portuarias de la Región Occidental donde opera LOGÍSTICA CASA LOGICASA, S.A.	Operación	6.600	227.174.329
126.197	Controlar las Operaciones Portuarias de la Región Central-Oriental donde opera LOGÍSTICA CASA LOGICASA, S.A.	Operación	6.000	170.357.905
TOTAL				397.532.234

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	260.941.523
02	Gestión Administrativa	354.687.484
TOTAL		615.629.007

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número 272 - Caracas, 26 de diciembre de 2014. - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL)**, por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Veintidós Bolívars (Bs. 44.588.108.522)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	44.241.809.403
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	44.241.809.403
INGRESOS DE OPERACIÓN	44.241.809.403
Ventas brutas de bienes	44.241.809.403
1.2. GASTOS CORRIENTES	41.932.219.939
GASTOS DE OPERACIÓN	41.929.219.947
Remuneraciones	3.913.663.055
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.680.164.672
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	413.790.563
Aportes patronales	367.113.129
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	416.809.940
Asistencia socioeconómica	1.035.784.751
Compra de bienes y servicios	33.482.162.155
Bienes de consumo	29.941.388.557
Servicios no personales	3.540.773.598
Impuestos indirectos	4.187.095.618
Depreciación y amortización	346.299.119
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.999.992
Al sector privado	2.999.992
Transferencias corrientes al sector privado	500.000
Directas a personas	500.000
Jubilaciones y otros beneficios asociados	500.000
Donaciones corrientes al sector privado	2.499.992
Donaciones a personas	2.499.992
1.3. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	2.309.589.464

2.- CUENTA CAPITAL

2.1. INGRESOS DE CAPITAL	2.655.888.583
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.655.888.583
Ahorro en Cuenta Corriente	2.309.589.464
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	346.299.119
2.2. GASTOS DE CAPITAL	1.966.066.175
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.966.066.175
Formación bruta de capital fijo	1.952.674.175
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.702.173.391
Bienes preexistentes	916.600
Construcciones de bienes de dominio privado	249.584.184
Bienes intangibles	13.392.000
2.3. RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	689.822.408
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	689.822.408
SUPERÁVIT FINANCIERO	689.822.408
3.2. APLICACIONES FINANCIERAS	689.822.408
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	689.822.408
Disminución de cuentas y efectos por pagar	689.822.408
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.500.000
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	2.500.000
Disminución de otras cuentas y efectos por pagar	687.322.408
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	687.322.408

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	44.241.809.403
Ingresos de Capital	346.299.119
TOTAL	44.588.108.522

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	41.932.219.939
Gastos de Capital	1.966.066.175
Aplicaciones Financieras	689.822.408
TOTAL	44.588.108.522

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.913.663.055
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	29.941.388.557
4.03	Servicios No Personales	7.727.869.216
4.04	Activos Reales	1.966.066.175
4.07	Transferencias y Donaciones	2.999.992
4.08	Otros Gastos	346.299.119
4.11	Disminución de Pasivos	689.822.408
TOTAL		44.588.108.522

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	2.591.967.459
INGRESOS	44.241.809.403
Ingresos de Operación	44.241.809.403
SALDO INICIAL + INGRESOS	46.833.776.862
EGRESOS	44.241.809.403

Egresos de Operación	42.272.743.236
Activos Reales	1.966.066.175
Otros Egresos	2.999.992
SALDO FINAL	2.591.967.459

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	6.831
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	13
Profesional y Técnico	2.484
Administrativo	1.058
Personal Médico	4
Obrero	3.271
Personal contratado	628
Profesional y Técnico	50
Obrero	578
TOTAL	7.459

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	8
Empleado	8
TOTAL	8

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
125.979	Plan de Comercialización de Productos Alimenticios y PDVAL Hojar	Tonelada	500.000	33.644.775.649
126.061	Ampliación y Mantenimiento de la Capacidad Instalada de los Puntos de Ventas y Centros de Acopios de PDVAL, S.A. a Nivel Nacional	Obra	786	600.000.001
126.121	Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL)	conexión	82	377.443.604
TOTAL				34.622.219.254

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y	4.004.327.495
02	Gestión Administrativa	5.961.061.773
03	Previsión y protección social	500.000
TOTAL		965.889.268

Comuníquese y Publíquese,
Poder Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 273 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 -204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 430.994.341)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre del 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	417.146.328
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	417.146.328
INGRESOS DE OPERACIÓN	417.146.328
Ventas brutas de bienes	417.146.328
1.2 GASTOS CORRIENTES	309.115.625
GASTOS DE OPERACIÓN	294.771.712
Remuneraciones	177.174.264
Sueldos, salarios y otras retribuciones	71.487.173
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	29.431.621
Aportes patronales	11.270.412
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	18.918.012
Asistencia socioeconómica	46.067.046
Compra de bienes y servicios	93.662.143
Bienes de consumo	26.046.594
Servicios no personales	67.615.549
Impuestos indirectos	23.935.305
Depreciación y amortización	13.848.013
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	495.900
Al sector privado	495.900
Donaciones corrientes al sector privado	495.900
Donaciones a personas	495.900
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	108.030.703
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	121.878.716
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	121.878.716
Ahorro en Cuenta Corriente	108.030.703
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	13.848.013
2.2 GASTOS DE CAPITAL	121.878.716
INVERSIÓN REAL DIRECTA	121.878.716
Formación bruta de capital fijo	121.878.716
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	48.355.756
Construcciones de bienes de dominio privado	73.522.960
2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	417.146.328
Ingresos de Capital	13.848.013
TOTAL	430.994.341

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	309.115.625
Gastos de Capital	121.878.716
TOTAL	430.994.341

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	177.174.264
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	26.046.594
4.03	Servicios No Personales	91.550.854
4.04	Activos Reales	121.878.716
4.07	Transferencias y Donaciones	495.900
4.08	Otros Gastos	13.848.013
TOTAL		430.994.341

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	1.571.733
INGRESOS	417.146.328
Ingresos de Operación	417.146.328
SALDO INICIAL + INGRESOS	418.718.061
EGRESOS	417.146.328
Egresos de Operación	294.771.712
Activos Reales	121.878.716
Otros Egresos	495.900
SALDO FINAL	1.571.733

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	419
Alto Nivel y de Dirección	2
Directivo	15
Profesional y Técnico	127
Administrativo	117
Obrero	158
TOTAL	419

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.544	Adecuación y remodelación de las instalaciones y equipos del Centro de Almacenes Congelados, C.A.	Planta	3	132.183.065
126.596	Fortalecimiento y diversificación de servicios del Centro de Almacenes Congelados	Línea	5	10.864.106
TOTAL				143.047.171

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	189.474.264
02	Gestión Administrativa	98.472.906
TOTAL		287.947.170

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 274 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Industrias Diana, C.A.**, por la cantidad de **Seis Mil Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Bolívares (Bs. 6.123.172.885)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	6.063.224.181
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	6.063.224.181
INGRESOS DE OPERACIÓN	5.642.463.561
Ventas brutas de bienes	5.642.463.561
Descuentos sobre ventas	30.856.988
Bonificaciones por ventas	12.989.572
Devoluciones por ventas	11.004.300
Ventas netas	5.587.612.701
OTROS INGRESOS	420.760.620
Otros ingresos ajenos a la operación	420.760.620
1.2 GASTOS CORRIENTES	5.547.369.551
GASTOS DE OPERACIÓN	5.393.006.379
Remuneraciones	747.874.672
Sueldos, salarios y otras retribuciones	363.489.925
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	115.554.139
Aportes patronales	54.230.678
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	59.868.353
Asistencia socioeconómica	154.731.577
Compra de bienes y servicios	4.198.923.799
Bienes de consumo	3.884.845.642
Servicios no personales	314.078.157
Impuestos indirectos	540.142.788
Depreciación y amortización	59.948.704
Provisiones y otros gastos	23.043.558
Cuentas incobrables	17.650.430
Pérdidas de inventario	5.393.128
Variación de existencias	(176.927.142)
De productos terminados y existencias	(70.770.857)
De materias primas y materiales y suministros	(56.616.685)
De productos en proceso	(49.539.600)
GASTOS DE LA PROPIEDAD	42.053.060
Intereses	42.053.060
Intereses internos	42.053.060
Intereses por otros financiamientos	42.053.060
IMPUESTOS DIRECTOS	39.638.936
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	51.526.790
Al sector privado	28.159.674
Transferencias corrientes al sector privado	16.703.871
Directas a personas	16.703.871
Jubilaciones y otros beneficios asociados	16.703.871
Donaciones corrientes al sector privado	11.455.803
Donaciones a personas	11.455.803
Al sector público	23.367.116
Transferencias corrientes al sector público	23.367.116
A la República	23.367.116
OTROS GASTOS CORRIENTES	21.244.386
Intereses por mora	6.608.728
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	8.786.679
Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	8.786.679
Otros gastos corrientes	5.848.979
Otras pérdidas	5.848.979
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	461.003.770
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	520.952.474
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	520.952.474
Ahorro en Cuenta Corriente	461.003.770
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	59.948.704
2.2 GASTOS DE CAPITAL	327.544.310
INVERSIÓN REAL DIRECTA	327.544.310
Formación bruta de capital fijo	150.617.168
Edificios e instalaciones	12.049.373
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	115.975.220
Construcciones de bienes de dominio privado	22.592.575
Incremento de existencias	176.927.142
De productos terminados y existencias	70.770.857
De materias primas y materiales y suministros	56.616.685
De productos en proceso	49.539.600
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	198.408.264

3.- CUENTA FINANCIERA

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	193.408.164
SUPERÁVIT FINANCIERO	193.408.164
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	193.408.164
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	193.408.164
Disminución de cuentas y efectos por pagar	193.408.164
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	193.408.164
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	77.363.266
Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	116.044.898

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	6.063.224.181
Ingresos de Capital	59.948.704
TOTAL	6.123.172.885

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	5.602.220.411
Gastos de Capital	327.544.310
Aplicaciones Financieras	193.408.164
TOTAL	6.123.172.885

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	747.874.672
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.884.845.642
4.03	Servicios No Personales	854.220.945
4.04	Activos Reales	150.617.168
4.07	Transferencias y Donaciones	51.526.790
4.08	Otros Gastos	240.679.504
4.11	Disminución de Pasivos	193.408.164
TOTAL		6.123.172.885

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	696.354.770
INGRESOS	6.063.224.181
Ingresos de Operación	5.642.463.561
Otros Ingresos	420.760.620
SALDO INICIAL + INGRESOS	6.759.578.951
EGRESOS	6.063.224.181
Egresos de Operación	5.509.984.817
Activos Reales	150.617.168
Otros Egresos	402.622.196
SALDO FINAL	696.354.770

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.317
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	22
Administrativo	683
Obrero	611
TOTAL	1.317

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

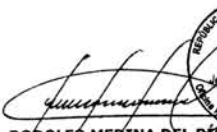
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	45
Empleado	28
Obrero	17
TOTAL	45

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.169	Producción de aceites, grasas, sub productos y derivados en Industrias DIANA C.A.	Tonelada	144.052	2.012.882.749
TOTAL				2.012.882.749

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	566.679.529
02	Gestión Administrativa	3.526.906.736
03	Previsión y protección social	16.703.871
TOTAL		4.110.290.136

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
 Número: 276 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **La Nueva Televisión del Sur Venezuela, C.A. "Telesur Venezuela"**, por la cantidad de **Cuarenta y Seis Millones Ciento Tres Mil Doscientos Dieciocho Bolívares (Bs. 46.103.218)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
--------------	------------------

1.- CUENTA CORRIENTE

1.1 INGRESOS CORRIENTES	43.990.145
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	43.990.145
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.780.000
Ventas brutas de servicios	3.780.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.210.145
Transferencias corrientes del sector público	40.210.145
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	40.210.145
De la República	40.210.145
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	40.210.145
Recursos Ordinarios	40.210.145
1.2 GASTOS CORRIENTES	35.537.856
GASTOS DE OPERACIÓN	35.537.856
Remuneraciones	12.178.000
Sueldos, salarios y otras retribuciones	8.063.000
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	955.000
Aportes patronales	697.000
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	200.000
Asistencia socioeconómica	2.263.000
Compra de bienes y servicios	21.046.783
Bienes de consumo	1.723.383
Servicios no personales	19.323.400
Impuestos indirectos	200.000
Depreciación y amortización	2.113.073
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	8.452.289

2.- CUENTA CAPITAL

2.1 INGRESOS DE CAPITAL	10.565.362
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	10.565.362
Ahorro en Cuenta Corriente	8.452.289
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.113.073
2.2 GASTOS DE CAPITAL	10.565.362
INVERSIÓN REAL DIRECTA	10.565.362
Formación bruta de capital fijo	10.565.362
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	10.565.362
2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	43.990.145
Ingresos de Capital	2.113.073
TOTAL	46.103.218

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	35.537.856
Gastos de Capital	10.565.362
TOTAL	46.103.218

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	12.178.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.723.383
4.03	Servicios No Personales	19.523.400
4.04	Activos Reales	10.565.362
4.08	Otros Gastos	2.113.073
TOTAL		46.103.218

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	5.000.000
INGRESOS	43.990.145
Transferencias y donaciones	40.210.145

Ingresos de Operación	3.780.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	48.990.145
EGRESOS	43.990.145
Egresos de Operación	33.424.783
Activos Reales	10.565.362
SALDO FINAL	5.000.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	47	
Alto Nivel y de Dirección	1	
Directivo	7	
Profesional y Técnico	20	
Administrativo	8	
Obrero	11	
Personal Contratado	53	
Profesional y Técnico	40	
Administrativo	7	
Obrero	6	
TOTAL	100	

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.610	Posicionamiento de Telesur Venezuela C.A.	Nota Informativa	1.805	35.380.500
TOTAL				35.380.500

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	5.500.000
02	Gestión Administrativa	5.222.718
TOTAL		10.722.718

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 277 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.**, por la cantidad de **Ciento Noventa y Tres Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho Bolívars (Bs. 193.024.418)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	193.024.418
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	193.024.418
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.024.418
Transferencias corrientes del sector público	193.024.418
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	193.024.418
De la República	193.024.418
Ministerio del Poder Popular para la	
Comunicación y la Información	193.024.418
Recursos Ordinarios	193.024.418
1.2. GASTOS CORRIENTES	189.823.228
GASTOS DE OPERACIÓN	189.823.228
Remuneraciones	33.697.485
Sueldos, salarios y otras retribuciones	27.064.350
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.388.971
Aportes patronales	544.705
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.091.032
Asistencia socioeconómica	3.608.427
Compra de bienes y servicios	139.055.000
Bienes de consumo	95.000
Servicios no personales	138.960.000
Impuestos indirectos	17.070.743
1.3. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	3.201.190
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	3.201.190
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	3.201.190
Ahorro en Cuenta Corriente	3.201.190
2.2. GASTOS DE CAPITAL	3.201.190
INVERSIÓN REAL DIRECTA	3.201.190
Formación bruta de capital fijo	3.201.190
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	3.201.190
2.3. RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	193.024.418
TOTAL	193.024.418

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	189.823.228
Gastos de Capital	3.201.190
TOTAL	193.024.418

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	33.697.485
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	95.000
4.03	Servicios No Personales	156.030.743
4.04	Activos Reales	3.201.190
	TOTAL	193.024.418

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	
INGRESOS	193.024.418
Transferencias del Sector Público	193.024.418

SALDO INICIAL + INGRESOS	193.024.418
EGRESOS	193.024.418
Egresos de Operación	189.823.228
Activos Reales	3.201.190
SALDO FINAL	

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

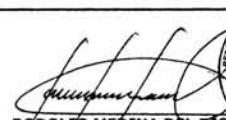
TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015	N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo		137
Alto Nivel y de Dirección		1
Directivo		28
Profesional y Técnico		52
Administrativo		52
Obrero		4
Personal Contratado		7
Profesional y Técnico		7
TOTAL		144

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.947	Fortalecimiento de la Política Comunicacional del Estado a través de la Agencia Venezolana de Publicidad	Campaña	93	176.728.174
	TOTAL			176.728.174

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	12.660.512
02	Gestión Administrativa	3.635.732
	TOTAL	16.296.244

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 278 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **C.A. Venezolana de Televisión (VTV)**, por la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Bolívars (Bs. 452.457.463)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	383.779.015
-Ingresos de Operación	60.000.000
-Venta Bruta de Servicios	60.000.000

-Transferencias Corrientes	323.779.015
Transferencias corrientes del sector público	323.779.015
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	323.779.015
De la República	323.779.015
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	323.779.015
Recursos Ordinarios	323.779.015
1.2 Gastos Corrientes	452.457.463
-Gastos de Operación	433.151.167
.Remuneraciones	270.461.255
Sueldos, salarios y otras retribuciones	96.699.641
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	80.573.442
Aportes patronales	13.608.653
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	19.581.293
Asistencia socio económica	59.998.226
Compra de bienes y servicios	87.221.800
Bienes de consumo	38.687.222
Servicios No Personales	48.534.578
.Impuestos Indirectos	12.789.664
.Depreciación y Amortización	62.678.448
-Transferencias y Donaciones Corrientes	19.306.296
.Al sector privado	19.306.296
Transferencias corrientes al sector privado	19.306.296
Directas a personas	18.553.846
Pensiones y otros beneficios asociados	6.921.875
Jubilaciones y otros beneficios asociados	11.631.971
Donaciones corrientes al sector privado	752.450
Donaciones a personas	522.500
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	229.950
1.3 Resultado Económico: Desahorro	(68.678.448)
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	(6.000.000)
-Recursos Propios de Capital	(6.000.000)
.Desahorro en Cuenta Corriente	(68.678.448)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	62.678.448
2.2 Gastos de Capital	0
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(6.000.000)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	6.000.000
-Disminución de la Inversión Financiera	6.000.000
.Disminución de Otros Activos Financieros	6.000.000
Disminución de Disponibilidades	1.715.388
Disminución de Bancos	1.715.388
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.284.612
Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	4.284.612
3.2 Aplicaciones Financieras	6.000.000
-Déficit Financiero	6.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	383.779.015
-Ingresos de Capital	62.678.448
-Fuentes de Financiamiento	6.000.000
TOTAL	452.457.463

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	452.457.463
TOTAL	452.457.463

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	270.461.255
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	38.687.222
4.03	Servicios No Personales	61.324.242
4.07	Transferencias y Donaciones	19.306.296
4.08	Otros Gastos	62.678.448
TOTAL		452.457.463

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	16.131.880
Ingresos	388.063.627
-Ingresos de Operación	60.000.000
-Transferencia de la República	323.779.015
-Otros Ingresos	4.284.612
Saldo Inicial + Ingresos	404.195.507

Egresos	389.779.015
-Egresos de Operación	370.472.719
-Otros Gastos	19.306.296
Saldo Final	14.416.492

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.255
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	72
-Profesional y Técnico	414
-Administrativo	543
-Docente	19
-Médico	4
-Obrero	202
Personal Contratado	200
-Profesional y Técnico	70
-Administrativo	127
-Docente	2
-Médico	1
TOTAL	1.455

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 Nº DE PERSONAS
Empleado	227
-Jubilado	164
-Pensionado	63
Total	227

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
126067	Optimización de la capacidad operacional de la plataforma tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión 2015	Hora	8.760	123.620.993
126616	Preservación de la operatividad de Venezolana de Televisión a través del mantenimiento de equipos, sistemas y flota vehicular durante el año 2015	Mantenimiento	3.717	47.464.500
126633	Fortalecimiento de la plataforma comunicacional generadora de contenidos multiprogramáticos y multisoporte de la C.A. Venezolana de Televisión	Programa	3.000	106.137.884
TOTAL				277.223.377

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	75.467.313
02	Gestión Administrativa	81.285.393
03	Prevención y Protección Social	18.481.380
TOTAL		175.234.086

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO, Jefe de la Oficina
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 279 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (Covotel), por la

cantidad de **Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve Bolívars (Bs. 284.793.799)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	220.692.824
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	220.692.824
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.692.824
Transferencias corrientes del sector público	220.692.824
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	220.692.824
De la República	220.692.824
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	220.692.824
Recursos Ordinarios	220.692.824
1.2 GASTOS CORRIENTES	247.808.428
GASTOS DE OPERACIÓN	244.148.226
Remuneraciones	149.778.822
Sueldos, salarios y otras retribuciones	43.971.364
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	50.291.076
Aportes patronales	9.079.213
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	15.727.024
Asistencia socioeconómica	30.710.145
Compra de bienes y servicios	48.251.981
Bienes de consumo	12.952.421
Servicios no personales	35.299.560
Impuestos indirectos	4.500.163
Depreciación y amortización	41.617.260
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.660.202
Al sector privado	3.660.202
Transferencias corrientes al sector privado	3.180.202
Directas a personas	3.180.202
Pensiones y otros beneficios asociados	2.331.131
Jubilaciones y otros beneficios asociados	849.071
Donaciones corrientes al sector privado	480.000
Donaciones a personas	480.000
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : DESAHORRO	(27.115.604)
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	14.501.656
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	14.501.656
Desahorro en Cuenta Corriente	(27.115.604)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	41.617.260
2.2 GASTOS DE CAPITAL	33.981.395
INVERSIÓN REAL DIRECTA	33.981.395
Formación bruta de capital fijo	21.517.208
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	20.057.464
Construcciones de bienes de dominio privado	1.459.744
Bienes intangibles	12.464.187
2.3 RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	(19.479.739)
3.- CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	22.483.715
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	22.483.715
Disminución de otros activos financieros	22.483.715
Disminución de disponibilidades	5.325.691
Disminución de Bancos	5.325.691
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	17.158.024
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	17.158.024
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	22.483.715
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	3.003.976
Disminución de cuentas y efectos por pagar	3.003.976
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	3.003.976
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	2.074.651
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	929.325
DÉFICIT FINANCIERO	19.479.739

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	220.692.824
Ingresos de Capital	41.617.260
Fuentes de Financiamiento	22.483.715
TOTAL	284.793.799

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	247.808.428
Gastos de Capital	33.981.395
Aplicaciones Financieras	3.003.976
TOTAL	284.793.799

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	149.778.822
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	12.952.421
4.03	Servicios No Personales	39.799.723
4.04	Activos Reales	33.981.395
4.07	Transferencias y Donaciones	3.660.202
4.08	Otros Gastos	41.617.260
4.11	Disminución de Pasivos	3.003.976
TOTAL		284.793.799

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	14.695.266
INGRESOS	237.850.848
Ingresos de Operación	220.692.824
Otros Ingresos	17.158.024
SALDO INICIAL + INGRESOS	252.546.114
EGRESOS	243.176.539
Egresos de Operación	202.530.966
Activos Reales	33.981.395
Otros Egresos	6.664.178
SALDO FINAL	9.369.575

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.034
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	54
Profesional y Técnico	592
Administrativo	243
Obrero	144
Personal Contratado	110
Profesional y Técnico	65
Administrativo	42
Obrero	3
TOTAL	1.144

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	6
Empleado	6
Pensionado	17
Empleado	17
TOTAL	23

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.056	Regionalización de la señal de VIVE para la consolidación de la red nacional de comunicación	Sistema	10	2.972.164
126.065	Producción integral para la difusión de la comunicación Socialista	Hora	2.913	65.204.836
126.204	Apoyo a la producción independiente nacional e internacional para la profundización del Poder Popular	Hora	138	8.219.310
126.215	Coordinación general de comunicaciones Presidenciales	Hora	2.040	74.728.385
126.224	Consolidación de 1.2.3 TV canal recreativo y educativo para niños y niñas	Pieza	231	8.865.196
TOTAL				159.989.891

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	63.839.719
02	Gestión Administrativa	57.295.414
03	Previsión y protección social	3.188.775
07	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	480.000
TOTAL		124.803.908

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 280 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V SUR)**, por la cantidad de **DOS CIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 200.372.173,00)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	174.934.039
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	174.934.039
INGRESOS DE OPERACIÓN	5.192.573
Ventas brutas de servicios	5.192.573
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.741.466
Transferencias corrientes del sector público	169.741.466
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	169.741.466
De la República	169.741.466
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	169.741.466
Recursos Ordinarios	169.741.466
1.2 GASTOS CORRIENTES	163.765.797
GASTOS DE OPERACIÓN	163.617.263
Remuneraciones	66.169.573
Sueldos, salarios y otras retribuciones	34.111.251
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	13.872.995

Aportes patronales	7.452.416
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	550.000
Asistencia socioeconómica	10.182.911
Compra de bienes y servicios	68.091.893
Bienes de consumo	4.356.745
Servicios no personales	63.735.148
Impuestos indirectos	3.917.663
Depreciación y amortización	25.438.134
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	148.534
Al sector privado	148.534
Transferencias corrientes al sector privado	148.534
Directas a personas	148.534
Pensiones y otros beneficios asociados	148.534

1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO 11.168.242

2.- CUENTA CAPITAL

2.1 INGRESOS DE CAPITAL	36.606.376
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	36.606.376
Ahorro en Cuenta Corriente	11.168.242
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	25.438.134
2.2 GASTOS DE CAPITAL	36.606.376
INVERSIÓN REAL DIRECTA	36.606.376
Formación bruta de capital fijo	10.012.776
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	10.012.776
Bienes intangibles	26.593.600

2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	174.934.039
Ingresos de Capital	25.438.134
TOTAL	200.372.173

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	163.765.797
Gastos de Capital	36.606.376
TOTAL	200.372.173

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	66.169.573
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.356.745
4.03	Servicios No Personales	67.652.811
4.04	Activos Reales	36.606.376
4.07	Transferencias y Donaciones	148.534
4.08	Otros Gastos	25.438.134
TOTAL		200.372.173

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	20.329.411
INGRESOS	174.934.039
Transferencias y donaciones	169.741.466
Ingresos de Operación	5.192.573
SALDO INICIAL + INGRESOS	195.263.450
EGRESOS	174.934.039
Egresos de Operación	138.179.129
Activos Reales	36.606.376
Otros Egresos	148.534
SALDO FINAL	20.329.411

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	550
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	29
Profesional y Técnico	372
Administrativo	85
Obrero	63
Personal Contratado	476
Profesional y Técnico	383
Administrativo	45
Obrero	48
TOTAL	1.026

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Pensionado	3
Empleado	3
TOTAL	3

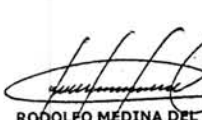
RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
126.317	Posicionamiento de la señal de Telesur en el mundo	Suscriptores	1.696.639	27.026.934
126.482	Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Nueva Televisión del Sur, TeleSUR	Plataforma Tecnológica	50	35.058.668
126.595	Producción y adquisición de material para la parrilla de contenidos de TeleSUR	Programa	253	40.326.408
TOTAL				102.412.010

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	59.634.982
02	Gestión Administrativa	38.176.647
03	Previsión y protección social	148.534
TOTAL		97.960.163

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 281 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Radio Mundial, C.A.**, por la cantidad de **Veintiséis Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Dos Bolívars (Bs. 26.270.992)**, Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	25.770.992
-Ingresos de Operación	7.000.000
-Venta Bruta de Servicios	7.000.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	18.770.992
Transferencias corrientes internas recibidas del Sector Público	18.770.992

De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)
- Recursos Ordinarios

18.770.992

1.2 Gastos Corrientes	22.453.422
-Gastos de Operación	22.301.422
-Remuneraciones	15.610.000
Sueldos, salarios y otras retribuciones	6.458.560
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3.681.800
Aportes patronales	1.285.000
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.505.200
Asistencia socio económica	2.679.440
-Compra de bienes y servicios	5.364.774
Bienes de consumo	2.226.295
Servicios No Personales	3.138.479
-Impuestos Indirectos	826.648
-Depreciación y Amortización	500.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	152.000
-Al Sector Privado	152.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	122.000
Directas a Personas	122.000
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	122.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	30.000
Donaciones a Personas	30.000

1.3 Resultado Económico: Ahorro **3.317.570**

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	3.817.570
-Recursos Propios de Capital	3.817.570
-Ahorro en Cuenta Corriente	3.317.570
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	500.000

2.2 Gastos de Capital	2.847.570
-Inversión Real Directa	2.847.570
-Formación Bruta de Capital Fijo	2.847.570
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	2.847.570

2.3 Resultado Financiero: Superávit **970.000**

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento **970.000**

-Superávit Financiero 970.000

3.2 Aplicaciones Financieras **970.000**

-Disminución de Pasivos 970.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar 970.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo 970.000
Disminución de Sueldos, salarios y Otras remuneraciones por Pagar 400.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo 570.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	25.770.992
-Ingresos de Capital	500.000
TOTAL	26.270.992

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	22.453.422
-Gastos de Capital	2.847.570
-Aplicaciones Financieras	970.000
TOTAL	26.270.992

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	15.610.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.226.295
4.03	Servicios No Personales	3.965.127
4.04	Activos Reales	2.847.570
4.07	Transferencias y Donaciones	152.000
4.08	Otros Gastos	500.000
4.11	Disminución de Pasivos	970.000
TOTAL		26.270.992

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	5.000.000
Ingresos	25.770.992
-Ingresos de Operación	7.000.000
-Transferencias recibidas del Ejecutivo Nacional	18.770.992
Saldo Inicial + Ingresos	30.770.992
Egresos	25.770.992
-Egresos de Operación	21.801.422
-Inversión Real	2.847.570
-Otros Gastos	1.122.000
Saldo Final	5.000.000

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	115
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	16
-Profesional y Técnico	40
-Administrativo	58
Personal Contratado	22
-Profesional y Técnico	13
-Administrativo	9
TOTAL	137

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	5
-Empleado	5
TOTAL	5

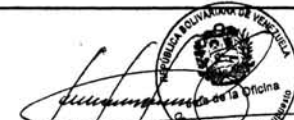
RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Und. de Medida Cantidad	PRESUPUESTO 2015
126.202	Fortalecimiento de la Independencia nacional a través de espacios en Radio Mundial de participación popular, impulsando la Protección Ecosistema, la Cultura de Paz y la Producción Nacional	Programa 1.500	14.609.419
TOTAL			14.609.419

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	6.550.560
02	Gestión Administrativa	4.959.013
03	Previsión y Protección Social	122.000
04	Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en Refugios en caso de emergencias o desastres	30.000
TOTAL		11.661.573

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 282 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Radio Zulia, C.A.**, por la cantidad de **Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos Bolívars (Bs. 6.493.772)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	6.473.712
-Ingresos de Operación	400.000
-Venta Bruta de Servicios	400.000
-Transferencias Corrientes	6.073.712
-Transferencias Corrientes del Sector Público	6.073.712
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	6.073.712
-De la República	6.073.712
-Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	6.073.712
-Recursos Ordinarios	6.073.712
1.2 Gastos Corrientes	5.872.451
-Gastos de Operación	5.659.713
-Remuneraciones	3.796.370
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.444.136
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	742.168
-Aportes patronales	109.753
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	494.048
-Asistencia socio económica	1.006.265
-Compra de bienes y servicios	1.535.261
-Bienes de consumo	914.668
-Servicios No Personales	620.593
-Impuestos Indirectos	308.022
-Depreciación y Amortización	20.060
-Transferencias y Donaciones Corrientes	212.738
-Al Sector Privado	212.738
-Transferencias Corrientes al Sector privado	212.738
-Directas a Personas	212.738
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	212.738
1.3 Resultado Económico: Ahorro	601.261
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	621.321
-Recursos Propios de Capital	621.321
-Ahorro en Cuenta Corriente	601.261
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	20.060
2.2 Gastos de Capital	541.321
-Inversión Real Directa	541.321
-Formación Bruta de Capital Fijo	541.321
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	541.321
2.3 Resultado Financiero: Superávit	80.000
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	80.000
-Superávit Financiero	80.000
3.2 Aplicaciones Financieras	80.000
-Disminución de Pasivos	80.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	80.000
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	80.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	6.473.712
-Ingresos de Capital	20.060
TOTAL	6.493.772

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	5.872.451
-Gastos de Capital	541.321
-Aplicaciones Financieras	80.000
TOTAL	6.493.772

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.796.370
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	914.668
4.03	Servicios No Personales	928.615
4.04	Activos Reales	541.321
4.07	Transferencias y Donaciones	212.738
4.08	Otros Gastos	20.060
4.11	Disminución de Pasivos	80.000
TOTAL		6.493.772

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.000.000
Ingresos	6.473.712
-Ingresos de Operación	400.000
-Transferencias de la República	6.073.712
Saldo Inicial + Ingresos	7.473.712
Egresos	6.473.712
-Egresos de Operación	5.852.391
-Inversión Real	541.321
-Otros Gastos	80.000
Saldo Final	1.000.000

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	37
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	11
-Administrativo	24
Personal Contratado	7
-Profesional y Técnico	2
-Administrativo	5
TOTAL	44

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 NÚMERO DE PERSONAS
Jubilado	5
Empleado	5
TOTAL	5

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
126.417	Fortalecimiento de la independencia nacional a través de espacios radiales en Radio Zulia de participación popular, impulsando la Protección al Ecosistema, la Cultura de paz y la Producción Nacional	Programa 4.000	4.861.027
TOTAL			4.861.027

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	602.468
02	Gestión Administrativa	817.539
03	Previsión y Protección Social	212.738
TOTAL		1.632.745

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 283 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Radio Margarita, C.A.**, por la cantidad de **Cinco Millones Cincuenta y Cinco Mil Bolívars (Bs. 5.055.000)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	5.002.093
-Ingresos de Operación	200.000
-Venta Bruta de Bienes	200.000
-Transferencias Corrientes	4.802.093
-Del Sector público	4.802.093
-Transferencias Corrientes de Sector Público	4.802.093
-Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	4.802.093
-Recursos Ordinarios	4.802.093
1.2 Gastos Corrientes	4.489.627
-Gastos de Operación	4.489.627
-Remuneraciones	3.041.000
-Sueldos, salarios y otras retribuciones	822.600
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	512.960
-Aportes patronales	116.340
-Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.100.000
-Asistencia socio económica	489.100
-Compra de bienes y servicios	1.217.770
-Bienes de consumo	967.668
-Servicios No Personales	250.102
-Impuestos Indirectos	62.950
-Depreciación y Amortización	52.907
-Transferencias y Donaciones	115.000
-Al Sector privado	115.000
-Transferencias Corrientes al sector privado	115.000
-Directas a personas	115.000
-Jubilaciones y otros beneficios asociados	115.000
1.3 Resultado Económico: Ahorro	512.466
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	565.373
-Recursos Propios de Capital	565.373
-Ahorro en Cuenta Corriente	512.466
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	52.907
2.2 Gastos de Capital	503.853
-Inversión Real Directa	503.853
-Formación Bruta de Capital Fijo	503.853
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	503.853
2.3 Resultado Financiero: Superávit	61.520
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	61.520
-Superávit Financiero	61.520

3.2 Aplicaciones Financieras	61.520
-Disminución de Pasivos	61.520
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	61.520
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	61.520
-Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	32.000
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	29.520

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	5.002.093
-Ingresos de Capital	52.907

TOTAL **5.055.000**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	4.489.627
-Gastos de Capital	503.853
-Aplicaciones Financieras	61.520

TOTAL **5.055.000**

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.041.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	967.668
4.03	Servicios No Personales	313.052
4.04	Activos Reales	503.853
4.07	Transferencias y Donaciones	115.000
4.08	Otros Gastos	52.907
4.11	Disminución de Pasivos	61.520
TOTAL		5.055.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.000.000
Ingresos	5.002.093
-Ingresos de Operación	200.000
-Transferencia del Sector Público	4.802.093
Saldo Inicial + Ingresos	6.002.093
Egresos	5.002.093
-Egresos de Operación	4.436.720
-Inversión Real	503.853
-Otros Egresos	61.520
Saldo Final	1.000.000

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	31
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	10
-Administrativo	20
Personal Contratado	4
-Administrativo	4
TOTAL	35

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	2
-Empleado	7
TOTAL	7

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
126329	Fortalecimiento de la Independencia Nacional a través de Espacios Radiales en Radio Margarita de Participación Popular, Impulsando la Protección al Ecosistema, la Cultura de Paz y la Producción Nacional	Programa 1.500	3.193.540
TOTAL			3.193.540

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	979.800
02	Gestión Administrativa	766.660
03	Previsión y Protección Social	115.000
TOTAL		1.861.460

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ROBERTO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 284 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Radiodifusora Los Andes, C.A.**, por la cantidad de **Tres Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Seis Bolívars (Bs. 3.712.286)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	3.632.286
Ingresos corrientes ordinarios	3.632.286
-Ingresos de Operación	400.000
-Venta Bruta de bienes	400.000
-Transferencias Corrientes	3.232.286
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República	3.232.286
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	3.232.286
Recursos ordinarios	3.232.286
1.2 Gastos Corrientes	3.127.164
-Gastos de Operación	3.104.142
-Remuneraciones	2.247.106

Sueldos, salarios y otras retribuciones	894.974
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	521.401
Aportes patronales	109.266
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	180.810
Asistencia socio económica	540.655
Compra de bienes y servicios	651.896
Bienes de consumo	271.761
Servicios No Personales	380.135
Impuestos indirectos	125.140
Depreciación y Amortización	80.000
-Transferencias y donaciones corrientes	23.022
Al Sector Privado	23.022
Transferencias corrientes al sector privado	23.022
Directas a personas	23.022
Jubilaciones y otros beneficios asociados	23.022

1.3 Resultado Económico: Ahorro 505.122

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	585.122
-Recursos Propios de Capital	585.122
Ahorro en Cuenta Corriente	505.122
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	80.000

2.2 Gastos de Capital	432.122
-Inversión Real Directa	432.122
Formación Bruta de Capital Fijo	432.122
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	341.113
Construcciones de bienes de dominio privado	91.009

2.3 Resultado Financiero: Superávit 153.000

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
----------	------------------

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	153.000
-Superávit Financiero	153.000

3.2 Aplicaciones Financieras	153.000
-Disminución de pasivos	153.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar	153.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	150.000
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	35.000
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	45.000
Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	70.000
Disminución de otros pasivos	3.000
Disminución de pasivos diferidos a corto plazo	3.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	3.632.286
-Ingresos de Capital	80.000
TOTAL	3.712.286

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	3.127.164
-Gastos de Capital	432.122
-Aplicaciones financieras	153.000
TOTAL	3.712.286

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	2.247.106
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	271.761
4.03	Servicios No Personales	505.275
4.04	Activos Reales	432.122
4.07	Transferencias y Donaciones	23.022
4.08	Otros Gastos	80.000
4.11	Disminución de Pasivos	153.000
TOTAL		3.712.286

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.000.000
Ingresos	3.632.286
-Ingresos de Operación	400.000
-Otros Ingresos	3.232.286
Saldo Inicial + Ingresos	4.632.286
Egresos	3.632.286
-Egresos de Operación	3.024.142
-Inversión Real	432.122
-Otros Egresos	23.022
-Disminución de pasivos	153.000
Saldo Final	1.000.000

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	21
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	12
-Personal Administrativo	17
Personal Contratado	5
-Profesional y Técnico	2
-Personal Administrativo	3
TOTAL	36

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	1
-Empleado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
126304	Fortalecimiento de la independencia nacional a través de espacios radiales en Radiodifusora Los Andes de participación popular, impulsando la Protección al Ecosistema, la Cultura de paz y la Producción Nacional	Programa	2.300
			2.183.792
TOTAL			2.183.792

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	711.978
02	Gestión Administrativa	793.494
03	Previsión y Protección Social	23.022
TOTAL		1.528.494



Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 285 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 diciembre de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los

artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Radio Nacional de Venezuela, C.A.**, por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve Bolívars (Bs. 144.749.739)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	126.856.332
Ingresos corrientes ordinarios	126.856.332
-Ingresos de Operación	16.200.000
Venta Bruta de servicios	16.200.000
-Transferencias corrientes	110.656.332
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	110.656.332
De la República	110.656.332
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	110.656.332
Recursos ordinarios	110.656.332
1.2 Gastos Corrientes	125.142.702
-Gastos de Operación	124.474.968
Remuneraciones	75.196.392
Sueldos, salarios y otras retribuciones	28.487.721
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	11.111.913
Aportes patronales	2.819.081
Asistencia socio económica	32.777.677
Compra de bienes y servicios	38.899.956
Bienes de consumo	16.580.235
Servicios No Personales	22.319.721
Impuestos indirectos	7.485.213
Depreciación y Amortización	2.893.407
-Transferencias y donaciones corrientes	667.734
Al Sector Privado	667.734
Transferencias corrientes al sector privado	667.734
Directas a personas	667.734
Pensiones y otros beneficios asociados	333.867
Jubilaciones y otros beneficios asociados	333.867
1.3 Resultado Económico: Ahorro	1.713.630
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	4.607.037
-Recursos Propios de Capital	4.607.037
Ahorro en Cuenta Corriente	1.713.630
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.893.407
2.2 Gastos de Capital	19.607.037
-Inversión Real Directa	19.607.037
Formación Bruta de Capital Fijo	19.557.037
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	13.037.037
Construcciones de bienes de dominio privado	6.520.000
Bienes Intangibles	50.000
2.3 Resultado Financiero: Deficit	(15.000.000)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	15.000.000
-Disminución de la Inversión Financiera	15.000.000
Disminución de Otros Activos Financieros	15.000.000
Disminución de Disponibilidades	15.000.000
Disminución de Bancos	15.000.000
3.2 Aplicaciones Financieras	15.000.000
-Déficit Financiero	15.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	126.856.332
-Ingresos de Capital	2.893.407
-Fuentes de Financiamiento	15.000.000
TOTAL	144.749.739

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	125.142.702
-Gastos de Capital	19.607.037
TOTAL	144.749.739

RESUMEN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	75.196.392
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	16.580.235
4.03	Servicios No Personales	29.804.934
4.04	Activos Reales	19.607.037
4.07	Transferencias y Donaciones	667.734
4.08	Otros Gastos	2.893.407
TOTAL		144.749.739

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	16.000.000
Ingresos	126.856.332
-Ingresos de Operación	16.200.000
-Otros Ingresos	110.656.332
Saldo Inicial + Ingresos	142.856.332
Egresos	141.856.332
-Egresos de Operación	121.581.561
-Inversión Real	19.607.037
-Otros Egresos	667.734
Saldo Final	1.000.000

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	542
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	9
-Profesional y Técnico	238
-Personal Administrativo	195
-Obrero	99
Personal Contratado	69
-Profesional y Técnico	30
-Personal Administrativo	30
-Obrero	9
TOTAL	611

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	4
-Empleado	2
-Obrero	2
Pensionado	2
-Empleado	1
-Obrero	1
TOTAL	6

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
125960	Fortalecer la producción y difusión de las programaciones radiales desde los distintos centros regionales a nivel nacional	Programa 267.784	106.206.755
TOTAL			106.206.755

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	16.803.797
02	Gestión Administrativa	21.071.453
03	Previsión y Protección Social	667.734
TOTAL		38.542.984

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 286 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **Agencia Venezolana de Noticias, C.A.**, por la cantidad de **Ciento Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Once Bolívars (Bs. 102.398.911)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	101.631.307
Ingresos corrientes ordinarios	101.631.307
-Ingresos de Operación	3.246.480
Venta Bruta de Servicios	3.246.480
-Transferencias Corrientes	98.384.827
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	98.384.827
De la República	98.384.827
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	98.384.827
Recursos Ordinarios	98.384.827
1.2 Gastos Corrientes	101.118.911
-Gastos de Operación	99.400.007
Remuneraciones	86.635.994
Sueldos, salarios y otras retribuciones	35.192.216
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	12.613.997
Aportes patronales	5.136.138
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	10.174.782
Asistencia socio económica	23.518.861
Compra de bienes y servicios	10.806.827
Bienes de consumo	4.937.119
Servicios No Personales	5.869.708
Impuestos indirectos	1.189.582
Depreciación y Amortización	767.604
-Transferencias y donaciones corrientes	1.718.904
Al Sector Privado	1.718.904
Transferencias corrientes al sector privado	1.718.904
Directas a personas	1.718.904
Pensionados y otros beneficios asociados	120.816
Jubilaciones y otros beneficios asociados	1.598.088
1.3 Resultado Económico: Ahorro	512.396
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	1.280.000
-Recursos Propios de Capital	1.280.000
Ahorro en Cuenta Corriente	512.396
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	767.604
2.2 Gastos de Capital	1.280.000
-Inversión Real Directa	1.280.000
Formación Bruta de Capital Fijo	1.280.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.280.000
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	101.631.307
-Ingresos de Capital	767.604
TOTAL	102.398.911

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	101.118.911
-Gastos de Capital	1.280.000
TOTAL	102.398.911

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	86.635.994
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.937.119
4.03	Servicios No Personales	7.059.290
4.04	Activos Reales	1.280.000
4.07	Transferencias y Donaciones	1.718.904
4.08	Otros Gastos	767.604
TOTAL		102.398.911

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	252.900
Ingresos	101.631.307
-Ingresos de Operación	3.246.480
-Otros Ingresos	98.384.827
Saldo Inicial + Ingresos	101.884.207
Egresos	101.631.307
-Egresos de Operación	98.632.403
-Inversión Real	1.280.000
-Transferencias y Donaciones	1.718.904
Saldo Final	252.900

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	277
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	19
-Profesional y Técnico	148
-Personal Administrativo	64
-Obrero	45
Personal Contratado	81
-Profesional y Técnico	43
-Personal Administrativo	18
-Obrero	20
TOTAL	358

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE PERSONAS
Jubilado	14
-Empleado	14
Pensionado	1
-Empleado	1
TOTAL	15

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad
126147	Optimización de los procesos de gestión comunicacional e informativa de AVN, C.A.	Pieza	65,000
TOTAL			65.243.920

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	30.344.192
02	Gestión Administrativa	5.091.895
03	Previsión y Protección Social	1.718.904
TOTAL		37.154.991

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto
Número: 287 - Caracas, 26 de diciembre de 2014 - Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 diciembre de diciembre de 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **La Radio del Sur, C.A.**, por la cantidad de **Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 22.259.836)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	21.790.016
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.790.016
Transferencias corrientes del sector público	21.790.016
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	21.790.016
De la República	21.790.016
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	21.790.016
Recursos Ordinarios	21.790.016
1.2 Gastos Corrientes	20.718.270
Gastos de Operación	20.718.270
Remuneraciones	13.940.182
Sueldos, salarios y otras retribuciones	3.663.534
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3.777.066
Aportes patronales	602.254
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.522.020
Asistencia socio económica	4.375.308
Compra de bienes y servicios	5.144.188
Bienes de consumo	1.629.134
Servicios No Personales	3.515.054
Impuestos Indirectos	1.164.080
Depreciación y Amortización	469.820
1.3 Resultado Económico en cuenta corriente: Ahorro	1.071.746
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	1.541.566
Ahorro/ Desahorro en cuenta corriente	1.071.746
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	469.820
2.2 Gastos de Capital	1.541.566
-Inversión Real Directa	1.541.566
Formación Bruta de Capital Fijo	1.518.166
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.518.166
Bienes Intangibles	23.400
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	21.790.016
-Ingresos de Capital	469.820
TOTAL	22.259.836

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	20.718.270
-Gastos de Capital	1.541.566
TOTAL	22.259.836

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	13.940.182
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.629.134
4.03	Servicios No Personales	4.679.134
4.04	Activos Reales	1.541.566
4.08	Otros Gastos	469.820
TOTAL		22.259.836

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.917.260
Ingresos	21.790.016
-Ingresos Corrientes	21.790.016
Saldo Inicial + Ingresos	23.707.276
Egresos	21.790.016
-Egresos de Operación	20.248.450
-Inversión Real	1.541.566
Saldo Final	1.917.260

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	73
-Directivo	14
-Profesional y Técnico	39
-Administrativo	20
Personal Contratado	37
-Profesional y Técnico	25
-Administrativo	12
TOTAL	110

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida Cantidad	
125936	Impulsar la diversidad de programas de la Radio del Sur en Latinoamérica y el Caribe.	Programa 13.752	13.546.875
TOTAL			13.546.875

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	5.743.820
02	Gestión Administrativa	2.945.425
03	Previsión y Protección Social	23.716
TOTAL		8.712.961

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 048-1
CARACAS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

204°, 155° y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 34, 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 numeral 1; 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial, considera que,

Por cuanto, mediante Resolución N° 048 de fecha 5 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014, se designa a la ciudadana **MARIA GABRIELA GUILARTE CALLES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.568.001, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, este Despacho Ministerial, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con el ejercicio de las atribuciones inherentes a la designación de la ciudadana **MARIA GABRIELA GUILARTE CALLES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.568.001, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación, quien actúa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La prenombrada funcionaria, tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
2. Suscribir los Actos Motivados, Contrataciones, Ordenes de Compras y Servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
3. Supervisar la Ejecución de todos los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
4. La certificación de todos los documentos que reposan en los archivos de la dependencia a su cargo.
5. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
6. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la funcionaria antes identificada firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Planificación de todos los actos y documentos que hubiere firmados en ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 8 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO MENÉNDEZ RIVERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de mayo de 2014

G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha

Ratificado por Decreto N° 1.213 del 2 de septiembre de 2014

G.O.R.B.V. N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 508

29 DE DICIEMBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **SEIS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.000.000,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio según Oficio N° 4056 de fecha 10 de Noviembre del 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.6.000.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.6.000.000,00)
UEL: 10004	Gestión Administrativa	(Bs.6.000.000,00)
Partida 411	Disminución de Pasivos	(Bs.6.000.000,00)
Genérica: 11	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	(Bs.6.000.000,00)
Específica: 04	Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores	(Bs.6.000.000,00)
A:		
Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	Bs.6.000.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.6.000.000,00
UEL: 10004	Gestión Administrativa	Bs.6.000.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.6.000.000,00
Genérica: 03	Máquinas y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	Bs.500.000,00
Específica: 04	Máquinas y Equipos de Artes Gráficas	Bs.500.000,00
Genérica: 05	Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento	Bs.1.500.000,00
Específica: 01	Equipos de Telecomunicaciones	Bs.1.500.000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.4.000.000,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.500.000,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.3.500.000,00



Comuníquese y publíquese,

NANCY PÉREZ-SIERRA

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de Septiembre de 2014

Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de Septiembre de 2014

Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de Septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 509

29 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 28, 32, 63 y 78, numerales 2, 4, 13, 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 17, 123 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 y la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Decreto número 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Salud para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA
Oficina de Gestión Administrativa	10004	
Dirección Estatal de Salud Amazonas		11001
Dirección Estatal de Salud Barinas		11002
Dirección Estatal de Salud Cojedes		11003
Dirección Estatal de Salud Delta Amacuro		11004
Dirección Estatal de Salud Guárico		11005
Dirección Estatal de Salud Portuguesa		11006
Dirección Estatal de Salud Vargas		11007
Dirección Estatal de Salud Miranda		11008
Dirección de Salud del Distrito Capital		11009

Artículo 2. La estructura que se aprueba entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015

Artículo 3. Se deroga la Resolución número 001 de fecha 10 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.591 de fecha 11 de enero de 2011.



Notifíquese y publíquese,

NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

NÚMERO 002

10 de Diciembre del 2014
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **DR. MANUEL AUGUSTO CAPDEVIELLE LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.456.401, en condición de Presidente-Director Encargado del **INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS**, carácter que

consta en la Sesión Extraordinaria N° 1948, de fecha 22 de Octubre de 2014 del Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto, según consta en el Decreto N° 538 de fecha 16 de Enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 25.865, de fecha 17 de Enero del año 1959, y dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se constituye la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS, que realizará los procedimientos de contrataciones públicas, relacionada con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I.	MIEMBRO SUPLENTE	C.I.
JURÍDICA	FANNY CONTRERAS	V- 5.962.876	ROSARIO FIGUEROA	V- 5.074.146
TÉCNICA	ODRA LOPEZ	V- 16.857.025	YURI RODRIGUEZ	V- 16.510.942
ECONOMICA	ENRIQUE CASTILLO RAMOS	V- 11.742.351	ANA MORENO CARABALLO	V- 10.384.788

En caso de ausencia de cualquiera de sus Miembros Principales, serán suplidos por su suplente respectivo.

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana **OLGA YANET SÁNCHEZ PULIDO**, titular de la cédula de identidad V- 11.914.002, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien actuará con derecho a voz más no a voto en las deliberaciones; quien deberá cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y como Suplente a la ciudadana **MARBELYS COROMOTO CARMONA SANTANA**, titular de la cédula de identidad V- 14.897.527.

ARTÍCULO 4. Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 10 de Diciembre del año 2014. En Caracas a los diez días de Diciembre del año 2014. Comuníquese y Publíquese,

Dr. Manuel Augusto Capdevielle López
Presidente-Director Encargado del H.U.C.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 047
CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal del inmueble denominado "ASERRADERO SANTA MARÍA", ubicado en la Avenida Cisneros, frente a semáforo Vista Alegre, antiguo Aserradero Santa María, San Félix, Municipio Caroní, Parroquia Chirica, estado Bolívar, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Veintiocho Mil Seiscientos Diecinueve Metros Cuadrados (28.619,00 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Avenida Cisneros; **SUR:** Con Calle Madariaga; **ESTE:** Con Calle Monagas y **OESTE:** Con prolongación de la Calle Dolores. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	921541,06	539656,97
2	921575,19	539692,72
3	921579,05	539696,26
4	921613,95	539725,22
5	921550,63	539792,86
6	921467,03	539881,00
7	921395,56	539809,98
8	921455,15	539744,59
9	921386,60	539667,47
10	921430,00	539622,16
11	921505,19	539694,60
1	921541,06	539656,97

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Ricardo Molina Peña
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 049 CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2014 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal del inmueble denominado "LA MARIPOSA", ubicado en la Carretera vía al embalse La Mariposa, Municipio Los Salias, San Antonio de Los Altos, estado Miranda, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres con Veinte Metros Cuadrados (3.363,20 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Embalse La Mariposa; **SUR:** Con Embalse La Mariposa; **ESTE:** Con Embalse La Mariposa y **OESTE:** Con Carretera La Mariposa. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	726.707,23	1.151.014,81
2	726.710,48	1.151.019,01
3	726.768,17	1.151.016,52
4	726.771,97	1.150.980,34
5	726.776,09	1.150.945,81
6	726.767,90	1.150.903,93
7	726.750,11	1.150.880,32
8	726.744,18	1.150.882,42
9	726.747,64	1.150.890,04
10	726.756,06	1.150.909,73
11	726.757,48	1.150.928,17
12	726.757,72	1.150.946,57
13	726.752,05	1.150.963,65
14	726.748,63	1.150.970,32
15	726.741,60	1.150.982,65
16	726.721,63	1.151.001,68
1	726.707,23	1.151.014,81

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 048
CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen en el territorio nacional, terrenos aptos, con condiciones y potencial, para la construcción de viviendas familiares y multifamiliares, cuyo uso actual no se corresponde con las políticas y planes de poblamiento que adelanta el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la afectación de terrenos resulta prioritaria para la ejecución de proyectos habitacionales de Desarrollo Endógeno, construcción de urbanizaciones obreras a ser construidas por viviendas adecuadas de interés social, acorde a las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra denominada ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, UD-104, conformada por un lote de terreno ubicado en la Urbanización Antonio José de Sucre, UD-104, Avenida Dalla Costa, San Félix, Municipio Caroní, estado Bolívar, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Dos Mil Setecientos Treinta Metros Cuadrados (2.730,00 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Calle Reinoso; **SUR:** Con Avenida Dalla Costa; **ESTE:** Con Centro Comercial sin nombre y **OESTE:** Con Calle Diego de Osorio. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	922654,03	535429,43
2	922622,93	535417,82
3	922619,44	535414,82
4	922617,35	535408,48
5	922618,06	535402,16
6	922630,37	535368,62
7	922643,37	535373,87
8	922651,45	535353,82
9	922678,00	535365,44
1	922654,03	535429,43

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La medida de ocupación objeto de esta Resolución y la construcción de la obra antes identificada, será asumida por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 10 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 077

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Jacqueline Coromoto Faria Pineda**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.051.541**, designada mediante Decreto N° 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene

derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión por Discapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **Elvis Arberto Hernández López**, titular de la cédula de identidad **N° 5.407.138**, de cincuenta y seis (56) años de edad, y cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el **N° DNR-CN-14525-14-PB** de fecha 25 de septiembre de 2014, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° P-020-14, de fecha 19 de noviembre de 2014, al ciudadano **ELVIS ARBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.407.138**, quien se desempeña como **Director Técnico** adscrito a la Coordinación de Servicio a la Producción de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL, S.A.).

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 6.588,40)**, el cual representa el setenta por ciento (70%) de su último salario, equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 9.412,00)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.517 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0023

CARACAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en uso de las atribuciones legales previstas

en el artículo 27 y disposición transitoria vigésima segunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo con lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de la última modificación del Acta Constitutiva y Estatuto Sociales de la Fundación Misión Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9-08-2010

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EMIRA LUCIA BRITO TABORDA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.669.132, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **Fundación Misión Cultura**, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **Fundación Misión Cultura**, identificada en el artículo 1 de la presente Resolución, queda facultada, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, para ejercer las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los y las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud del Presidente o de la Presidenta de la Fundación y llevar las actas de las mismas.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y a voto.
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de las mismas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo.
4. Hacer seguimiento a cada una de las actividades encomendadas a los y las integrantes principales y suplentes del Consejo Directivo.
5. Rendir cuenta de la gestión que le encomiende el Presidente o Presidenta de la Fundación al Consejo Directivo.
6. Mantener un espacio sostenido de intercomunicación entre la Presidencia de la Fundación, los y las integrantes de las distintas dependencias de la Fundación, a fin de agilizar los mecanismos de la toma de decisión y control operativo de la gestión.
7. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación en la gestión diaria de la Fundación.
8. Contribuir con el Presidente o Presidenta de la Fundación a cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas de la Fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
9. Colaborar en la administración de los recursos financieros presupuestarios.
10. Supervisar en la formulación y elaboración de la propuesta del plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
11. Firmar por delegación de la Presidencia o el Presidente de la Fundación, previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sea necesario.
12. Recibir las cuentas e informes por las Coordinaciones de Asesoría y Apoyo, del Nivel Sustantivo.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 17 de diciembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0029

CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los numerales 2, 7 y 8 del artículo 120 ejusdem, en concordancia con el artículo 27 y en la disposición transitoria vigésima segunda del Decreto N° 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por medio de su máxima autoridad, tiene como atribución ejercer funciones de control, supervisión de sus órganos desconcentrados dependientes y entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos, y velar por sus actuaciones.

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada, conduciendo a su vez el seguimiento de las actividades, la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública debe ser gestionada en base a los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.037 de fecha 14 de octubre de 2008, en concordancia con el numeral 6 del artículo 11 del Reglamento Interno del Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.685 de fecha 17 de mayo de 2007, contempla entre las facultades de la Consultoría Jurídica del Ministerio, coordinar las actividades que deba atender conjuntamente con las Consultorías Jurídicas de los entes descentralizados adscritos al Ministerio, así como los tutelados por estos últimos.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a los fines de coordinar y armonizar los criterios y actuaciones jurídicas del Ministerio y de todos sus organismos adscritos; el mismo debe estar integrado por el Consultor Jurídico del Ministerio, quien lo presidirá y por los Consultores Jurídicos de los Organismos adscritos. Esta comisión podrá solicitar la colaboración de cualquier otro organismo del cual se requiera su participación, de acuerdo al tema o problema planteado.

Corresponde al Consultor Jurídico designar al Secretario del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El Consejo de Coordinación Jurídica debe reunirse por convocatoria del presidente del mismo, para conocer y opinar sobre las materias jurídicas de interés para el Ministerio; así como los proyectos de leyes Nacionales, Reglamentos y demás instrumentos normativos que sean sometidos a su estudio.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular de la Cultura tiene carácter obligatorio. No obstante, sus miembros pueden hacerse representar por otro funcionario competente, previa autorización expresa.

Artículo 3. El miembro del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular de la Cultura que disienta del criterio adoptado por la mayoría, deberá consignar por escrito su opinión debidamente razonada.

Artículo 4. De cada reunión del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, debe levantarse un acta escrita que, una vez leída, firmaran el presidente, el secretario y todos los asistentes a la misma. El desarrollo de las reuniones del Consejo de Coordinación podrá ser registrado y grabado, a objeto de conservar el contenido.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Cultura deberá dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el cual debe ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0030.

CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésima segunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 13 y 19, y numeral 2 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo con lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos de la Compañía anónima Monte Ávila Editores Latinoamericana, modificados y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.370 de fecha 19 de febrero de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARIA ELENA RODRIGUEZ VALERA, titular de la cédula de identidad número V- 4.056.403, como Directora Ejecutiva de la Compañía Anónima "MONTE AVILA EDITORES LATINOAMERICANA", ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 26 de diciembre de 2014.

Comuníquese y publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 082/2014.

Caracas, 19 de diciembre de 2014.
Año 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

El Procurador General de la República (E), MANUEL E. GALINDO BALLESTEROS, designado conforme resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 de marzo del mismo año; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 39 y 44, numeral 1 y 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; los artículos 1 y 9 de su Reglamento y el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Se otorga el beneficio de la jubilación a la ciudadana CARMEN ELENA PENNACCHIO REGARDI, titular de la cédula de identidad N° V-3.550.275, de sesenta y siete (67) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de veintisiete (27) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días. Dicha jubilación se hará efectiva a partir del 30 de abril de 2014.

Artículo 2: El monto de la jubilación es de Cinco Mil Novecientos Doce Bolívars con Cinco Céntimos (Bs. 5.912,05) mensuales, equivalente al 67,50 % del sueldo promedio mensual devengado por la precitada ciudadana en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS
Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 083/2014.

Caracas, 19 de diciembre de 2014.
Año 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

El Procurador General de la República (E), MANUEL E. GALINDO BALLESTEROS, designado conforme Resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 del mismo

mes y año; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 39 y 44, numeral 1 y 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social y el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

RESUELVE

Artículo 1: Se otorga la Pensión de Invalidez, a la ciudadana VIRGINIA MARÍA RIVERO, titular de la cédula de identidad N° V-2.084.831, quien presta servicios en este Organismo desempeñando el cargo de Asesor Adjunto III. La Pensión otorgada tendrá vigencia a partir del 02 de enero de 2015, el monto de la pensión es de Catorce Mil Novecientos Dos Bolívars con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 14.902,94) mensuales, equivalente al sesenta y siete por ciento (67 %) del sueldo mensual percibido para el momento de su egreso.

Comuníquese y publíquese,


MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS
Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 084/2014.

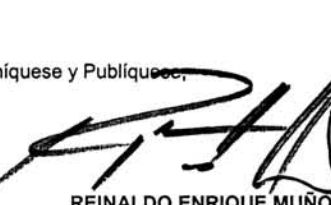
Caracas, 29 de Diciembre de 2014.
Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y
15° de la Revolución Bolivariana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2015", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

00001 Gerencia General Administrativa

Comuníquese y Publíquese,


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PARROZA
VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Según Resolución N° 079/2014 de fecha 19/12/2014
publicada en la Gaceta Oficial N° 40.567 de fecha 22/12/2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

Caracas, 04 de Noviembre de 2014
204° 155° y 15°

NARRATIVA

DE LOS HECHOS:

El presente procedimiento administrativo para la Determinación de la Responsabilidades, se instruyó según Auto de Inicio N°. DDRA-AI-10-014-2014 de fecha 21 de Agosto de 2014, dictado por el ciudadano General de División ARGENTIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V-7.000.682, en atención a los resultados obtenidos en la

investigación realizada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que remitió a este Órgano de Control Fiscal, copia certificada de la Investigación Administrativa N°IG-DINV-0001-12 de fecha 30ENE12 relacionada al extravío de dos (02) Unidades Electroquirúrgicas, un (01) Monitor de Equipos de Videodoscopia digestiva pediátrica y una (01) Cuchilla cortadora de yeso con aspiradora, correspondientes a los equipos médicos destinados a los Hospitales Militares y Centros Dispensadores de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, objeto del contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001 celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde se encuentra involucrado el siguiente Oficial Superior retirado: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.914.247**, quien se desempeñó en el cargo de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE:

Entre la documentación que conforman el expediente, se destaca el siguiente acervo probatorio.

1. Copia certificada del Oficio N° 7043 de fecha 22NOV11, suscrito por el ciudadano G/D Hebert Josué García Plaza, Viceministro de Servicios del MPPD, dirigido al Inspector General de la FANB, donde solicita se inicie la investigación administrativa referente al extravío de dos (02) Unidades Electroquirúrgicas, un (01) Monitor de Equipos de Videodoscopia digestiva pediátrica y una (01) Cuchilla cortadora de yeso con aspiradora, correspondientes a los equipos médicos destinados a los Hospitales Militares y Centros Dispensadores de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, objeto del contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001, celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Copia certificada del Contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001 de fecha 31DIC02, celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, debidamente certificado por la Contraloría General de la FANB, según oficio N° 1597 de fecha 05MAR03.
3. Copia certificada de la factura N° MR006 de fecha 11NOV04 y de la factura N° MR007 de fecha 15AGO05, las cuales especifican los equipos médicos descritos en el contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001, celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. Copia certificada del Acta de Aceptación y Recepción Provisional de Bienes signada con el N° MD-DIGEBYSS-019-2005 de fecha 06MAY05, emitida por la División de Contratos de DIGEBYSS del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, mediante la cual se deja constancia que se recibieron los equipos relacionados con las facturas N° MR006 de fecha 11NOV04 y N° MR007 de fecha 17AGO05.
5. Copia certificada del Acta de Aceptación y Recepción provisional de Bienes signada con el N° MD-DIGEBYSS-LEEA007-2005 de fecha 05AGO05, emitido por la División de Contratos de DIGEBYSS del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, mediante la cual se deja constancia que se recibieron los equipos relacionados y mencionados en las facturas N° MR006 de fecha 11NOV04 y N° MR007 de fecha 17AGO05.
6. Copia certificada del Acta de Aceptación y Recepción provisional de Bienes signada con el N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-2005 de fecha 05AGO05, emitido por la División de Contratos de DIGEBYSS del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, mediante la cual se deja constancia que se recibieron los equipos relacionados y mencionados en las facturas N° MR006 de fecha 11NOV04 y N° MR007 de fecha 17AGO05.
7. Copia certificada del Acta de Control Perceptivo correspondiente a la primera entrega identificada con el N° DCG-C-106-2005 de fecha 06MAY05.
8. Copia certificada del Acta de Control Perceptivo correspondiente a la segunda entrega, identificada con el N° DCG-C-390-2005 de fecha 16NOV05.

II
MOTIVA

DE LOS HECHOS

La investigación Administrativa seguida en la presente causa se circunscribió a la verificación del incumplimiento de normas legales y sub legales relacionadas al extravío de dos (02) Unidades Electroquirúrgicas, un (01) Monitor de Equipos de Videoendoscopia digestiva pediátrica y una (01) Cuchilla cortadora de yeso con aspiradora, correspondientes a los equipos médicos destinados a los Hospitales Militares y Centros Dispensadores de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, objeto del contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001 celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde se encuentra involucrado el ciudadano: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.914.247**, quien se desempeñó en el cargo de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Los hechos nacen con el incumplimiento de disposiciones legales y sub legales que regulan las responsabilidades que el Estado le otorga a sus funcionarios en ejercicio de funciones públicas, en virtud del conglomerado legal que a continuación se señala:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 25. "Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores".

Artículo 139. "El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la Ley".

Artículo 141. "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

Artículo 37. "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno".

Artículo 91. "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(omisión).

Numeral 2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

(omisión).

Numeral 29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.

3. CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL FUNCIONARIO PÚBLICO.
(GACETA OFICIAL N° 36.268 DEL MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 1997)

Artículo 1. Corresponde a los funcionarios públicos:

Numeral 1. "Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses generales del Estado y la preservación del patrimonio público".

Numeral 2. "Actuar con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que tenga asignadas".

Numeral 3. "Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada".

Numeral 4. "Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la administración pública y, en particular, del organismo donde preste sus servicios".

Numeral 5. "Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas".

Numeral 6. "Proceder con objetividad e imparcialidad en

todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en los que deba intervenir".

Numeral 7. "Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismo, ni para terceros, pagos, beneficios o privilegios en ocasión de los servicios que deba prestar".

Numeral 8. "Ajustar su conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia en la administración pública, manteniendo la confidencialidad y reserva de información en aquellos casos excepcionales cuya divulgación esté prohibida, por razones del superior interés público, de modo expreso y temporal".

Artículo 2. "Se exhorta a todos los funcionarios públicos a ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones, a las normas señaladas en el artículo anterior".

RELACIÓN DE CAUSALIDAD

En atención a los resultados obtenidos de la investigación realizada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió el hecho objeto de esta investigación, como fueron cada uno de los elementos probatorios evacuados, se hace necesario presentar las siguientes consideraciones:

El hecho objeto de esta investigación fue valorado como fueron cada uno de los elementos probatorios evacuados, es necesario resaltar que el **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.914.247**, se desempeñó en el cargo de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana desde del año 2004; así mismo, para la fecha 30ENE12 este ciudadano ejercía el mismo cargo, fecha en la cual se presume que ocurrió el hecho objeto de esta investigación y se encontraba en el ejercicio efectivo de sus funciones antes descritas, aunado a esto, estaba en cuenta que tenía la responsabilidad de resguardar los bienes recibidos por el Departamento de DIGESALUD de la Fuerza Armada, Ubicado en el Hospital Militar Dr "Carlos Arvelo" en San Martín, Caracas, Distrito Capital; luego de analizar exhaustivamente el resultado de la Investigación llevada a cabo por la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana signada con el N° IG-DINV-0001-12 de fecha 30ENE12, se induce que existen actos, hechos y omisiones (contra legem) atribuibles al ciudadano Mayor en cuestión, puesto que recibió todos los equipos médicos descritos en las facturas N° MR-006 de fecha 11NOV04 y N° MR-007 de fecha 17AGO05, objeto del contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001, luego de realizar las dos entregas, ambas resultaron satisfactorias para las partes, según se evidencia en las Actas de Aceptación y Recepción de Bienes Up Supra señaladas, en las cuales aparece su respectiva firma. Una vez recibidos los equipos médicos, el ciudadano antes mencionado tenía la obligación y la responsabilidad de dictar normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el Sistema de Control Interno, que le permitieran controlar, supervisar y vigilar de manera personalizada los bienes muebles (hoy Bienes Públicos) dados para su resguardo, ya que era la única persona que tenía acceso al depósito del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como también, que dichas acciones le permitiera llevar un registro estricto de los bienes muebles que entregaba a las Unidades Dispensadoras de Salud y los bienes muebles que recibía de las aduanas, para así garantizar la protección de los mismos y velar por un control de los recursos manejados, almacenados y resguardados en dicho Departamento, a objeto de evitar cualquier hecho ilícito y evitando daños al patrimonio del estado. De esta manera queda evidenciado su negligencia y omisión para salvaguardar los bienes nacionales, conducta que se subsume a lo establecido en el artículo: 91 numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ANÁLISIS DE LOS ALEGATOS DE DEFENSA PRESENTADOS POR EL INTERESADO

El ciudadano **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.914.247**, fue notificado según oficio N° 012586, de fecha 22AGO14, mediante en el cual quedó a derecho para todos los efectos del procedimiento, para que expresaran los argumentos que les asistan a la mejor defensa de sus intereses, se observó que promovió pruebas para cada uno de los errores y omisiones señalados en el Auto de Inicio para el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidad administrativa N° DDRA-AI-10-014-2014 del 21 de Agosto de 2014.

DEL ACTO ORAL Y PÚBLICO

En la sala de audiencias de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicada en el edificio N° 2 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sexto piso, en el día de hoy 28 de Octubre del año en curso siendo las 09:00 horas; cumplidos como fueron los requisitos de Ley, se dio inicio al Acto Oral y Público en el Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa adelantado por este Órgano de Control Fiscal, en contra del ciudadano: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° V-5.914.247, quien se desempeñó en el cargo de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. El hecho objeto de este proceso administrativo fue realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Constituido el estrado por las siguientes Autoridades: **GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ LUIS MAITÁN HERRERA**, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; acompañado por el ciudadano **CORONEL JUAN CARLOS PIÑERO YSEA**, Director de Determinación de Responsabilidad Administrativa. Una vez las autoridades en el estrado, el ciudadano Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana ordenó al secretario verificar la presencia de las partes e informar el motivo de la audiencia oral y pública; aperturado el acto, el secretario informó el motivo del mismo y se verificó la presencia de las personas llamadas a comparecer; encontrándose presente el ciudadano, **TENIENTE EDGAR ALEXANDER LOPEZ TERAN**, con el carácter de Oficial Instructor, así mismo se dejó constancia en acta de la ausencia del ciudadano **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, titular de la cédula de identidad N° V-5.914.247, imputado de la causa; acto seguido, se le cedió el derecho de palabra al Oficial Instructor a objeto de informar de las results del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, las omisiones de Ley y fundamentos de derecho, razón por lo cual el referido Oficial Instructor procedió hacer una narración del hecho investigado; relacionado con el extravío de dos (02) Unidades Electroquirúrgicas, un (01) Monitor de Equipos de Videoendoscopia digestiva pediátrica y una (01) Cuchilla de la Cortadora de yeso con aspiradora, correspondientes a los equipos médicos destinados a los Hospitales Militares y Centros Dispensadores de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, objeto del contrato N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001 celebrado entre la Empresa Raumag Inversiones, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, así como imputó al ciudadano: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, previamente identificado, quien se desempeñó en el cargo de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana desde del año 2004 y para la fecha 30 de Enero de 2012, fecha en la cual se presume que ocurrió el hecho objeto de esta investigación. El ciudadano **MAYOR ELYS RAMÓN LYON**, se encontraba en el ejercicio efectivo de sus funciones laborales antes descritas. El día 31 de diciembre de 2002, entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y la Empresa Raumag Inversiones, C.A., se suscribió el contrato signado con el N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-06-2001, con el objeto de adquirir equipos médicos para los Hospitales Militares y demás Centros Dispensadores de salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Este contrato fue certificado por este Órgano de Control Fiscal mediante oficio N° DCG-C-7545-13795 de fecha 28FEB05 y su enmienda N° 1 certificada mediante oficio N° DCG-C-469-1039 de fecha 28FEB05; inició su ejecución de acuerdo a lo convenido por las partes, tal como se evidencia en las Actas de Control Perceptivo N° DCG-C-106-2005 de fecha 06MAY05, emanada por este órgano Controlor, en tal sentido se realizó la **PRIMERA ENTREGA** correspondiente a la facturas N° MR-006 y N° MR-007, en las instalaciones de la Empresa Raumag Inversiones C.A., ubicada en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, la cual se firmó y resultó conforme en todas sus partes; posteriormente, la **SEGUNDA ENTREGA** correspondiente a las facturas N° MR-006 y N° MR-007, según el Acta de Control Perceptivo N° DCG-C-390-2005 de fecha 16NOV05, se realizó en los depósitos del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección General de Salud ubicado en el Hospital Militar "Dr Carlos Arvelo" en San Martín, Caracas, la cual se firmó obteniendo un resultado conforme en todas sus partes, a su vez, quedó evidenciado que una vez recibidos los equipos médicos descritos en el contrato previamente mencionado fueron custodiados y resguardados en el almacén o deposito del Departamento de

Bienes Nacionales Muebles de la Dirección General de Salud, por el Jefe del mencionado Departamento, quien fue la persona que recibió conforme y firmó las Actas de Aceptación y Recepción de Bienes, signadas con el N° MD-DIGEBYSS-019-2005 de fecha 06MAY05, Acta N° MD-DIGEBYSS-LEEA-006-2005 de fecha 05AGO05 y el Acta N° MD-DIGEBYSS-007-2005 de fecha 05AGO05, en las que se deja constancia de la entrega y recepción del material descrito en las facturas N° MR006 y N° MR007. Aunado a esto, el ciudadano **MAYOR ELYS RAMON LYON**, estaba en cuenta que tenía la responsabilidad de resguardar los bienes recibidos por el Departamento de DIGESALUD de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así mismo, se concluye que existen actos, hechos y omisiones (contra legem) atribuibles al ciudadano Mayor en cuestión, debido a que recibió todos los equipos médicos descritos en las facturas correspondientes, luego de realizar las dos entregas; ambas resultaron satisfactorias para las partes, según se evidencia en las Actas de Aceptación y Recepción de Bienes anteriormente descritas, en las cuales aparece su respectiva firma. Una vez recibidos los equipos médicos, el ciudadano antes mencionado tenía la obligación y la responsabilidad de dictar normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyeran el Sistema de Control Interno, que le permitieran controlar, supervisar y vigilar de manera personalizada los bienes muebles dados para su resguardo, así como también, que dichas acciones le permitiera llevar un registro estricto de los bienes muebles que entregaba a las Unidades Dispensadoras de Salud y los bienes muebles que recibía de las aduanas, para así garantizar la protección de los mismos y velar por el control de los recursos manejados, almacenados y resguardados en dicho Departamento, a objeto de evitar cualquier hecho ilícito y evitar daños al patrimonio del estado, ya que era la única persona que tenía acceso al deposito del Departamento de Bienes Nacionales Muebles de la Dirección de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. De esta manera, queda demostrado que estamos frente a una acción negligente y una omisión que constituye a la luz de nuestro ordenamiento jurídico vigente, supuestos generadores de responsabilidad administrativa a tenor de lo establecido en el artículo: 91 numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en consecuencia, el Oficial Sustanciador solicitó fuese declarado responsable en lo administrativo y la imposición de la multa de ley, todo de conformidad a lo previsto en los artículos 91, numerales 2 y 29; artículo 105 y el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; **culminó**. Acto seguido tomó la palabra el ciudadano Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana expresando: "...a los fines de valorar los argumentos antes expuestos y emitir una decisión, una vez oídos los alegatos, se suspende la audiencia hasta las 11:00 horas." Reanudada la misma, en el lugar y hora indicada, el ciudadano Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ordenó dar lectura al Acta Decisoria. Se decide de la siguiente manera: se pudo determinar que los elementos esgrimidos por el ciudadano **MAYOR ELYS RAMÓN LYON** en su escrito de descargo una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos, hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal; los cuales se hicieron de su conocimiento en el Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa N° DDRA-AI-10-014-2014 de fecha 21 de Agosto del 2014.

III

DISPOSITIVA

En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, quién suscribe, **GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ LUIS MAITÁN HERRERA**, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, titular de la cédula de identidad N° V-6.179.225, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.320, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516 de fecha 10 de Octubre del 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pasa a emitir el siguiente pronunciamiento: Se declara responsable administrativamente y se impone multa de ley al ciudadano: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-5.914.247**, quien comprometió su responsabilidad debido a su conducta omisiva y negligente de conformidad con el Artículo 91 numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, como Supuestos Generadores de

Responsabilidad Administrativa, por cuanto se considera firme el hecho imputado siendo el mismo, una omisión que vulneró la normativa legal vigente y sobre la base del Artículo 105 de la referida Ley, en concordada relación con el Artículo 94 de la misma y habiéndose considerado y compensado de conformidad a lo previsto en el Artículo 103, de la referida disposición legal; se impone multa, calculada con el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2012, equivalente a noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 90,00); que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero del mismo año, al ciudadano: **MAYOR ELYS RAMÓN LYON, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-5.914.247, POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (400.U.T.), LO QUE EQUIVALE A TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 36.000.00).** De igual forma se le informa que esta decisión, es tomada sin menoscabo de las acciones civiles y penales que se pudiesen intentar ante las instancias correspondientes, en atención a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Se notifica al sancionado que en contra de esta decisión de acuerdo a lo señalado en el artículo 107 Eiusdem, podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante esta Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a que haya sido pronunciada. El mismo será decidido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Igualmente podrá interponer demanda ante las Cortes Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 108 Ibidem, dentro de un lapso de Seis (06) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos se ordena:

- Aplicarse y formalizarse la multa a la que se retrotrae el presente acto decisorio.
- Participarse de la presente decisión al ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para que una vez firme en vía administrativa, se expida la correspondiente planilla de liquidación de multa para proceder a realizar las gestiones de cobro a lo que se retrotrae el presente acto decisorio.
- Remítase copias certificadas del presente Auto Decisorio a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Participarse de la presente Decisión al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1951

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la adscripción y competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que las Fiscalías Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas y Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, ambas con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro; así como la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia Contra la Delincuencia Organizada; y las Fiscalías Cuadragésima Sexta y Sexagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro, adscritas a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, conocen actualmente de un elevado número de casos que son competencia específica de la recién creada Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro;

CONSIDERANDO:

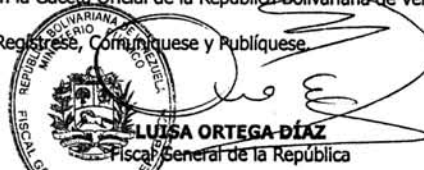
Que la adscripción de las antes mencionadas Fiscalías, a la nueva **Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro**, facilitará el seguimiento de los casos y actuaciones y, permitirá el diseño de estrategias operativas y técnicas para la lucha contra estos flagelos.

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar la adscripción de las Fiscalías Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas y Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, ambas con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro; así como de la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia Contra la Delincuencia Organizada; y de las Fiscalías Cuadragésima Sexta y Sexagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro, de la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada; a la **Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro de este Despacho**.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1987

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **YIMMYS ARNALDO GONZÁLEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.349.180, **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL (ENCARGADO)**, adscrito a este Despacho. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-12-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Licenciado Luis Alexander Bastardo Márquez, quien hará uso de sus vacaciones. El ciudadano Yimmys Arnaldo González Vargas, se viene desempeñando como Coordinador de Formación y Participación Popular, adscrito a la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1853

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEDEZMA**, titular de la cédula de identidad N° 19.068.808, **ESPECIALISTA TECNOLÓGICO I** en la Fiscalía Nonagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1888

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero en Informática **DIONIS ALBERTO HERNÁNDEZ CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.589.167, **ESPECIALISTA EN SERVIDORES Y SEGURIDAD** en la Dirección de Tecnología, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1940

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ASISTENTE CONTABLE** a la ciudadana Licenciada **MARÍA ELIZA CALDERA VALENZUELA**, titular de la cédula de identidad N° 18.769.305, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Carabobo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1945

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **IRVING SAID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.995.866, como **COORDINADOR (ENCARGADO)** en la Unidad de Extorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Experto Analista III adscrito a la referida Unidad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego al nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1909

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSÉ GREGORIO JAIMES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 5.542.401, como **EXPERTO INVESTIGADOR CRIMINALISTA** en la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Especialista en Investigación en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 04 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1904

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO REYES**, titular de la cédula de identidad N° 7.926.932, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS (ENCARGADO)**, adscrito a la División de Bienestar Social, en la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho. El referido ciudadano se desempeña como Analista de Personal V en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1838

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO ESCULPI**, titular de la cédula de identidad N° 19.933.344, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1846

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERLIS ASDRÚBAL BERBESI GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.623.128, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1847**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDGAR EDUARDO RICO MINORTA**, titular de la cédula de identidad N° 16.110.578, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1866**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ISAIC GIL LLAMOZA**, titular de la cédula de identidad N° 20.997.735, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del

16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1868**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILLY RAFAEL GONZÁLEZ ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 22.536.466, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1935**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **MARCOS ANTONIO ÁVILA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.935.354, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1962

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ÁNGEL LEODEGARIO MENA TORBELLO**, titular de la cédula de identidad N° 14.864.533, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1964

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YEHISTOR MISAEL FAJARDO AMUNDARAY**, titular de la cédula de identidad N° 19.885.696, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1969
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JAVIER ALONSO LEAL PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 15.848.954, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de diciembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1971

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO ANGULO DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 11.951.067, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2014
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN Nº 1847-A

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ULISES DANIEL TORRES SALCEDO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.517.699, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tiene efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2014
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN Nº 1911

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIGUEL EDUARDO REGALADO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.799.808, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1948

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **ELBA DEL MILAGRO GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.196.402, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Venecia Zambrano Borges, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Elba del Milagro González Díaz, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-01-2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1952

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **OMAR FRANCISCO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.913.509, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior, ciudadana Abogada Nora Luz Echavez Polo, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 05-01-2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III

Número 40.571

Caracas, martes 30 de diciembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 96 Págs. costo equivalente
a 38,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**